TOMO XCII Montevideo, Miércoles 1.o de Agosto de 1928 Núm. 6635

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se acepta la renuncia del Procurador de Impuestos de Soriano y se reemplaza.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la renuncia presentada por el señor Gabriel A Montero del cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Soriano,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase en su reemplazo al señor Fructuoso Rivera.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: LUSSICH. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se señala un complemento ficto al sueldo de los Cobradores y Recaudadores de Impuestos Municipales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vistos estos antecedentes, remitidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, referentes a la fijación de un sueldo ficto de los Recaudadores y Cobradores del Impuesto Urbano de Instrucción Pública;

Resultando: Que dichos empleados perciben por esa tarea el cinco por ciento de lo que recaudan;

Resultando: Que el promedio mensual percibido por los mismos alcanza a $ 130.00 mensuales, según datos obtenidos por la mencionada Caja de Jubilaciones;

Considerando: Que por ley de 21 de Julio de 1917 se les reconoció a los funcionarios de que se trata, a los efectos de la jubilación, los servicios prestados como Recaudadores y Cobradores de Impuestos Municipales;

Considerando: Que estas funciones son similares y desempeñadas al mismo tiempo que las del cobro del impuesto de Instrucción Pública Urbano;

Atento a lo solicitado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y lo establecido por los artículos 2.o y 16 de la ley de 6 de Febrero de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Señálaseles un complemento ficto acumulable a su sueldo actual de cincuenta pesos y veinte pesos mensuales ($ 50.00 y $ 20.00), respectivamente, para los Cobradores y Recaudadores de Impuestos Municipales, por sus funciones idénticas acerca del impuesto urbano de instrucción pública.

A sus efectos, devuélvase a la referida Caja. — Por el Consejo: LUSSICH.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se autoriza una prórroga del presupuesto de sueldos de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la nota de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado solicitando se prorrogue por el mes de Agosto del corriente año el presupuesto de sueldos que rige actualmente;

Atento a la causal invocada por dicha institución

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar la prórroga del presupuesto de sueldos de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado por todo el mes de Agosto del año actual.

Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: LUSSICH.—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se modifica la jubilación de don Vicente Mario Cabral

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión del señor Vicente Mario Cabral a efecto de que se reforme su cédula de retirado que le fué otor-

Esta publicación, por resolución del Consejo Nacional de Administración, publica ahora las crónicas de aquel alto organismo

gada por decreto de Enero 9 de 1928, en virtud de que no se le tuvieron en cuenta al establecer el promedio de los sueldos que percibió durante los últimos tres años la asignación mensual de $ 20.00 que como Encargado del Depósito del Material del Cuerpo de Bomberos percibía además de su sueldo de Teniente 1.o y para el cual fué nombrado por decreto de la Presidencia de la República de Octubre 25 de 1923, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le otorgó el retiro que actualmente disfruta los sueldos que percibió durante el período expresado alcanzaron a $ 2.904.48 y ahora, teniendo en cuenta lo que solicita, ascienden a $ 3.624.48;

Considerando: Que el interesado obtuvo su cédula de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925 y que corresponde acceder a lo solicitado;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 9 de Enero de 1928 declarando que el señor Vicente Mario Cabral tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 1.375.56 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que se expida al interesado la nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez. **Secretario.**

5

Resolución. Se modifica la jubilación de don Juan Repetto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión del señor Juan Repetto a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por decreto de 10 de Octubre de 1927, en virtud de que cuando se establecieron los sueldos que percibió durante los últimos cinco años no se le tuvieron en cuenta los que correspondía acumular por los servicios que prestó en calidad de Agente de Correos, de acuerdo con lo establecido en la ley de 20 de Octubre de 1919;

Resultando: Que cuando se jubiló los citados sueldos ascendieron a $ 5.780.50 durante los últimos cinco años, y teniendo en cuenta el petitorio del interesado ellos se elevan ahora a $ 7.031.00, correspondiendo, por tal motivo, un aumento anual en su asignación como jubilado de $ 230.93;

Considerando: Que el señor Juan Repetto se encuentra amparado por las disposiciones de la ley de 20 de Octubre de 1919 y 6 de Febrero de 1925 y que, por lo tanto, corresponde la reforma de cédula solicitada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 10 de Octubre de 1927 declarando que el señor Juan Repetto tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una signación anual de $ 1.210.00 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez. **Secretario.**

6

Resolución. Se modifica la jubilación de don Cecilio Olivera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión del señor Cecilio Olivera a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por decreto de 11 de Octubre de 1926, en virtud de habérsele omitido computar 7 meses de servicios que prestó en el Laboratorio de Bacteriología y Vacuna del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, los cuales están comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le jubiló se le tuvieron en cuenta 32 años y 6 meses de servicios efectivos, más los 7 meses que ahora solicita forman un total de 33 años y un mes de servicios efectivos, a los que agregados 10 años de bonificación por los prestados hasta el 6 de Febrero de 1925 de acuerdo con la ley de 29 de Agosto de 1919 (artículo 11), forman un total de 43 años y un mes de servicios computables, según foja acompañada;

Considerando: Que el recurrente obtuvo su jubilación de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925 y corresponde, por lo tanto, acceder a la reforma que solicita;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar al resolución de 11 de Octubre de 1926, declarando que el señor Cecilio Olivera tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 938.69 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se modifica la jubilación de don Antonio de Vivo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión del señor Antonio de Vivo a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué acordada por decreto de 25 de Abril de 1927, en virtud de haber comprobado que ha prestado servicios en el Instituto de Pesca y en la Dirección Puerto de Montevideo por espacio de 11 meses y 28 días que no le fueron tenidos en cuenta anteriormente;

Resultando: Que cuando se jubiló se le computaron 21 años, 3 meses y 21 días de servicios efectivos, más los 11 meses y 28 días que ahora solicita forman un total de 22 años, 3 meses y 19 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Considerando: Que el interesado obtuvo su jubilación bajo el imperio y de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, correspondiendo, por lo tanto, acceder a lo solicitado;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de Abril 25 de 1927 declarando que el señor Antonio de Vivo tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 457.75, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuecia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, **Secretario.**

8

Resolución. Se modifica la jubilación de don Juan Falero Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión del señor Juan Falero Martínez a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por decreto de 21 de Febrero de 1927 en virtud de habérsele omitido computar un año y 5 meses de servicios efectivos que prestó en el Ejército Nacional y Jefatura de Policía de Montevideo, los cuales están debidamente comprobados en estos obrados;

Resultando: Que cuando obtuvo su jubilación se le tuvieron en cuenta 8 años, 3 meses y 28 días de servi-

cios efectivos, más un año y 5 meses que ahora solicita, forman un total de 9 años, 8 meses y 28 días de servicios efectivos, según foja acompañada;
Considerando: Que el interesado se jubiló de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, correspondiendo, por tanto, acceder a la reforma de cédula que solicita;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 21 de Febrero de 1927 declarando que el señor Juan Falero Martínez tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 123.27, en sustitución de la que actualmente percibe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. No se hace lugar a la jubilación solicitada por la señora Eugenia Cortés de Buchelli

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista esta gestión iniciada por la señora Eugenia Cortés de Buchelli solicitando se le declare jubilada del cargo de Jefe de Sucursal de Correos y Agente de Sellos y Timbres del pueblo de Santa Clara de Olimar, Departamento de Trenta y Tres;
Resultando: Que a la peticionaria se le exoneró del cargo en virtud de habérsele constatado la comisión del delito previsto por el artículo 168 del Código Penal;
Considerando: Que la señora Cortés de Buchelli no ha obtenido de la justicia, a la que fué sometida, la sentencia que la absuelva de la pena que trae aparejado el delito que se le imputó;
Atento a lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de acuerdo con lo preceptuado por el párrafo 4.º del artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la jubilación que solicita en este expediente la señora Eugenia Cortés de Buchelli.
Publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. No se hace lugar a la jubilación solicitada por don Belmino Jesús Fleitas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión iniciada por don Belmino Jesús Fleitas solicitando su jubilación del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de este Departamento, alegando que se halla imposibilitado para continuar prestando servicios;
Resultando: Que la causal expuesta por el peticionario, o sea su imposibilidad física, no ha sido comprobada, según se desprende del certificado médico que obra en estos antecedentes;
Considerando, por lo tanto, que el peticionario no se encuentra en las condiciones exigidas por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, y que, además, su cese fué dispuesto a su pedido (informe de fojas 3);
Atento a lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la jubilación que solicita el señor Belmino Jesús Fleitas.
Publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, **Secretario.**

11

Resolución. Se declara que no corresponde la reforma de la jubilación de don Andrés Abel Machado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión iniciada por don Andrés Abel Machado a fin de que se le reforme la jubilación que se le otorgó el 3 de Mayo de 1926 del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida;
Considerando los fundamentos del decreto de 16 de Mayo de 1927, por el cual se interpretó las prescripciones de la ley de 26 de Octubre de 1925 en la parte relativa a computaciones, causales y bonificaciones;
Oída la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no corresponde acceder a la reforma de la cédula de jubilado del peticionario.
Publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se declara que no procede la reforma de la jubilación de don Pablo Solari

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión del señor Pablo Solari, jubilado de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1906, por decreto de 24 de Diciembre de 1923, a efecto de que se reforme su cédula y que para ello se le tengan en cuenta los servicios que prestó, los cuales son computables por la ley de 6 de Febrero de 1925;
Considerando: Que tratándose de un jubilado en el día de la promulgación de la ley de 6 de Febrero de 1925, para que el interesado pueda obtener la reforma de cédula que solicita se hace necesario que reingrese a la Administración Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 67 de la misma ley;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se declara que no procede la reforma de la jubilación de don Antonio Traimán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión iniciada por don Antonio Traimán a fin de que se modifique el monto de la jubilación que se le otorgó el día 19 de Enero de 1918 en el cargo de guardia civil de la Policía de este Departamento;
Resultando: Que la jubilación otorgada al peticionario fué establecida de acuerdo con los años de servicios que correspondía computársele y que la bonificación que pretende fué ya establecida proporcionalmente de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906;
Considerando: Que los servicios que el peticionario pide que se le reconozcan para dar mérito a la reforma de cédula ya le fueron computados, según se desprende de los informes a fojas 7 y 8 de estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensioenes Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a la reforma de la cédula de jubilación del peticionario.

Publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se declara que don Pascual Latorre no tiene derecho a la jubilación que solicita

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la presente gestión iniciada por don Pascual Latorre a fin de que se le acuerde jubilación como sirviente de pensionista del Hospital de Mercedes;

Considerando: Que el peticionario cuando fué separado de su empleo no contaba con diez años de servicios computables;

Considerando lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de acuerdo con lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de dicha institución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el peticionario no tiene derecho a la jubilación que solicita.

Publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se declara que don Raúl Costa Giménez no tiene derecho a la jubilación que solicita

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista esta gestión iniciada por don Raúl Costa Giménez a efecto de que se le acuerde jubilación del cargo de Inspector General de la Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial, dependiente del Concejo de Administración Departamental de este Departamento, en razón de hallarse imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Resultando: Que según se desprende del cuestionario médico, agregado a fojas 8 de estos antecedentes, el peticionario no se encuentra en las condiciones de salud que él manifiesta;

Considerando, por lo tanto, que no se halla encuadrado en las disposiciones establecidas en el inciso A) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el peticionario no tiene derecho a la jubilación que solicita.

Publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se desestima un pedido de reconsideración del jubilado don Gregorio Jeremías Gadea

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la presente gestión, iniciada por el señor Gregorio Jeremías Gadea, solicitando reconsideración de la resolución de 14 de Noviembre de 1917, que modificó su cédula de pubilado, en razón de habérsele computado de menos un año de servicios prestados en la policía del Departamento de Treinta y Tres;

Resultando: Que el peticionario cuando dejó de ser empleado público, el 8 de Noviembre de 1922, sólo contaba con 9 años, 3 meses y 8 días de servicios computables, por lo cual no tenía derecho a jubilación, de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, que regía su caso;

Considerando: Que recién a partir de la promulgación de la ley de 6 de Febrero de 1925 el reclamante tiene derecho a la jubilación que luego se le otorgó;

Atento a lo aconsejado precedentemente por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar la presente gestión del señor Gregorio Jeremías Gadea, manteniéndose la resolución por él recurrida.

Publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a la señora Elvira Correa de Gomensoro e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión de la señora Elvira Correa de Gomensoro y Horacio y Elvira Gomensoro a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos del ex jubilado don Juan José Gomensoro, fallecido el día 22 de Abril de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elvira Correa de Gomensoro y sus hijos Horacio y Elvira Gomensoro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.699.10.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a la señora Jacinta R. Green de Peluffo e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión de la señora Jacinta R. Green de Peluffo y Rosa Peluffo a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del jubilado don José Francisco Peluffo, fallecido el día 22 de Noviembre de 1927, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Jacinta R. Green de Peluffo y su hija Rosa Peluffo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, unaa signación anual de pesos 546.70.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

19

Ley. Se amplía una suma acordada a la Asociación Uruguaya de Football

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase en la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) la suma acordada a la Asociación Uru-

guaya de Football a los efectos de la ley de fecha Abril 10 de 1928.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 23 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **LUSSICH.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Ley. Se declara fiesta nacional el día de llegada a Montevideo del cuadro de football que presentó al Uruguay en las olimpiadas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase fiesta nacional, por el corriente año, el día de llegada a Montevideo del cuadro de football que representó al Uruguay en los juegos olímpicos universales de 1928.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 11 de Julio de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **LUSSICH.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Ley. Se destina una cantidad para la erección de un monumento en Durazno en memoria del escritor Ernesto Herrera.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase de Rentas Generales la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00), que se entregará al Comité Pro Homenaje a Ernesto Herrera a fin de contribuir a la realización del monumento público, obra del escultor Bernabé Michelena, que se levantará en la ciudad de Durazno en memoria del gran escritor nacional.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 16 de Julio de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 23 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **LUSSICH.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 25 de 1928.

Vista la gestión iniciada por la maestra vareliana doña Livia Guerrero de Sharpin solicitando licencia por el término de un año para residir en la ciudad de Buenos Aires;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Otorgar la licencia solicitada por la pensionista del Estado doña Livia Guerrero de Sharpin por el término de un año para residir en el extranjero con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

2.º Comuníquese a la Contaduría General y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos.

3.º Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro del Jurado en el concurso de las mejores obras pictóricas presentadas en el "Salón de Otoño" y se reemplaza.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 23 de 1928.

Atento a que el señor José Monegal ha presentado renuncia del cargo de miembro del Jurado que debe entender en el concurso para adjudicar los premios a las mejores obras pictóricas presentadas al "Salón de Otoño";

Atento, además, a que el señor Monegal ha sido nombrado para ese cargo a propuesta de una institución cultural y a que ésta ya ha formulado nueva propuesta en favor del señor Andrés Pencivale Genta,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia presentada por el señor José Monegal del cargo de miembro del Jurado que debe adjudicar los premios a las mejores obras pictóricas que figuren en el "Salón de Otoño" y designar en su reemplazo al señor Andrés Percivale Genta.

2.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT,—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se aceptan las renuncias de dos miembros del Jurado para la adjudicación de una beca de piano y se sustituyen.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 23 de 1928.

Vistas las renuncias presentadas por los señores don Domingo Dente y don José T. Mujica de los cargos de miembros del Jurado que presidirá el concurso para la adjudicación de una beca de piano pensionada para perfeccionar estudios en Europa;

Considerando atendibles los motivos en que se fundamentan ambas renuncias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar las referidas renuncias.

2.º Designar para integrar el Jurado del concurso de la beca de piano a los señores don Raúl Dentone y don Luis Cluzeau-Mortet.

3.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.**—E. RODRIGUEZ FARBEGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
Por semestre adelantado	" 4.50
Por año adelantado	" 9.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe derigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.º 1178

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 31 de Julio de 1928

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia, se reunió en su Salón de Sesiones a la hora 9 y 30, el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros: Lussich, Martínez, Herrera, Terra, Sosa, Fleurquin, Morales y Soria. Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes,

Asuntos entrados

La Presidencia de la República, en repuesta a los mensajes por los que se le recabó opinión acerca de los proyectos de ley facultando al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir hasta pesos 1.000.000.00 en títulos hipotecarios y modificando el artículo 1.o de la ley de 21 de Diciembre de 1907 sobre el impuesto de faros, manifiesta que no tiene observación que formular al respecto.

—Al Ministerio de Hacienda.

La misma Presidencia remite en consulta un proyecto de ley por el cual se otorga derecho al señor Coronel don Lucas Rodríguez a causar pensión en caso de fallecimiento.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Asamblea Representativa de Paysandú comunica la constitución de su Comisión permanente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Luis C. Vázquez y Lorenzo F. Etchandi, empleados de la Sección Dragado reclaman del nombramiento de don Julio Viana para el cargo de proveedor de la misma sección.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El señor Consejero doctor Luis Alberto de Herrera presenta un proyecto derogando la ley de supletorias para inscribirse, en virtud de prestarse a fraudes en los departamentos fronterizos y mandando hacer una revisión de esas inscripciones.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Concejo de Administración de Florida hace saber que el puente de Bolívar de ese Departamento, reclama urgentes reparaciones.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Concejo de Administración de Soriano solicita se regularice el pago de los haberes que se les adeuda a los jornaleros de la Dirección de Vialidad que trabajan en la carretera del Camino Nacional.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

CUESTIONES PREVIAS

El Presidente doctor Caviglia dió cuenta de una nota remitida por el Concejo de Administración de Soriano en que se hace saber que se le adeudan casi tres meses de sueldo. a los jornaleros de la Dirección de Vialidad que trabajan en la carretera nacional. Esa nota será pasada al Ministerio de Obras Públicas a fin de que tome las medidas pertinentes para hacer cesar esa situación afligente de esos modestos trabajadores.

También hizo saber el doctor Caviglia que el Concejo de Administración de Florida comunicaba que el puente de Bolívar se encontraba en malas condiciones siendo necesarias urgentes reparaciones. Se dió traslado al Ministro de Obras Públicas.

Asimismo el señor Caviglia hizo saber que se había recibido una nota suscrita por vecinos de Santa Isabel exteriorizando su común aspiración con la del magisterio nacional, en el sentido de adherir a las candidaturas de los señores Amaro F. Perdomo y Juan C. Amaro para integrar el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. En el mismo sentido se ha recibido otra nota firmada por un núcleo de vecinos de Tacuarembó y otra de la Estación Parish, situada en el Departamento de Durazno. Ambas comunicaciones fueron pasadas al Ministerio de Instrucción Pública.

El doctor Caviglia, además, remitió al mismo Ministro diversas denuncias procedentes de distintos puntos del país relacionadas con infracciones a las leyes electorales. El Ministro Rodríguez Fabregat expresó que adoptaría las medidas del caso, con la debida urgencia.

También el doctor Caviglia dió cuenta que una Comisión de Damas de Paysandú solicitaba de parte del Consejo la donación de un ejemplar de la "Historia Universal", de César Cantú, para contribuir a la formación de la biblioteca popular que funcionará bajo el patrocinio de dicha Comisión. Se dió traslado al Ministerio de Instrucción Pública.

Con el señor Ministro de Industrias

A continuación se trataron los asuntos de la relación de Instrucción Pública, siendo aprobados en número de cuarenta y dos, después de algunas observaciones que formularon los Consejeros Morales, Sosa y Herrera.

Considerado el proyecto de presupuesto interno de la Universidad, el Consejero Martínez observó que venía con déficit de cuarenta y ocho mil pesos y que ese déficit se proponía imputarlo a "Rentas Generales". Entiende el citado Consejero que esa afectación no puede hacerse por simple decreto y que tampoco puede admitirse que los entes autónomos aumenten sus servicios excediéndose de los proventos. Juzga que debe aplazarse el asunto y hacerse saber así a la Universidad, a fin de que las modificaciones que propone no excedan del aumento de Rentas Propias que tiene calculado en $ 89.000, cantidad importante y que ya permite atender a las ampliaciones más urgentes. Además juzga que el estado del tesoro no aconseja desprenderse de los $ 75.000, producto de la parte del impuesto a las transferencias de inmuebles, como se pretende en el mensaje que se discute conjuntamente. El señor Consejero Sosa apoyó estas manifestaciones y se aceptó el temperamento propuesto por el doctor Martínez.

El Ministro sometió a consideración un proyecto de ley a remitirse a la Asamblea General estableciendo que el Estado contribuirá con la suma de cien mil pesos dividida en cuatro cuotas anuales, para la erección de un monumento al General José Garibaldi.

El doctor Herrera opinó que el mensaje proyectado era un documento de partido. No cree que lo inspire un propósito electoral; pero lo cierto es que agita, sin objeto, asuntos ya entregados al fallo frío, de la historia. Porque sería improcedente y por considerarla gloriosa, no entra a apreciar la gran figura de Garibaldi en Italia. La errada es asociarla a las guerras civiles del Río de la Plata. Garibaldi grande e indiscutible en su país, es discutible en el nuestro, a la par de todos los europeos que, sin que nadie los llamara, tomaron parte en nuestras sangrientas disidencias de familia, prolongándolas. Por tratarse de temas muertos, sin actualidad, librados a la crítica histórica, que sólo se hace eficientemente desde los libros, no entra al detalle de la cuestión.

El señor Morales declaró que compartía las manifestaciones del Consejero Herrera.

A su vez el doctor Lussich consideró que existiendo tantos héroes nacionales merecedores de que su memoria fuera perpetuada, no hallaba justificada la preferencia que se daba al General Garibaldi.

También el doctor Martínez se pronunció en parecidos términos, agregando que estando como estábamos próximos a la celebración del Centenario de la Independencia, debían tener preferencia los guerreros y hombres públicos que contribuyeron a ella, y que por lo tanto el esfuerzo financiero, que se proyectaba debía concretarse, por ahora, a los que formaron nuestra nacionalidad.

El Ministro destacó que la personalidad de Garibaldi no podía considerarse como una gloria exclusivamente nuestra. Se trata de una figura universal, admirada en todos los pueblos y partidarios de su libertad. En cuanto a la observación de los señores Lussich y Martínez, recuerda que precisamente durante su Ministerio ha presentado, con preferencia, varios proyectos tendientes a conmemorar la obra de la Independencia, los que fueron aceptados por el Consejo y remitidos al Cuerpo Legislativo, proyectos que significan una verdadera consagración para Lavalleja, Rivera y Constituyentes de 1930. Se ha proyectado la erección de un monumento al General Lavalleja y otro al General Rivera, la publicación de toda la documentación relacionada con la cruzada de los Treinta y Tres Orientales y con la Campaña de las Misiones, y se ha pedido que se declare monumento nacional al Palacio Legislativo, en homenaje a los que hicieron la primera Constitución de la República. Por otra parte la erección del monumento a Garibaldi no es más que el cumplimiento de una ley, y lo que ahora se propone es la contribución del Estado a la obra de la gran Comisión que se ocupa de este asunto.

El Presidente Caviglia, después de recordar el concurso a que se llamó para la ejecución del monumento y la existencia del basamento hecha por el escultor español Querol, se refirió a algunas manifestaciones del doctor Herrera. Dijo en primer término, que los biógrafos italianos de Garibaldi reconocían que la personalidad de este caudillo se hizo en el Uruguay. Además los extranjeros que vinieron a combatir con los defensores de Montevideo no eran simples aventureros. Se trataba, en casi todos los casos, de los revolucionarios de 1830, de los precursores de la revolución de 1848 que implantó la República en Francia y cuyas ideas repercutieron en otros países. Se trataba, entre esos extranjeros, de hombres de ideas sumamente avanzadas, de verdaderos paladinos por la causa de la libertad.

El doctor Terra declaró que fundaría brevemente su voto, en vista del giro que había tomado el debate. Recordó, primeramente, que el monumento estaba decretado por una ley dictada hace mucho tiempo. Refiriéndose a Garibaldi, dijo que había venido a América después de haberse destacado en Europa por sus luchas en favor de la libertad de los pueblos oprimidos. Llegó a Río Grande y allí combatió por la implantación de la República cincuenta años antes de que ésta fuera implantada en el Brasil. Luego vino al Río de la Plata y después de haber sido prisionero de la tiranía argentina, tomó la defensa de la causa de la libertad, encerrado en los muros de Montevideo. Aquí combatió con heroísmo y desinterés, al igual que los hijos del país y de otros extranjeros que también cooperaron a la defensa. Aquí preparó con dinero del Uruguay, su expedición a Europa, antes de terminada la Guerra Gran-

de. Allá en Italia fué el gran factor de la unidad italiana. Sus hazañas y su fama traspasaron las fronteras y el General Lincoln, Presidente de Estados Unidos, le ofreció el mando de los ejércitos del Norte en la Guerra de Secesión. Londres lo nombró ciudadano honorario. Radicado un tiempo en Inglaterra, el Gobierno inglés temió que sus ideas libertarias y democráticas se infiltraran en las masas obreras y le invitó a salir de las Islas Británicas antes de que Garibaldi pensara hacerlo. Fué un gran hombre de su siglo. Debemos tener orgullo de que este hombre se haya formado en el Uruguay, al que consideraba como su segunda patria. Agregó el doctor Terra que entre los extranjeros que combatieron por la causa de Montevideo existía fuego sagrado. Se trataba de verdaderos románticos enamorados de la causa de la libertad. Merecen todos ellos la gratitud nacional. Por estas razones votará el proyecto del Ministro.

Volvió a hacer uso de la palabra el doctor Herrera expresando que las manifestaciones que acababa de oír lo obligaban a decir algo más. Se volvía a repetir el viejo estribillo de que la libertad se salvó en Montevideo. Consideraba que tal aserto no excedía de una frase somera sin sentido real. Mucho más exacto sería afirmar que, dentro de Montevideo, imperaba la arbitraria voluntad de las monarquías europeas y de sus intervenciones y que esa voluntad sólo tenía por acicate intereses prosáicos. El sentimiento americanista tenía su expresión genuina en el campo sitiado, en la porfiada resistencia a los cañones y a la presión de las escuadras inglesa y francesa, sólo preocupadas de defender ventajas comerciales y el plano de su influencia política llena de peligros para el ideal nativo, sin curarse para nada de nuestro fratricidio. El sentido filosófico de los acontecimientos ya se acentúa vigorosamente y las revelaciones de una formidable documentación diplomática y política, antes ignorada u obscurecida por el gratuito agravio, permite afirmar que los nativos que opusieron el pecho, en el Cerrito, y en Obligado, a la conquista europea, fueron los más auténticos heraldos de la Independencia en aquella hora imperfecta y trágica sin que tal concepto importe desconocer la patriótica, aunque extraviada intención, de sus valientes contrarios.

El señor Sosa declaró que discrepaba de una manera fundamental con las opiniones vertidas por el señor Herrera. La Guerra Grande fué de carácter internacional y no civil, como se ha dicho, que tuvo características gloriosas. Culmina su importancia por haber sido hecha en defensa de la libertad y contra la tiranía más abominable que ha tenido América. Decir que en el Cerrito radicaba el pensamiento americanista, es renegar de las tradiciones más gloriosas de nuestro país. El pensamiento de la libertad y de la nacionalidad estaba en los muros de Montevideo y no en el campo rosista. Por otra parte nadie podrá negar jamás que Rosas fundó su tiranía en el asesinato y la tortura. Además la Defensa tiene otra característica gloriosa. Por la defensa de la libertad, no tenía fronteras, de manera que todos los hombres que albergaban ese sentimiento podrían encontrarse en Montevideo como en su propio hogar. Así Garibaldi, así Neira, así Thiebaut, así Mitre, Etchevarría, Varela y otros argentinos y europeos igualmente gloriosos y desinteresados. Aquí vinieron a hacer la ofrenda generosa de su espada, donde no podían obtener absolutamente nada en beneficio propio. Por el contrario nativos y extranjeros sacrificaron sus propios bienes en pro de la causa común. Nadie puede, pues, negar una tradición tan gloriosa, de libertad, que puede servir de ejemplo a muchos pueblos.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó afirmativamente el proyecto del Ministro. En ese sentido dieron su voto los señores Caviglia, Terra, Fleurquín, Sorín y Sosa. Votaron en contra los señores Morales, Herrera, Martínez y Lussich.

A pedido del señor Consejero Sosa, se aplazaron para un mejor estudio los asuntos relacionados con los recursos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

De acuerdo con la orden del día se pasó a considerar la cuestión planteada hace algún tiempo por el señor Consejero Sosa acerca de la situación legal de los Casinos Municipales.

A esta altura de la sesión se invitó a concurrir a Sala al Concejal señor César Batlle Pacheco, delegado por la corporación a que pertenece para concretar el criterio que predomina en el seno de la misma, respecto a la cuestión referida. El citado Concejal expresó que no es clara la ley que rige la materia y que las dudas que ofrece pueden prestarse a distintas interpretaciones, considerando que el asunto debería solucionarse de común acuerdo entre ambas entidades a los efectos del contralor y de la fijación del presupuesto que demanda el funcionamiento de los casinos. Alrededor de la interpretación que puede merecer la cuestión de fondo que ya motivó un decreto de esta rama del Poder Ejecutivo y de la extensión que pueda darse a la facultad de intervención de la misma. Se produjo un animado debate en el que intervinieron todos los Consejeros y el representante de la Comuna, coincidiendo en la conveniencia de dar a este problema una solución amigable, entre las entidades que intervienen, resolviéndose, por el momento, y a moción del Consejero Fleurquín, pasar todos los antecedentes de este asunto a la Comisión de Instrucción Pública, integrada por el señor Consejero Sosa, y una vez que ésta se haya expedido con el Ministro respectivo, considerar sus conclusiones, debiendo servir la resolución que se adopte como base de discusión en las negociaciones con el Concejo Departamental.

Se levantó a las 12 y 25.

Exposición presentada por el señor Consejero doctor Luis Alberto de Herrera

Recuerdo que, hace más de dos años, destaqué en el seno del Consejo Nacional la necesidad de dictar una ley que facilitaría los trámites para dar estado civil,— a los solos efectos comiciales, — a quienes carecían de ese estado.

Era una irritante injusticia que la residencia probada, habilitara al extranjero a inscribirse y que el nativo, con filiación deficiente, obligado por la ley a inscribirse, luchara con mil dificultades para obtenerla, al extremo de estar condenado a no gozar de la ciudadanía.

Vino, con el apoyo de todos los partidos, una ley liberal y sana, que simplificó los trámites. Los resultados han sido beneficiosos. Ya puede decirse que todo el mundo está inscripto.

En consecuencia, esa ley, cuyo origen obedeció a un motivo útil y determinado, ya no tiene mayor aplicación.

Por lo demás, al dictarla, no se tuvieron presentes los grandes abusos a que se puede prestar en las zonas fronterizas. Tal el caso de Artigas, Rivera, y Cerro Largo, donde se acaba de comprobar la inscripción fraudulenta de personas traídas, de exprofeso, de la vecindad internacional, las cuales por la simple declaración de dos personas, se incorporan a los padrones.

Residen en el extranjero: son extranjeros ellos mismos; como tales se conservan y, sin embargo, trampeando la ley, adquieren derechos electorales en nuestro país.

Denuncian esa delictuosa filtración, las cifras de la inscripción en los Departamentos, indicados donde alcanza cifras evidentemente artificiales.

Sean quienes fuesen los organizadores de ese fraude, hay que poner coto a su atentado cívico. No es posible que sufra desmedro la legislación electoral vigente, en cuya probidad ha puesto su confianza la opinión nacional.

Antes de que el mal se generalice, es de toda urgencia adoptar medidas enérgicas que extirpen el naciente fraude internacional.

Desde luego, cabría derogar, — por carecer ya de objeto, — la ley accidental de supletorias, pues siempre queda en pie, con efectos civiles y políticos, la que rige la adquisición del estado civil.

Por otra parte, ante la seguridad de los abusos y demás prácticas delictuosas realizadas en los Departamentos de Artigas, Rivera y Cerro Largo, procede decretar la revisión de esos cientos y cientos de supletorias espúreas, que manchan con su inscripción el registro de votantes.

Entiendo que todos los partidos deben aceptar esa impuesta depuración en defensa del verbo republicano y del buen nombre de nuestra democracia.

Por lo demás, propongo que el Consejo Nacional haga suyas ambas proposiciones y las eleve al Parlamento.

Montevideo, Julio 31 de 1928.

Luis Alberto de Herrera.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

Julio 25 de 1928

1—Alejo Nin — Con cargo de Sargento Secretario Operador de la Comisión —Solicita mayor asimilación.

2—Dionisio Molina, ex soldado — Solicita su retiro. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—Tomás Alves — Solicita liquidación de premios de constancia. — Infórme el Estado Mayor del Ejército.

4—Margarita, Sara y Otamida Fazzio —Solicitan cédula y pensión. — Pase a informe de la Caja de Pensiones Militares.

5—Compañía Uruguaya de Navegación Ltd. — Solicita el pago de la cantidad de $ 27.40 por concepto de pasajes y fletes expedidos por órdenes de este Ministerio, durante el segundo semestre del año 1926: — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Compañía Uruguaya de Navegación —Solicita el pago de la cantidad de pesos 58.40 por pasajes expedidos durante el segundo semestre del año [illegible]. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista respectiva de Juana C. Leoni. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—César Tubino, Mayor retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva agregar el expediente de retiro del interesado.

9—Cristina y Sara Villaverde — Solicitan traspaso de pensión. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación; dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno y Caja de Pensiones Militares.

Julio 26 de 1928.

1—Liquidación por $ 5.00 a favor del señor Apolonio Sogaray. — Al Ministerio de Hacienda.

2—Conocimiento relativo a un cajón de libros y folletos militares venidos por vapor "Jamaique". — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que proceda a su despacho.

3—Estado Mayor del Ejército — Propone se reglamenten las dimensiones y demás características de banderas para uso de los Cuerpos e Institutos del Ejército.— Habiéndose remitido mensaje con proyecto de ley, reténgase hasta el momento oportuno.

pone se reglamente las disminusiones y demás características para uso de los Cuerpos e Institutos del Ejército. — Habiéndose remitido mensaje con proyecto de ley, reténgase hasta el momento oportuno.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia traducida de nuestra Legación en Londres relativa a los exámenes rendidos por el Alférez de Navío Carlos Travieso. — Pase a la Dirección de la Armada.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores Remite copia del certificado a que se refiere la nota que transcribe de nuestra Legación en Londres relativa a los estudios de artillería de marina cursados por el Alférez de Navío Carlos Travieso —Pase a la Dirección de la Armada.

6—Escuela Militar de Aviación — Comunica el envío de una escuadrilla de tres aviones para que evolucionen sobre la ciudad. — Enterado, archívese.

7—Dirección de la Armada — Comunica la designación de Oficiales encargados de las respectivas secciones de la Revista Militar y Naval. — Pase a la Revista Militar y Naval.

8—Nota al Estado Mayor del Ejército remitiéndole diez ejemplares de la última Memoria de este Ministerio.

9-10—Sanidad Militar—Eleva una denuncia publicada en el diario "El País". —Téngase en cuenta.

11—Escuela Militar — Elevando copias de las actas correspondientes a los exámenes del curso de conocimientos generales. — Enterado, archívese.

12—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Remite una circular con las firmas autorizadas de esa institución. — Enterado, archívese.

13—Imprenta Militar — Comunica que ha terminado la impresión y encuadernación de 250 escalafones de Oficiales del Ejército. — Vuelva a la Imprenta Militar.

14—Estado Mayor del Ejército — Solicita que la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones entregue al Batallón de Ingenieros número 1 (Telegrafistas) las estaciones rodantes-volantes que pasaron a depender de esa Unidad. —Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

15—Liquidación por $ 23.50 a favor del señor Martín S. García Cardozo. — Al Ministerio de Hacienda.

16—Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1 — Eleva la liquidación de los haberes dejados por el soldado Medardo Salustiano Amaro.— Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que sean entregados a sus deudos.

17—Estado Mayor del Ejército—Eleva los informes producidos por el Teniente Coronel José E. Trabal a conocimiento de Vuestra Excelencia y solicita le sean devueltos a fin de ser agregados al legajo personal del referido Jefe. — Enterado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

18—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunicando que durante la ausencia al interior del Juez Militar de Instrucción de 1.er turno se hará cargo de ese Juzgado el de 2.° turno. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Liquidación por $ 300.00 a favor del señor Alberto M. Cánepa. — Al Ministerio de Hacienda.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas. RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.° de Julio de 1927 al 15 de Junio de 1928.	18.883.654	45.562.191	103.000	741.578	919 460	4.224.263	—
2.ª quincena de Junio de 1928	590.800	—	78.660	300.000	6.750	928.904	—
Total de kilos.	19 474.454	45.562.191	181.660	1.041.578	926.210	5.153.167	—

Montevideo, 7 de Julio de 1928.

E. Garibaldi.

V.° B.°: *F. Arena.*

Dirección de Salubridad

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Señor Director de Salubridad, don Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911, durante la primer quincena de Julio de 1928.

Se analizaron 119 muestras resultando: buenas, 97; malas, 22.

Se comprobaron, además, durante dichas inspecciones 27 infracciones, que se descomponen del modo siguiente:

2 por venta de leche descremada, 20 por venta de leche aguada, 2 por conducir agua durante el reparto, 2 por eludir la inspección, y un repartidor sin la autorización correspondiente.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Julio 24 de 1928.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal, dando cuenta de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante la primera quincena del mes en curso, así como las infracciones cometidas por los expendedores de ese producto; Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vuelta han infringido lo que determina la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y aplicación de la de Abril de 1916, se resuelve:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 4.o y 9.o una multa de $ 20.00 (veinte pesos); a los reincidentes al artículo 4.o una multa de $ 100.00 (cien pesos); a los infractores a los artículos 11 y 29, una multa de $ 10.00 (diez pesos).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial", debiendo al tercer día de efectuada ésta denunciar a los Juzgados de Paz respectivos las infracciones cuyas multas mayores de $ 10.00 (diez pesos) no hayan sido abonadas, dando noticia al señor Asesor Municipal y dirigir oficio a la Jefatura de Policía solicitando sean redimidas con arresto las infracciones cuyas multas de $ 10.00 (diez pesos) no hayan sido satisfechas.

Cumplido, archívese.

E. M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena de Julio de 1928.

infracción al artículo 4.o (Leche descremada)

Primera infracción —

S|N.—Andrés Alvarez, remitente de San José, envase 489.

615—Juan Hernández, representante señor Juan Moreno, Bulevar España 2151.

Leche aguada

Primera infracción —

295—Juan Vidal, República Francesa 716.
391—Miguel Lasa, Uruguayana, 3435.
S|N.—Toribio González, remitente de Estación Rodríguez, envase 429.
S|N.—Pedro García, remitente de Capurro, envase 337.
823—Manuel Alvarez, Comercio 209.
S|N.—Manuel Montero, Smidel sin número, próximo al almacén de Pedro Longo.
710—Eusebio Gorospe, Guaviyú 2523.
253—Tiburcio Ochoa, Cerro Largo 1286.
67—Francisco Maya, Larrobla 936.
78—Isaac Castro, Consulado 31.
46—Alfonso Lucía, Santurio 1841.
35—Jesús Rodríguez, Joaquín Requena 2194.
279—José Dall'Orso Treinta y Tres 1588.
645—Daniel Cal, Cerro Largo 1010.
777—Francisco Yaben, Pando 2378.
761—Pedro Olagüe, Chacarita, S. P. 16.
644—José Rodríguez, Justicia 2044.
656—Juan Larroque, Manga, Villagarcía, S. P. 16.

Reincidente —

238—Manuel Pérez, General Aguilar 1221.

Reincidente por segunda vez dentro del año—
791—Juan B. Iturralde, Toledo, S. P. 17.

Infracción al artículo 9. (Conducir agua)

Primera infracción —

156—Juan Chilindro, Juan Jacobo Rousseau 208.
777—Francisco Yaben, Pando 2378.

Infracción al artículo 11 (Ampliación)

S|N.—Gloria A. de García, Charrúa 1963. Envase 253.

Infracción al artículo 9.o (Eludir la inspección)

572—Fermín Iraizzos, Coraceros 24.
698—Domingo Etchart, Plata Esquina Artigas.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

A. Peluffo.

Es copia fiel del original que para ser publicada en el "Diario Oficial" se expide, en Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Julio del año mil novecientos veintiocho.

Recalde.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre. Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.

Para San José y Ecildda Paullier, a las 10.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23

Para Pando a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

98.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 10 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Continuación. — Véase el número 6634 "Diario Legislativo", página 596 B)

Siendo urgentísima la sanción de este proyecto, dejo la palabra, creyendo así contribuir a obtener la finalidad que se persigue.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nos vamos a oponer a los aumentos excesivos propuestos por el señor Representante Rossi.

Señor Presidente — Advierto a los señores Representantes, que el renglón relativo al Director, no habiendo sido modificado por la Comisión de Presupuesto, no puede considerarse. De manera que no va a ser sometida a votación la moción del señor Representante Rossi.

Señor Gómez (don Eugenio) — De todas maneras, debemos destacar un hecho en forma completamente breve, y es el siguiente: que el señor Representante batllista Rossi considera excesivo el aumento para el cocinero y para el quintero, porque tienen derecho a la comida, y propone hasta la supresión del pinche y del asistente, dejando a dos obreros sin trabajo, todo para mantener un crecido aumento de sueldo en favor del Director, que está pago ya con 350 pesos mensuales. En esto se pone bien de manifiesto el espíritu de clase que anima al señor Representante.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don César I.) — Yo creo que, reglamentariamente, corresponde tomarse en cuenta mi proposición; pero con el propósito de no dificultar la inmediata sanción de este proyecto y en la esperanza de que lo prometido por los señores Representantes Solares, Patrón y Otamendi, pueda cristalizar pronto, es decir que llegue cuanto antes la oportunidad de poner este establecimiento en el pie que se requiere para que surta mejor sus grandes efectos, voy a retirar lo que he propuesto, reservándolo para un proyecto especial.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En virtud de no poder considerar las modificaciones propuestas por el señor Representante Rossi, en razón de un impedimento reglamentario, quiero dejar constancia de que me solidarizo con los conceptos vertidos en Cámara respecto de los grandes beneficios rendidos al país por la labor fitotécnica y de selección de la semilla, realizada por el Instituto de La Estanzuela.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se van a votar todos los renglones que no han sido modificados.

Señor Patrón — Haciendo la corrección respecto del Auxiliar, que debe llevar un sueldo de $ 840.00.

Señor Presidente — ¿La Comisión de Presupuesto, lo propone?

Señor Patrón — Sí, señor Presidente; es un error de copia.

Señor Presidente — No habiéndose promovido debate sobre los otros renglones, la Mesa los someterá a votación en un solo acto.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido que se dé lectura a la proposición que he formulado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

El señor Representante Gómez, don Eugenio: "Propone que se eleve a $ 840.00 anuales el sueldo del Quintero, Cocinero, Pinche y Asistente, y que los obreros que trabajen a jornal, tengan un salario de $ 3.00 diarios".

Señor Presidente — Se va a someter a votación todos los renglones, menos los cuatro que modifica la moción del señor Representante Gómez, que serán votados separadamente. Si fuera rechazada la fórmula de la Comisión, se votará como lo propone el señor Representante Gómez.

Se va a votar la fórmula de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho**).

—Léase la fórmula que propone el señor Gómez y la de la Comisión.

(Se lee):

"Un Quintero: la Comisión propone $ 720.00. El señor Representante Gómez, $ 840.00.

Un Cocinero: la Comisión propone $ 720.00 el señor Representante Gómez, $ 840.00."

—Las enmiendas relativas al Pinche y al Asistente no pueden entrar al debate por la dificultad reglamentaria.

Se va a votar en primer término, los sueldos del quintero y el cocinero como lo propone la Comisión. Si fuera rechazada, como lo propone el señor Representante Gómez.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Quiero dejar constancia de que voy a votar la enmienda del señor Representante Gómez, no obstante firmar el informe de la Comisión, por haber dejado expresado en el seno de la misma, de que, en estos casos, tratándose de sueldos menores votaría las enmiendas que se propusieran en Sala, aun cuando firmara el dictamen y proyecto de la Comisión.

Señor Preisdente — Se van a votar los sueldos fijados por la Comisión para el Quintero y el Cocinero.

(Se vota.—**Afirmativa: viente en veintinueve**).

Léase el artículo 2.º aditivo propuesto por el señor Representante Gómez.

(Se lee):

"Artículo 2.º aditivo del señor Representante Gómez. Los obreros que trabajan a jornal, tendrán un salario de tres pesos diarios."

—En discusión.

(Se vota. — **Negativa: seis en treinta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

Habiéndose agotado el orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 25 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

99.ª SESION ORDINARIA

JULIO 10 DE 1928

PRESIDEN EL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES Y EL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(Presidente y Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la H. Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Belián, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bastillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, De Dovitiis, De Luis, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Fígoli, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Juanicó, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Saravia, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Ximénez y Zabala Muniz.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Halty, Ortíz y Saráchaga.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrosa, Costa, Labat, Muñoz Zeballos y Pérez (don Ernesto F.).

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Barrios Amorín, Bellini Hernández, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cosio, Demichelli, Ferreira, Ferrería, Forteza, Gutiérrez (don César G.), Jiménez de Aréchaga, Legnani, Machado, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don J. Vital), Otero, Paladino, Perichón, Sánchez Varela, Schultze, Vidal, Vidart y Wettstein.

Total: 24.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley de Presupuesto para la Inspección Sanitaria de la Prostitución.

2—La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

2—Título de Doctor en Odontología.

3—Prórroga del plazo para pago de la Contribución Inmobiliaria y las Patentes de Giro, en los departamentos del interior.

4—Homenaje al Profesor doctor Américo Ricaldoni.

—Archívese.

5—El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Alfredo J. Solares, respecto al no cumplimiento de lo establecido en el art. 3.º de la ley de 12 de Diciembre de 1927, sobre construcción de un hospital en la ciudad de Carmelo.

—A sus antecedentes.

6—La Comisión de Presupuesto informa el proyecto que modifica la planilla de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

—Repártase.

7—Los señores Representantes don Isaías Ximénez y doctores José María Penco y Francisco S. Forteza, solicitan de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Hacienda, respecto de las causas porque no han sido acordados por el Banco Hipotecario, los préstamos solicitados por agricultores de la "Colonio Itapebí".

—Trasmítase.

8—La Asociación Patriótica del Uruguey solicita se destine la suma de pesos 15.000 para la erección de un monumento en la "Plaza de los Treinta y Tres Orientales" en San Isidro. (República Argentina).

—A la Comisión de Legislación.

9—Los hijos del señor Ministro de Francia en el Uruguay, Mr. André Tinayre, agradecen las condolencias de la Cámara.

—Léase.

Julio 7 de 1928.

Señor Presidente:

Es con una profunda emoción que venimos, mi hermano y yo, a expresaros nuestra intensa gratitud por el homenaje que la alta asamblea que representáis tan dignamente, ha querido rendir a nuestro pobre padre desaparecido.

Nosotros llevaremos de él, creedlo bien, un imborrable recuerdo, que se destacará muy particularmente para nosotros, entre los innumerables testimonios de estima y de simpatía, que han sido rendidos a su memoria, en este país que él tanto amaba, y que no sé disponía a dejar con nosotros sino con pena.

Quiera aceptar, señor Presidente, con la seguridad renovada de nuestros vivos agradecimientos, la expresión de nuestros sentimientos conmovidos y respectuosos.

Magdelena Tinayre.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Dufour.

Señor Dufour — Voy a pedir, señor Presidente, la modificación de un trámite.

Hace algún tiempo, en Mayo próximo pasado, presenté un proyecto sobre creación de cursos nocturnos y ayudantías para adultos. Este proyecto fué pasado a la Comisión de Instrucción Pública; pero como la Comisión de Presupuesto tiene que informar un proyecto sobre nuevos cargos docentes de instrucción primaria, pediría que ese proyecto pasara a la Comisión de Presupuesto integrada.

Señor Presidente — ¿La moción del señor Representante es para que pase a a la Comisión de Presupuesto integrada con la de Instrucción Pública?

Señor Dufour — Ya hay una Comisión integrada que está estudiando el presupuesto de gastos del Consejo de Enseñanza. Yo pediría que estudiara esa Comisión el proyecto a que me he referido.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede a la modificación de trámite solicitada por el señor Representante Dufour.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

4

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — En una sesión anterior la Cámara resolvió, por moción del señor Representante Prando, designar una comisión para interceder en el conflicto existente entre los estudiantes de Derecho y la Facultad. Me parece muy plausible la resolución adoptada por la Cámara en esas circunstancias y de desear es que ella se vea coronada por el mayor éxito.

Yo voy a formular moción para que se extienda el cometido dado a esa Comisión a la Sección de Enseñanza Secundaria de la Universidad de la República.

Es bien sabido que, por los hechos producidos en el Liceo Miranda, tres estudiantes fueron expulsados por el término de dos años, con prohibición de dar exámenes; que posteriormente una asamblea de estudiantes de secundaria de la casa

central, resolvieron designar, de su seno, una comisión compuesta por tres alumnos con el cometido de trasmitir al señor Decano que dichos estudiantes verían con desagrado cualquier medida disciplinaria que se adoptara contra los alumnos del Liceo Miranda. Por esa circunstancia estos tres jóvenes fueron también objeto de una severa pena disciplinaria: fueron expulsados por el término de un año con prohibición de dar exámenes.

El señor Representante Zavala Muniz nos indicaba en una sesión anterior, que dos jóvenes estudiantes, por el hecho de no haberse notificado de una amonestación, no pudieron dar exámenes en la Sección de Enseñanza Secundaria; y hace poco, según mis noticias, trescientos cincuenta alumnos de la Sección de Enseñanza Secundaria, se dirigieron, por nota al señor Decano, solidarizándose con la actitud asumida por aquellos tres jóvenes que había llevado su misma palabra. En virtud de ello, según mis informes, se produjo una comunicación al señor Juez de Instrucción quien dispuso el "archívese". Pero es el caso que en estos momentos esos jóvenes, menores de edad en su mayor parte y niñas algunas, son citados por la Policía de Investigaciones, según tengo entendido, con el objeto de que reconozcan si es auténtica la firma puesta al pie de aquella solicitud.

Me parece, señor Presidente, que todo esto demuestra un estado indeseable, por lo menos, en la Sección de Enseñanza Secundaria, y considero que el Parlamento, con el mismo espíritu con que ha designado una Comisión de su seno para interceder en el conflicto entre los estudiantes de Derecho y la Facultad respectiva, debe también hacer extensivo este cometido a la Sección de Enseñanza Secundaria para que vuelva a renacer la calma y para que el año escolar pueda desarrollarse allí con la mayor tranquilidad y regularidad posibles.

Yo no entro a analizar de ningún modo los motivos determinantes de la actitud de los estudiantes y las penas impuestas por las autoridades respectivas. No es del caso hacerlo por el momento. Solamente agregaré que una asociación de padres del Liceo Miranda, así como asociaciones de estudiantes de las distintas Facultades y del Liceo Nocturno, se han dirigido ya al Consejo de Enseñanza Secundaria pidiéndole quiera dejar sin efecto las medidas disciplinarias adoptadas. La Cámara de Representantes podría, así, coadyuvar con esas iniciativas y, en realidad, sería de desear que ellas tuvieran el mayor éxito, porque en estas manifestaciones estudiantiles hay siempre una expresión de carácter que es necesario no quebrantar, y exponen estos jóvenes ideas, principios de solidaridad que, más bien que quebrantar, estamos en el deber de estimular.

Así pues, señor Presidente, formulo moción en el sentido a que he hecho referencia: que la comisión parlamentaria constituída por los señores Representantes Prando, Galiinal y Dufour, extienda su cometido a la Sección de Enseñanza Secundaria, a objeto de obtener, si es posible, que queden sin efecto las sanciones disciplinarias a los jóvenes estudiantes de la Sección a que he aludido.

(Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa no sabía exactamente cuál era el alcance de la moción del señor Representante. Advierto a la Cámara que al respecto no puede producirse debate, porque sería modificar el orden del día.

Señor Zavala Muniz — Pero se puede votar la moción.

Señor Presidente — La Mesa lo que haría, sería someterla a votación de la Cámara, si no hubiera inconveniente; pero sino habría que considerar la indicación en el momento oportuno, cuando si altera el orden del día. Ocurre a menudo que los señores representantes solicitan la palabra, y como la Mesa no puede saber cuál es el objeto que persiguen, tiene que concedérsela, pero, propuesto un proyecto de resolución, no puede ser considerado sin modificar el orden del día.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Se podría votar a título de orden interno, sin mayor discusión.

Señor Presidente — El señor Representante Otamendi propone que la Comisión nombrada para dirimir el conflicto de los estudiantes con la Facultad de Derecho extienda su cometido a la Sección de Enseñanza Secundaria.

Se va a votar dicha moción.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres**).

5

Se entra al orden del día con la discusión particular el proyecto de Frigorífico Nacional.

Léase el artículo 1º del proyecto de la Comisión Informante.

(Se lee):

"Artículo 1º De acuerdo con las disposiciones de la presente ley, créase el Frigorífico Nacional con el objeto de industrializar, exportar, guardar en depósito y vender productos y sub productos de las industrias agropecuarias."

—Léase el de los señores representantes Castillo y Bauzá.

(Se lee):

"Artículo 1º Créase el Frigorífico Nacional".

—En discusión.

Señor Patrón — Creo que se debe resolver, como cuestión previa, qué proyecto se toma por base para la discusión.

Señor Presidente — El de la Comisión, señor Representante. Como simple antecedente se ha leído el artículo del proyecto del señor Representante Castillo. Si fuera rechazado el artículo 1º de la Comisión sería votado, como proposición sustitutiva, el del señor Castillo.

Señor Castillo — ¿Me permite?...

Pido para ese efecto se lea también el artículo 2º del proyecto, porque el 1º establece nada más que la creación, y en ese sentido no tiene un significado de verdadera importancia.

Señor Presidente — Léase el artículo a que se ha referido el señor Representante Castillo.

(Se lee):

(De los señores Castillo y Bauzá):

"Artículo 2º El Poder Ejecutivo dispondrá a este efecto, la adquisición de los predios necesarios y la construcción del edificio y anexos, dotándolo de capacidad para efectuar la faena de industrialización de los animales destinados al abasto de Montevideo, la conservación de otros productos alimenticios y la industrialización de ganados para la exportación".

—En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — En el artículo 1º del proyecto de la Comisión no se establece lo que es el Frigorífico Nacional: no se dice si es un ente autónomo del Estado, si es una sociedad particular o si es una sociedad entre el Estado y particulares. Creo que son los únicos casos posibles dentro de nuestra organización.

Desearía que la Comisión dijera a qué categoría pertenece esta institución.

Señor Antuña — A la última, señor Representante.

Señor Ghigliani — Es una sociedad entre el Estado y particulares. Muy bien: las sociedades entre el Estado y particulares, sólo pueden hacerse por medio de contrato ley. Una sociedad entre dos personas, entiendo que es una organización en que existen dos partes que se unen con un determinado propósito. Si hay una sola parte, no puede haber sociedad. Es necesario que hayan dos partes, y si existen las dos partes y hacen una sociedad, tienen que hacerlo por un contrato, que cuando se hace con el Estado, es un contrato ley.

Pregunto en este caso dónde está la otra parte que contrata con el Estado.

Señor Antuña — No es una sociedad que se realice previo contrato entre el Estado y los hacendados organizados en una cooperativa o en asociaciones rurales, sino que es una ley que crea una entidad mixta con intervención del Estado y con intervención de los particulares.

Señor Ghigliani — Bien; pero, ¿dónde están esos particulares? Porque hasta ahora, los particulares son algo así como un ente incorpóreo: no tienen persona no tienen persona jurídica, no son nadie; están solamente en la mente de los legisladores: son como fantasmas. A mí me parece que es poco serio que se presente un contrato ley en estas condiciones, en que sólo aparece una de las partes.

Señor Antuña — No es un contrato ley.

Señor Ghigliani — ¿Qué es, entonces?

Señor Antuña — Es una ley única en que se crea una entidad mixta, repito, con intervención del Estado y de los particulares.

(Interrupciones).

—En primer término, tienen intervención para la designación de miembros del Directorio provisional, los afiliados a la Asociación Rural del Uruguay y los afiliados a la Federación Rural, dos entidades con personería jurídica y que, por tanto, no son las entidades fantasmales a que se refiere el señor Representante.

Señor Ghigliani — No, señor.

Señor Antuña — En segundo término, se va a crear, por el mismo mecanismo de la ley, una cooperativa. ¿Con quiénes? ¿Con fantasmas? No, señor: con individuos físicos, con los mismos que irán vendiendo sus productos al Frigorífico Nacional.

Señor Ghigliani — Pero eso es en el futuro...

Señor Antuña — Es natural.

Señor Ghigliani — ...y yo estoy hablando del presente, señor Presidente.

Yo creo que es muy fácil decir si existen los particulares que van a formar parte de esta sociedad, de la sociedad, de la institución que crea esta ley, quiénes son; y si existen, no le podemos nosotros imponer la participación. El Estado no puede disponer de la Asociación Rural del Uruguay ni de la Federación Rural para hacer un contrato a su gusto. Me parece que es una aberración jurídica que se establezcan, por la sola voluntad de una de las dos partes, los derechos y las obligaciones de las dos partes que van a constituir una sociedad.

Señor Manini Ríos — Admiten dulcemente la imposición.

Señor Ghigliani — El hecho de que admitan dulcemente la imposición, como dice el señor Representante Manini Ríos, no quiere decir que, jurídicamente, se pueda y se deba hacer. Hay derechos que no se pueden renunciar, y hay cosas que no se pueden hacer si no aparece la voluntad de la otra prate, aunque se presuma que la otra parte está de acuerdo.

¿A dónde iríamos a parar, señor Presidente, si se aceptara la presunción de esa mansedumbre en los contratos que pudieran hacer las personas en la vida civil? Yo estoy seguro que el señor Representante Manini Ríos no prestaría su firma, como abogado, para defender la bondad de un contrato hecho en esa forma, por la sola voluntad de una de las partes que presume que la otra se entrega mansamente.

Señor Manini Ríos — Empecemos por

reconocer que esto no es un contrato.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: el fin evidente de esta ley, es la creación de un instituto por la ley misma; instituto que permite un contrato, no precisamente con la Federación Rural ni con ninguna de las instituciones rurales, sino con los accionistas que tomen las acciones, del mismo modo que al concederse la personería jurídica a una sociedad anónima, se autoriza el contrato entre la sociedad anónima y los accionistas que van a inscribirse.

La intervención de las entidades rurales en este proyecto, se refiere, pura y exclusivamente, a la designación de los miembros del directorio, y esta designación es una carga pública, del mismo modo que es una carga pública la designación de jurados avaluadores de la contribución inmobiliaria.

Señor Ghigliani — No, señor. El señor Representante no puede obligar a la Asociación Rural de Uruguay a formar parte de ninguna otra sociedad comercial.

Señor Cerdeiras — No, señor: ninguna de estas entidades forma parte del frigorífico.

Señor Antuña — El legislador se limita a conferir a esas empresas un derecho que sabe que ellas desean y que van a ejercer.

Señor Ghigliani — No, señor Representante, porque la ley ya prevé el caso hasta para formar las mayorías de la existencia de esos delegados de las instituciones.

Señor Cerdeiras — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Cerdeiras.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: las únicas personas que forman parte de este instituto, que forman parte del Frigorífico Nacional, son el Estado aportador del capital por medio del empréstito y los accionistas que se suscribirán en virtud de los bonos de retorno.

Señor Ghigliani — Pero son de futuro.

Señor Cerdeiras — Sí, señor, del mismo modo que se autorizan las acciones en una sociedad anónima. En el momento de suscribir la acción, el suscriptor realiza el contrato de integrar la sociedad.

Señor Ghigliani — Pero el señor Representante sabe que mientras las acciones no son integradas, la sociedad no puede operar. La ley exige un porcentaje de suscripciones sobre el capital autorizado, y exige un porcentaje de integración sobre lo suscrito, y mientras eso no se haga la sociedad no existe.

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — Es evidente, señor Presidente — y esto resulta con toda claridad — que las únicas personas que integrarán el Frigorífico Nacional, son el Estado y los acionistas; el capital inicial obtenido por medio del empréstito y el capital en acciones por medio de las utilidades de los bonos de retorno. Ahora, la intervención que tienen las entidades rurales, no es de partícipes en la sociedad frigorífica; es simplemente de designación, pura y exclusivamente de miembros del Directorio.

Señor Ghigliani — En eso no se dirija a mí, porque no fuí yo quien lo dijo.

Señor Cerdeiras — Y en ese sentido me he referido a la observación del doctor Ghigliani, que decía que no podemos hacer un contrato para una parte sin tener la adquiescencia de esa parte. No. Se atribuye a la Federación Rural la facultad de designar un miembro del Directorio, del mismo modo que la ley, utilizando esos institutos, le atribuye la designación , por ejemplo, de un jurado avaluador para la Contribución Inmobiliaria; del mismo modo que se impone a la Cámara de Industrias la designación de un jurado avaluador para las Patentes de Giro, vale decir, que es bastante corriente en nuestra legislación atribuir a estas entidades representativas de la industria o del comercio, la facultad de designar ciertos miembros de organismos públicos. Esto es lo único que hace esta ley. Ni la Federación Rural, ni la Asociación Rural, ni ningún otro instituto, son miembros del Frigorífico Nacional: son únicos y exclusivos miembros el Estado, por su capital inicial, y los accionistas por su capital suscrito.

Señor Ghigliani — Continúo en el uso de la interrupción, señor Presidente.

Es evidente que cuando los accionistas existan, es decir, en el futuro, el Frigorífico Nacional será una sociedad entre el Estado y los accionistas; pero mientras los accionistas no existan — y va a pasar algún tiempo antes de que existan — mientras los accionistas no existan, no pueden decirse que sea una sociedad entre el Estado y los accionistas, porque no puede haber una sociedad entre Estado y lo enexistente. ¿Qué es, entonces, el Frigorífico, por lo menos en ese espacio de tiempo que media entre la iniciación de su actividad y la existencia de los accionistas?

Señor Cerdeiras — Es una sociedad.

Señor Ghigliani — ¿Pero una sociedad con quién?

Señor Cerdeiras — Le voy a establecer un ejemplo claro.

En nuestra legislación se admite la sociedad en comandita por acciones; vale decir que un capitalista integra un capital inicial y emite acciones para los que quieran comprarlas. Bien: mientras no haya accionistas suscritos, es claro que no hay capital en acciones suscritas, pero hay un capital inicial de una sociedad, de una sociedad que es tal, por la posibilidad de que hayan personas que pasen a integrarla con sus aportes.

Señor Ghigliani — Pero, señor Representante: sociedad y multiplicidad de partes son cosas que no se pueden separar. Uno no puede hacer una sociedad consigo mismo, una sociedad de una sola persona. Asociación significa la existencia de más de un ente. En este caso no hay más que uno, el Estado.

Se dice: los accionistas no pueden ser socios, porque no existen todavía. La Asociación Rural y la Federación Rural no son socios, según el señor Representante, porque sólo tienen un derecho, el de integrar el Directorio. ¿Con quén es la sociedad, entonces? Me parece que lo más natural sería declarar en el artículo, que mientras no se constituya, por falta de existencia de los accionistas, el Frigorífico será un ente del Estado.

Señor Cerdeiras — ¿Pero me permite? Cuando se constituye una sociedad anónima no hay más que iniciadores de esa sociedad y el contrato autorizado por el Poder Ejecutivo.

Señor Ghigliani — Pero todavía no es sociedad.

Señor Cerdeiras — Es sociedad desde el momento...

Señor Ghigliani — No puede comprar ni vender. Lo único que puede hacer son las operaciones necesarias para integrar el capital que las leyes exigen.

Señor Cerdeiras — Eso, porque la ley de sociedades anónimas lo exige; pero ¿hay acaso un impedimento jurídico para que nosotros digamos en esta ley, que es un instituto, que tiene un capital inicial de tanto y que admite la suscripción de acciones en tal o cual forma?

Señor Ghigliani — Pero hay que decirlo y es necesario que se diga, porque antes de que se constituya la sociedad con los accionistas, esta institución puede tener que contratar o tener que hacer negocios de importancia tal que las partes que intervengan en ese negocio quieran saber en realidad qué es eso, qué es esa institución, y creo que si es una parte el Estado, si es un ente de Estado, se debe decir, y si no es, se debe decir en la ley que no es.

Señor Cerdeiras — Es un ente creado por la ley.

Señor García Selgas — ¿Pero se debe decir, señor Representante Ghigliani, en el artículo 1.o o en el contexto de la ley?

Señor Ghigliani — Se debe decir en la ley, porque la aclaración del señor Representante Cerdeiras, y la mía y la de los demás no valen absolutamente nada en un pleito que tenga el Frigorífico Nacional.

Señor Espalter — ¿Me permite? El carácter de la sociedad puede resultar del contexto, del conjunto de la ley. No es necesario que se diga en el artículo 1.o que se trata de un ente autónomo, desde que eso puede resutar de la serie de disposiciones de la ley.

Señor Ghigliani—¿Y qué inconveniente hay en decir lo que es? A mí me gusta expresar siempre las cosas con toda sinceridad. Si el frigorífico es una cosa o es otra cosa, debe decirse. ¿Por qué vamos a andar con ocultaciones? El sólo hecho de plantearse esta cuestión, si no se resolviera, daría lugar a dudas. Lo que pasa es que ni los mismos autores del proyecto saben lo que es.

(Murmullos).

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Del contexto del proyecto resulta evidentemente que este es un ente creado por una ley del Estado con vistas a la formación de una cooperativa. No hay nada de extraño, ni de exhorbitante, ni de singular en eso.

Una gran cantidad de cooperativas magníficas se han formado precisamente así, con la formación de un capital patronal, al cual después se han ido agregando las cooperaciones de los accionistas. Es, el nuestro, un caso análogo. El frigorífico se forma, en primer lugar, con un capital aportado exclusivamente por el Estado. Con ese capital va a funcionar. Es claro que en ese instante no hay sociedad, sino simplemente el Estado como animador del proyecto y como aportador del capital. Con el tiempo y por el mecanismo que explica con toda claridad en el proyecto, vendrán los accionistas, y la cooperativa que virtualmente se crea en el proyecto desde el primer momento, será una realidad.

Señor Ghigliani — La importancia está en esto: supóngase que, antes de que existan los accionistas, el directorio o algún miembro del directorio, realiza actos que el Consejo Nacional de Administración considera que son dignos de responsabilidad administrativa, si se tratara de un ente autónomo. El Consejo Nacional, ¿qué hace en ese caso?

Señor Antuña — Puede responsabilizar al director.

Señor Cerdeiras — Lo somete a responsabilidad administrativa. El artículo 32 del proyecto establece la responsibilidad sin límites...

Señor Ghigliani — No puedo leer el artículo 32, porque a pesar de lo que dije ayer, no tengo el repartido del proyecto.

Señor Presidente — Dentro de media hora tendrán los repartidos, señor Representante.

Señor Espalter — ¿Me permite?...

El artículo 32 del proyecto habla de la responsabilidad personal de los miembros del directorio, por violación de los reglamentos y carta orgánica de la institución; pero eso no se refiere a la responsabilidad administrativa ante el Consejo Nacional.

Yo le preguntaría concretamente al señor Representante Cerdeiras: ¿tendría, frente al artículo 32, el Poder Ejecutivo, el Consejo Nacional, la facultad de destituir a un miembro del directorio de ese ente, por ineptitud, omisión o delito, como la tienen respecto de cualquier empleado público de la Administración?

Señor Cerdeiras — Le voy a contestar. Esta cuestion fué planteada concretamente en la discusión general, durante el discurso del señor Representante Castillo, y yo dí mi modestísima opinión al respecto.

Me parece que el director del instituto es, sustancialmente, un funcionario público, y como tal me parece que está sometido a la responsabilidad administrativa ante el Consejo Nacional.

Señor Ghigliani — Esa es su opinión personal; pero eso no lo dice el artículo.

Señor Cerdeiras — Tengo la seguridad absoluta, por la forma en que se desarrolló entonces el debate, de que es la opinión unánime de los miembros de la Comisión.

Señor Ghigliani — Lo que yo deseo es que eso que se considera opinión unánime de la Comisión, conste en el texto de la ley.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Yo le adelanto al señor Representante que, por parte de la Comisión, no habrá ningún inconveniente en que se incorpore en el artículo 32 cuando llegue el momento.

Señor Cerdeiras — Voy a recordar también que en aquella oportunidad, el doctor Rodríguez Larreta, que se sentaba a mi lado, me dijo: "Efectivamente, conviene aclarar este artículo 32, de manera que se establezca la responsabilidad administrativa de un modo terminante". Ese es el espíritu del artículo 32, y fué citado alguna vez en el debate. Los miembros del directorio del frigorífico tienen responsabilidad personal, criminal, en el caso de cometer delitos, y administrativa, y por eso son funcionarios públicos.

Señor Ghigliani — Bueno. Si estamos de acuerdo en todo eso, no tengo inconveniente en renovar esta cuestión cuando llegue el artículo 32.

Señor Patrón — Y la aceptaremos.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y tres).**

—Se va a votar el artículo 1° de la Comisión.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y seis en setenta y cinco).**

Señor Bonnet — Me parece, señor Presidente, que no puede haber una diferencia mayor de 29 votos en el resultado de la votación. El señor Presidente proclamó 46 por la afirmativa en un total de 75. Pido que se rectifique la votación

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y cinco en setenta).**

—Léase el artículo 2°.

(Se lee):

"Artículo 2° El frigorífico tendrá el monopolio de la faena de los animales bovinos, ovinos y porcinos destinados al abasto del departamento de Montevideo. Dicha faena la hará por cuenta propia o de terceros que abonen el precio de las tarifas respectivas".

(Artículo 3° del proyecto de los señores representantes Castillo y Bauzá): "El Municipio de Montevideo tendrá el monopolio de la faena del abasto y la administarción de todo lo relacionado con ésta".

—En discusión.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Señor Presidente: yo he dejado transcurir la votación del artículo 1° antes de hacer la moción que me propongo formular en este instante, para que no se atribuya a la misma un propósito obstruccionista, y para que se vea, en cambio, en mí el leal afán por hacer que esta ley si ha de salir al fin **de la Cámara tal como lo anhela y lo exige** el interés nacional, sea en forma que responda a ese mismo interés.

Yo voy a hacer moción para que el proyecto en debate, vuelva al seno de la Comisión informante, a objeto de que ésta estudie nuevamente, a base de las observaciones que voy a formular, todo el régimen financiero de la iniciativa, porque, según he de demostrar, este régimen financiero es completamente artificioso, y por más que tenga una aparente realidad en el papel en que está escrito el proyecto no responde a ninguna posibilidad económica en la realidad efectiva de las cosas.

El momento es oportuno, por la razón expresada, y porque además ya en el artículo 2° se establece que se dá el monopolio del abasto de Montevideo a esta entidad que se pretende crear; entidad que, según las manifestaciones que precedentemente se han hecho con motivo de las aclaraciones solicitadas por el doctor Ghigliani, tendrá un carácter en cierto modo híbrido, desde que en ella, se expresa, intervendrán con derecho propio particulares.

El proyecto en debate, según la opinión de sus autores, tiene por base económica una organización cooperativa. Esa organización cooperativa, que sirve de base económica al proyecto, consiste, según el proyecto mismo, en lo siguiente. por cada operación que se realice con el frigorífico. se emitirán boletos de retorno, y al cabo del ejercicio economico, una parte de las ganancias que el frigorífico arroje, se prorrotearan entre los ganaderos que hayan operado con el mismo, en proporción al monto de las operaciones realizadas por ellos, y la cuota parte correspondiente se les acreditará en una cuenta personal, como suma representativa de un derecho eventual a la adquisición de acciones. Cuando esa suma alcance a 100 pesos, que es el monto expresado del valor de las acciones, se entregará una de éstas al ganadero de que se trate.

Ya se advierte aquí un primer mecanismo inútil: el de los boletos de retorno. Los boletos de retorno, podrá decirse, son en las manos del ganadero, el título representativo de su derecho a una parte de las ganancias, a los efectos de la adquisición de una acción; pero es evidente que tanto dá, para que ese acreditamiento sea efectivo, su constancia en los libros del frigorífico, en la cuenta personal del ganadero.

De modo que los boletos de retorno, a pesar de su presunta utilidad como títulos a mostrar ante el frigorífico en el momento en que el frigorífico haya de acreditar en las cuentas personales de los ganaderos la parte de las utilidades que les corresponde, en concreto son inútiles, son un papel inútil desde que basta, a esos efectos, la simple constancia establecida en los libros del frigorífico. Pero esta objeción es nimia frente a las objeciones más fundamentales que voy a formular en seguida.

Una parte de las ganancias líquidas, se destinará a emitir acciones, distribuyéndolas entre los hacendados de acuerdo con los créditos que figuren en sus cuentas personales, y otorgando una acción a aquel hacendado cuyos créditos alcancen a la suma de 100 pesos, y tantas acciones como esta suma esté comprendida en ese crédito, cuando así ocurra.

Pero los autores de la iniciativa la han visto funcionar en el papel, y en el papel la han creído perfectamente viable: no se han detenido a imaginar cómo iba a ser la realidad viva de las cosas este funcionamiento, y no han considerado que en esa realidad viva de las cosas, este funcionamiento va a ser prácticamente imposible.

El monto de las ganancias que el frigorífico pueda arrojar, tanto en el caso de **que limite su acción a la faena del abasto** montevideano, como en el caso de que consiga colocar sus productos en el extranjero, va a estar representado por una cifra, que diferirá de una a otra situación, pero que, en cualquiera de ellas, puede considerarse prácticamente invariable, porque el consumo de las carnes es un consumo de saturación que no admite, después de llegar a su límite máximo, más que oscilaciones transitorias y circunstanciales; que no es susceptible de desarrollos y ampliaciones ulteriores, sino al cabo de siglos, a medida que la Humanidad fuera creciendo en número sobre la superficie de la Tierra. Resulta de aquí que, prácticamente, en los primeros años de funcionamiento del frigorífico, la suma destinada a emitir acciones podrá considerarse también invariable. Pero, entre tanto. se habrá producido este fenómeno: que, de en año en año, esa parte de las ganancias destinada a emitir acciones, habrá ido haciendo aumentar el número de las acciones hasta el momento en que éste alcance a una cifra considerable.

Ahora bien: entre los mecanismos que el proyecto establece, figura la atribución de un interés a las acciones, interés que pueda llegar a ser hasta del 6 %, siendo facultativo del Directorio fijarlo en una cantidad menor. Lo que de aquí surge es esta evidencia indiscutible: que, sea cual sea el monto del interés, y aún cuando se establezca año por año un interés mínimo, siendo invariable el proceso de emisión de las acciones, va a llegar un momento en que éstas van a absorber totalmente las ganancias del instituto por concepto de intereses, de tal manera, que no va a quedar un centavo más para poder emitir nuevas acciones

La verdad de este aserto es indiscutible, señor Presidente. Es de esas que rompen los ojos. Si año a año se va emitiendo un número—que en los primeros tiempos podemos considerar constante—de acciones, y estas acciones ganan interés, es evidente que la suma a repartirse por concepto de intereses, irá aumentando de año en año, y esta suma, como debe tomarse de un monto de ganancias invariable, hará que las ganancias líquidas vayan también mermando de año en año hasta no dejar margen para la emisión de nuevas acciones.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Creo oportuno recordarle que todos los argumentos que está haciendo el señor Representante Fusco, ya los expuso textualmente. Si se tomara la versión taquígrafa del discurso del señor Representante en la discusión general y la de su discurso actual, veríamos que son exactamente los mismos argumentos que fueron refutados en lo posible ..

Señor Fusco — Lo que hay es que "lo posible", no era mucho...

Señor Cerdeiras — ... y en los que se le reconoció también alguna razón, en la discusión general.

Yo creo, señor Presidente—y no pretendo cohartar la libertad de hablar al señor Representante Fusco — que si cada uno de nosotros va a decir dos o tres veces en la Cámara exactamente lo mismo que ha dicho, será imposible la sanción de éste como de cualquier otro proyecto.

Señor Fusco — Continúo, señor Presidente.

Ahora bien: par acorregir esta perspectiva segura, — que ya hace fracasar de hecho el presunto régimen financiero del proyecto, porque las realidades vivas se encargan de demostrar que las perspectivas tenidas en vista por los autores y defensores de la iniciativa, no son posibles en la materialidad de las cosas, desde que esta presunta cooperativa no llegará a ser en ningún momento una cooperativa de la totalidad de los ganaderos **de la República, porque la inmensa ma-**

yoría de los ganaderos de la República van a quedar excluídos de ella en cuanto se agote el rubro que haya de destinarse a emisión de acciones, — se han aducido posibles medios.

Uno de ellos es éste: el de que los intereses que se distribuyan a las acciones, sean mermante, de acuerdo con la facultad que el artículo respectivo atribuye al Directorio para fijarlos a su antojo. Pero la verdad es que, aún en el caso de que se atribuyera un interés de milésimos a cada acción, llegaría un momento en que el monto de éstas sería suficiente como para absorber la totalidad de las ganancias, ya que éstas deben considerarse prácticamente invariables después de alcanzada su cifra máxima posible.

Pero si se fuera más lejos y no se diera ningún interés á las acciones, yo me pregunto, entonces, ¿cuál sería la razón de ser de este complicado mecanismo que por el proyecto se crea? ¿De qué sirve? ¿Para qué sirven acciones que no dan otro derecho que el de emitir un voto en la elección de los directores, sea cual sea le número de acciones que se tenga?

Yo insinuaba los otros días, que las acciones de este frigorífico no iban a ser — con el cumplimiento de este mecanismo fatal que yo estoy demostrando ha de resultar de la aplicación de este proyecto — otra cosa que un puro papel pintado; y si las acciones no han de ser otra cosa que esa, ¿qué necesidad de crear — sabiendo que vamos fatalmente a ese fin — este complicado artilugio, que no responde para nada a una posible realidad económica? Mucho más práctico sería en este caso, si es que se insiste en querer dar a los ganaderos intervención en la dirección del frigorífico, que se establezca claramente que el ganadero que alcance a realizar un determinado monto de operaciones, tendrá derecho a intervenir en las elecciones del directorio, prescindiendo de todo este inútil y artificioso sistema de acciones que, en la realidad de las cosas, va a ser completamente inexistente y de funcianamiento imposible.

Esto mismo tiene estos otros inconvenientes: según una demostración numérica apoyada en datos irrefutables, que expuso en Cámara el doctor Bauzá, sobre la base de las ganancias que arrojaría el abasto montevideano, el frigorífico, año a año, no podría acreditar en la cuenta personal de un ganadero que vendiera doscientas reses de promedio al año, más que una cifra de siete pesos. Quiere decir que para que este ganadero llegara a completar el valor de una acción, tendría que esperar el transcurso de catorce años, señor Presidente. Lograrían, en cambio, acreditar de inmediato el valor de una acción, los que, en el transcurso del año, vendieran un promedio mínimo, al Frigorífico Nacional, de dos mil ochocientas reses.

Y bien: la verdad de las cosas, señor Presidente, es que, de acuerdo con estos exactísimos datos numéricos, la inmensa mayoría de los ganaderos del país no adquirirán derecho a intervenir en el frigorífico sino al cabo de un largo número de años.

Yo presento dos ejemplos que ma ha sido dado recoger recientemente y de cuya verdad no podrá dudarse, porque hasta voy a dar los nombres de las personas a quienes me refiero. Don Modesto Viñoli es un prestigioso hacendado del departamento de Durazno, uno de los más fuertes hacendados del departamento de Durazno. Don Modesto Viñoli opera con la plaza de Montevideo por un total de 1.500 a 2.000 reses por año; de esas 1.500 reses, parte va al abasto, parte se distribuye entre diversos frigoríficos y aún entre saladeros. Repito que don Modesto Viñoli es uno de los más fuertes hacendados de Durazno. Pues bien: aún en el supuesto de que la totalidad de las operaciones que el señor Viñoli realiza en la plaza de Montevideo, se efectuara con el Frigorífico Nacional, el señor Viñoli no alcanzaría en un año a cubrir el monto de una acción: necesitaría dos años para hacerlo.

Señor Patrón — ¿Cómo lo establece?

Señor Fusco — Porque las cifras de las ganancias que da el abasto...

Señor Patrón — ¿Cuál es la cifra de las ganancias?

Señor Fusco — Yo se la pido al doctor Bauzá.

Señor Bauzá — Estoy a disposición de la Cámara para dar los datos que desee.

¿Sobre qué base? ¿Sobre la base de que el Frigorífico Nacional tomaría todo el abasto?

Señor Patrón — El monopolio de la faena.

Señor Bauzá — El monopolio de la faena es distinto. Veo que la Cámara está confundiendo el problema. Se está hablando del monopolio del abasto, cuando se ha hablado del monopolio de la faena.

Señor Fusco — Si es el monopolio de la faena, es menos. De manera que las ganancias son menores y entonces mi argumento resulta más evidente.

Señor Antuña — Lo que el señor representante no ha advertido, es que su argumento número dos es contradictorio con el argumento número uno.

Señor Fusco — ¿Por qué?

Señor Antuña — Porque el señor Representante en primer término habla de la posibilidad, como de un peligro casi inmediato o no muy lejano, de que las ganancias brutas del frigorífico apenas alcancen para dar un interés mínimo a las acciones.

Señor Fusco — Después de cierto número de años.

Señor Antuña — ... y por otro lado, el señor Representante dice que van a pasar siglos sin que haya accionistas, por lo menos accionistas en tal cantidad como para exigir un gran interés del frigorífico. De manera que si uno de los argumentos del señor Representante es exacto, el otro tiene que ser falso.

Señor Fusco — No hay tal contradicción, porque cifras que se reparten por concepto de lo que se va a asignar a la distribución de acciones, esas existen y año a año se irán agregando unas a otras.

Señor Antuña — No señor, es otra cuestión.

Señor Fusco — ¿Cuál es la otra?

Señor Antuña — El señor Representante plantea, en primer término, el siguiente problema como hay que servir algún interés a las acciones y como las acciones van aumentando año por año, va a llegar el momento en que las ganancias brutas del frigorífico apenas dén para pagar un interés mínimo a los accionistas y, por consiguiente, no va a haber ganancias destinadas a prorratear entre los boletos de retorno ni, por consiguiente, habrá accionistas nuevos — argumento cronológicamente primero del señor Representante. Y dice luego el señor Representante: un prestigioso hacendado de Durazno, que vende de 1500 a 2000 cabezas de ganado por año, y que es uno de los más fuertes hacendados de ese departamento, no tendrá derecho ni a una acción en un año; necesitará dos años.

¿Qué quiere decir este segundo argumento del señor Representante? Que para que haya una gran cantidad de acciones, va a ser necesario que pase muchísimo tiempo, por lo menos.

Señor Fusco — No, señor, porque yo le puedo nombrar a muchos ganaderos de los que van a tener acciones desde el primer momento, y las van a volver a tener en el segundo año, y las volverán a tener en el tercero. Y así se van a ir emitiendo las acciones y así va a ir aumentando su número de año en año.

(Ocupa la Presidencia el señor L. Enrique Andreoli).

Señor Ghigliani — ¿Quiénes son?

Señor Fusco — Gallinal, Urioste, Aramendía, y muchos otros hacendados que no conozco, pero que, como estos, indiscutiblemente obtendrán un gran número de acciones año por año.

Señor Patrón — Está equivocado el señor Fusco cuando cree que el señor Gallinal, por la cantidad de ganado que vende, va a tener más facilidad que otros para hacerse de acciones.

Señor Fusco — Si las ganancias se van a distribuir de acuerdo con el monto de las operaciones realizadas!

Señor Patrón — Con el frigorífico.

Señor Fusco — Con el frigorífico, sí, señor.

Señor Patrón — Por de pronto, el frigorífico va a ser un simple intermediario entre el abastecedor y el consumidor; tiene solamente el monopolio de la faena, y sabe todo el mundo que al abasto no se mandan grandes lotes de ganado. No sería el señor Gallinal tan tonto para mandar 7000 novillos a la Tablada esperando que los abastecedores se los compren, único caso en que él podría llevar su ganado al Frigorífico Nacional.

Señor Fusco — Se mandan de a poquito; no se mandan 7000 en un día, pero se mandan 700 durante diez días.

Señor Patrón — Está equivocado. Quien tiene mucho ganado a colocar, lo que le interesa es asegurar la totalidad del negocio, y si el señor Fusco conociera el negocio, sabría muy bien que él, en posesión de muchos miles de cabezas de ganado, no iba a estar esperando que los abastecedores, de a chorritos, de uno o dos vagones, le sacaran su ganado del campo. De modo que es un argumento efectista el del señor Fusco.

Señor Fusco — La demostración del señor Patrón conduce a este resultado sorprendente: que los grandes ganaderos son los que venden menos en el país, y los que van a operar en menor escala con el frigorífico ...

Señor Patrón — No, señor; no me haga decir eso.

Señor Fusco — Dígame el señor Patrón si es cierto o no que los que van a operar en mayor escala, son los grandes ganaderos.

Señor Patrón — No, señor; el señor Fusco me hace decir lo que yo no he querido decir.

Una cosa es, señor Presidente, que el que tiene mucho ganado venda mucho ganado en Tablada, y otra cosa completamente distinta, es que venda ese mucho ganado al abasto. Los términos son perfectamente antagónicos.

Señor Fusco — Pero el frigorífico va a tener las dos cosas.

Señor Patrón — Lo corriente es que los abastecedores, que son numerosos, adquieran pequeñas puntas de ganado en Tablada. Quiere decir que, primordialmente, los ganados que primeramente van a ir al frigorífico Nacional, son los de los pequeños ganaderos, y es con ésos ganados que se van a determinar los boletos de retorno y la acción consiguiente. De manera que cuando el señor Representante Fusco, dice que los grandes ganaderos acapararán las acciones, está perfectamente equivocado.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Creo que, a todas luces, este debate es irregular e inoportuno. Se pone a consideración el artículo 2.o y el señor Representante Fusco formula una moción para que este asunto pase a Comisión. Pues bien: con motivo de si este asunto pasa a Comisión, entramos a discutir los detalles del proyecto. Creo, señor Presidente, que en esta discusión sobre si pasa o no a Comisión el asunto, no puede entrarse a discutir el proyecto en particular: o se pasa a Comisión el proyecto o se continúa discu-

tiéndolo reglamentariamente; pero no es lógico formular moción en el sentido del pase a Comisión y al mismo tiempo entrar a la discusión particular. Desearía que el señor Representante Fusco se concretase a su moción.

Señor Fusco — Yo podría proceder como el señor Representante Cerdeiras manifiesta si pidiese el pase a Comisión por el simple gusto de pedirlo; pero como lo pido por las razones que estoy expresando, menester es que las exprese para que se vea cuáles son.

Señor Cerdeiras — Muy bien, exprészelas; pero que no degenere este debate en una discusión particular, como lo hace el señor Representante Fusco: o pasa a Comisión el proyecto o se sigue discutiendo en forma.

Señor Fusco — Pero si yo pido el pase del proyecto a Comisión porque el proyecto está mal estudiado, lo lógico es que demuestre que el proyecto está mal estudiado.

6

Señor Coronel — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Coronel.

Señor Coronel — Pido que se dé cuenta de un asunto entrado, referente a un informe de la Comisión de Asuntos Internos en la renuncia del doctor Delgado, convocado para integrar la representación del Salto.

Señor Presidente — Dése cuenta del asunto entrado a que se refiere el señor representante Coronel.

(Se lee):

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en la renuncia presentada por el doctor José María Delgado del cargo de Representante por el departamento del Salto, para el que ha sido convocado".

Señor Coronel — Hago moción para que se trate sobre tablas.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Coronel.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

Comisión de Asuntos Internos y de Reglamento.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor José María Delgado, convocado para integrar la representación por el Departamento del Salto.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al suplente respectivo, doctor Juan J. Cuenca y Lamas.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 9 de Julio de 1928.

M. Oribe Coronel. — Eugenio T. Cavia. — Francisco Ghigliani. — Agustín R. Ungo. —Tomás Berreta.

—En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

7

—Continúa la discusión sobre el Frigorífico Nacional.

¿El señor Representante Cerdeiras había presentado una moción de orden?

Señor Cerdeiras — Yo había terminado solicitando del señor Representante Fusco que se concrete a la cuestión; sobre todo que no promueva el debate en particular del proyecto.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — Yo había solicitado del señor Representante Bauzá que demostrase al señor Patrón, cómo el ganadero a que yo me refería, no adquiría, sobre la base financiera de este proyecto, una acción sino al cabo de dos años, operando con un promedio de 1500 animales, y en el supuesto que los vendiera totalmente al Frigorífico Nacional.

Señor Bauzá — Yo creo que sobre ese punto el señor Representante Patrón no tiene dudas. Lo que se debe aclarar primero, es otra cuestión que el señor Representante Patrón ha manifestado al decir que el señor Representante Fusco padece un profundo error por el hecho de que los abastecedores no adquieren sino pequeñas puntas de ganados, y posiblemente le ha quedado también otro argumento, que es el de que el abasto consume principalmente vacas y no novillos.

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Bauzá — Eso sucedía antes, hace algunos años, cuando el abasto desorganizado adquiría justamente lotes pequeños indivualmente.

En la propia bancada nacionalista por órgano de su destacado miembro, el señor Representante Arrosa, en una de las sesiones en que discutimos los impuestos a los porcinos, refiriéndose al abasto, el señor Representante Arrosa sostenía que los abastecedores adquirían por acuerdo entre ellos, lotes grandes que después prorrateaban.

(Interrupción de señor Representante Patrón).

—A mi se me ha pedido una aclaración, y estoy dispuesto a no ocupar a la Cámara sino el tiempo estrictamente necesario para hacer patrióticamente, en la medida de mis fuerzas, que se le dé al país la mejor ley de Frigorífico Nacional. De manera que debo decir lo siguiente: que el abasto adquiere lotes grandes y que los divide entre los diferentes abastecedores que integran los grupos que concurren a la Tablada; que esa práctica, en vez de ser maléfica, es benéfica para los intereses de los ganaderos, porque hace que al abasto concurran también las grandes tropas, cosa que antes no sucedía.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Pero sabe el señor Representante Bauzá, que no hay un solo estanciero que se venga con un gran lote de ganado a la Tablada, ante la incertidumbre de cómo va a encontrar el mercado de la misma.

Señor Bauzá — Pero el señor Representante sabe mejor que yo, seguramente, que llegan a la Tablada tropas grandes que son adquiridas por el abasto para dividirlas entre los abastecedores.

Señor Patrón — No pasarán de 200 cabezas en esas condiciones.

Señor Bauzá — Sabe el señor Representante Patrón que una tropa de 200 cabezas es hoy una tropa muy grande, porque una tropa de 10 o 12 vagones de hacienda es muy grande y es de excepción.

Pero le quiero decir también otra cosa que es completamente interesante: es que, si bien el abasto consume de preferencia vacas, esa situación no tendrá porque proseguir una vez que tengamos el Frigorífico Nacional. Es muy posible — estoy seguro — que vamos a empezar a consumir novillos en una buena proporción, y es conveniente que así sea para los intereses justamente de la ganadería, porque si el señor Representante Patrón si hubiese tomado el trabajo — que me he tomado yo — de ir a revisar las cotizaciones de Tablada en los últimos cuatro años, posiblemente se habría encontrado con una sorpresa.

(Interrupción del señor Representante Patrón).

—Revisando en las cotizaciones de Tablada, las máximas y las mínimas, debía surgir como lógica consecuencia, atento a que el Frigorífico industrializa las haciendas al máximo obteniendo de los subproductos el mayor provecho, que en ningún momento — lo dice la buena lógica — el abasto podría abatir las cotizaciones del mercado.

¿Sabe el señor Represenatnte Patrón si se ha producido este abatimiento, es decir, si en algún momento o en muchos momentos el abasto ha cotizado, no las vacas y los bueyes, sino los novillos a mejor precio que los frigoríficos?

Señor Patrón — Eso lo sabe cualquier chacarero poco menos que analfabeto, que toma los diarios y lee las cotizaciones.

Señor Bauzá — ¿El señor Patrón, que es un hombre tan versado en la materia, me puede contestar si eso se produce con frecuencia, en qué forma y en qué proporción?

(Murmullos).

—Yo, que tengo veinte años de contacto con los negocios rurales, empiezo por declarar honradamente, y no me avergüenzo, que cuando he revisado los datos de las estadísticas, me ha sorprendido el hecho siguiente: que en los doce meses del año pasado, en materia de novillos, hay once veces cotizaciones favorables a los frigoríficos y doce veces favorables al abasto. En materia de novillos y en materia de bueyes, cinco veces el frigorífico hizo cotizaciones más altas que el abasto: en materia de vacas, veintidós veces el abasto abatió al frigorífico y una sola vez el frigorífico abatió al abasto; en materia de terneros, veintitrés veces el abasto abatió al frigorífico y una sola vez estuvo en igual situación. Yo creo que estas cifras eran completamente desconocidas en la crueldad de los números

Señor Cerdeiras — Yo pregunto a la Mesa si no existe una disposición reglamentaria que limita el uso de la palabra a los oradores en las discusión de las mociones previas.

Señor Presidente — En las mociones previas no hay ninguna disposición.

Señor Cerdeiras — Pero hay una disposición de carácter general que limita a veinte minutos el uso de la palabra.

Señor Presidente — En la discusión general.

Señor Cerdeiras — Y que es aplicable, desde luego, a las mociones previas.

Señor Fusco — Pero no cuando se ha declarado libre el debate.

Señor Cerdeiras — En la discusión particular no se ha declardo libre el debate.

Señor Presidente — En la discusión general.

Señor Cerdeiras — Pero no en la discusión particular.

Señor Fusco — Reclamo el uso de la palabra y continúo.

Sean cuales sean las cifras, es una verdad económica indudable la de que quienes van a adquirir acciones en mayor escala, van a ser los grandes ganaderos, y quienes las van a adquirir en menor escala, serán los pequeños ganaderos: de manera que las conclusiones formuladas por mí, se mantienen en pié.

Voy a citar, frente al ejemplo a que antes hacía alusión, el de otro distinguido ganadero de Durazno — también de positiva importancia económica, el señor Nicanor Artigas, — quien arrienda una extensión de cerca de 3000 hectáreas de campo. Pues bien: el señor Artigas opera en el mercado montevideano con sólo un promedio de 150 a 200 animales vacunos. El señor Artigas estaría perfectamente en la situación prevista por el doctor Bauzá para el ganadero "standard", que sólo adquiriría, después de trece o catorce años, el importe de una acción.

El doctor Antuña veía en mis argumentos una presunta contradicción, que

en realidad no existe, y le voy a demostrar cómo no existe. Yo digo que siendo fijo, en los primeros años, el monto de la parte de ganancias que se va a destinar a acciones, éstas van a ir aumentando de año en año; pero, a su vez, como estas acciones irán devengando intereses, van a hacer que merme el monto de las ganancias líquidas destinado a la emisión de nuevas acciones, hasta el momento en que desaparezcan por completo por el simple servicio de los intereses, porque por mínimos que éstos sean, absorberán la totalidad de las ganancias, ya que éstas no tienen la perspectiva de un aumento indefinido. Y digo, además — y es lo que el señor Antuña llama el segundo argumento en el orden cronológico — que los pequeños ganaderos no van a adquirir acciones, sino al cabo de largos años, quizás ya aún para los que empezaron a operar en las primeras horas, no haya la perspectiva de nuevas emisiones, por haberse producido el fenómeno a que aludo en mi primer argumento.

Yo no veo en esto la contradicción. Podrá decir el señor Representante Antuña que, de acuerdo con esta última parte de mi argumentación, las acciones que lleguen a emitirse al cabo del año, serán menos que las que yo suponía en mi primer argumento; pero el hecho es que fatalmente se van a emitir acciones, al año siguiente más y al año siguiente más todavía, y entonces va a ir aumentando su monto y va a producirse el fenómeno a que aludía al comienzo de esta parte de mi exposición. De manera, pues, que la presunta contradicción no existe.

Tenemos, entonces, esta primera conclusión sustancial: el mecanismo del proyecto no podrá funcionar regularmente sino durante escasos años, y al cabo de ellos, por necesidad imperativa de su propia economía, se detendrá su movimiento. Tenemos, por otro lado, que en todo este transcurso de escasos años, los únicos que llegarán a adquirir acciones, serán los grandes ganaderos, quedando excluídos de toda posibilidad, en esta materia, la inmensa mayoría de los ganaderos del país, a los que corresponde justamente el calificativo de pequeños ganaderos. Por las dos vías, el mecanismo del proyecto falla en absoluto, no cumpliendo ninguna de las finalidades que según los autores del mismo se persiguen con él.

Vuelvo a decir que, si lo que se quiere, es dar a los ganaderos, sea cual sea nuestra posición frente a este propósito, intervención en la dirección del frigorífico, lo más derecho, lo más lógico, lo más racional, es ir a esa solución por la vía natural, estableciéndose que tendrán intervención en la designación de las autoridades los ganaderos que realizan un cierto número de operaciones; pero eliminando este complejo y difícil sistema de la emisión de acciones que, ya se ha visto cómo en la realidad de las cosas, no va a poder funcionar sino durante escaso tiempo y para dar los resultados que acabo de señalar.

Una consideración más relacionada con este mismo aspecto de la cuestión, acabará por fundamentar indestructiblemente el pedido de pase a Comisión que formulo, y es ésta: tanto no han previsto, tanto no han estudiado los autores y defensores de esta iniciativa, el mecanismo de la misma cuando ésta empiece a vivir su vida real, que con una ligereza que asombra en algunos de los hombres que han intervenido en la confección de este proyecto, han establecido que el capital, dentro siempre de los límites que resultan de mi argumentación precedente, va a ir aumentando de año en año en forma prácticamente indefinida durante los primeros años. No vea el doctor Antuña contradicción entre esto y lo que dije antes, porque hice la salvedad de que esto será dentro de los límites que surgen de mi propia argumentación.

Ahora, el fenómeno lógico del aumento de capital en una institución económica o industrial, es éste: que el aumento de capital se vaya produciendo a medida que el desarrollo de los negocios, la amplificación de los mismos y la perspectiva de la obtención por estas vías, de nuevas ganancias, exijan ese aumento.

No se ha visto nunca, en cambio, una institución que pueda bastarse a sí misma, con un capital determinado, invierta nuevas sumas en capitales, sabiendo que las ganancias no van a aumentar, por eso, sabiendo que el monto de las operaciones no va a aumentar por eso tampoco, de tal manera que el aumento de este capital, lo que va a hacer es ir haciendo más ilusorias las ganancias para cada parte de este mismo capital.

Sin embargo, por el mecanismo de este proyecto, de año en año el capital del frigorífico se aumentará en la suma que represente el total de las acciones emitidas durante ese año. ¿Respondiendo a qué?... ¿A un aumento del monto de las operaciones?... No, porque el consumo de las carnes es un consumo de saturación. ¿A un aumento posible de las ganancias? Tampoco, por las mismas razones. De manera que uno no ve cuál puede ser la razón de este aumento de capital que no responde a las exigencias de la propia industria y a las exigencias de la propia economía de la institución, y que contraría, por lo tanto, el régimen económico racional y lógico que todas las instituciones habidas y por haber en el mundo, dentro del cual los aumentos de capital se operan a medida que hay posibilidad de hacerlos, y necesidad de hacerlos.

En resumen: por la evidencia acreditada por mí, de que el sistema de la emisión de acciones es, simplemente, lo que los franceses llaman con una expresión a la que no hallo equivalente castellano: "un trompe l'oeil", o más propiamente en castellano, una simple carnada, yo pido a la Comisión que elimine este complicado sistema que no responde para nada a una posible realidad económica, y pido, además, a la Comisión, que, dentro de la lógica económica, arbitre formas, que ya que ha de prevalecer—porque es evidente la mayoría anotada en favor de esta tendencia — el pensamiento de los que quieren que sean los ganaderos los que intervengan en la dirección del frigorífico designando una parte de los directores del mismo, se dé, en la realidad efectiva de las cosas, una intervención segura aún a los pequeños ganaderos, que son el verdadero sostén de este rubro fundamental de la economía nacional que es la ganadería, y que además, por diversos conceptos, son los que más merecen el amparo y la protección de los Poderes Públicos.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — No voy, señor Presidente, a contestar los argumentos que en esta discusión particular ha reeditado el señor Representante Fusco y que los hizo con mayor amplitud en la discusión general.

La Comisión supone a los señores Representantes, dotados de la percepción necesaria para estimar el valor de los argumentos que se han hecho en contra del proyecto de la Comisión en mayoría o a su favor.

No creemos que sea del caso seguir dándole al país el espectáculo de impotencia parlamentaria para resolver este asunto, ni creemos que este asunto, que lleva cinco años arrastrándose por el recinto, que ha sido amplísimamente discutido en el seno de distintas Comisiones especiales, pueda ganar absolutamente nada volviendo a Comisión.

(Apoyados).

—Los dados, señor Presidente, están ya tirados. La Comisión en mayoría, no obstante el criterio en contra del señor Representante Fusco, cree que ha presentado a consideración del Parlamento un proyecto de ley que llena la finalidad que se propone conseguir.

Estamos, por otra parte dispuestos — lo dijimos en la discusión general — a aceptar aquellas enmiendas de detalle que tiendan a mejorar este proyecto, y no será de nuestra parte que surja la oposición para todas aquellas indicaciones que permitan mejorarlo: pero la verdad de las cosas es, señor Presidente, que en este asunto del Frigorífico Nacional tenemos, con los colegas de la bancada de enfrente, términos completamente antagónicos, y es vana ilusión creer que podemos conciliarlos.

De manera, pues, que la Comisión se opone al pase de este asunto nuevamente a su estudio y pide que la Cámara, suficientemente ilustrada sobre él, resuelva el caso como lo estime conveniente.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — A pesar de que de las palabras del señor Representante Patrón resulta de una manera bastante clara que sus correligionarios políticos no están dispuestos a oir argumentos y razones...

Señor Patrón — ¿Me permite?... Los hemos oído todos; los conocemos ya, pero no hemos podido aceptarlos.

Señor Castillo — ... y que en todo caso votarán de cualquier manera el informe de la Comisión en mayoría, a pesar de eso, digo que hay errores fundamentales en ese proyecto, y mantengo la esperanza de mostrar que conviene el pase a Comisión. Los arreglos o modificaciones que pueden hacerse en la discusión particular, no van a alterar el régimen general del mismo que adolece de un defecto sumamente grave, a mi modo de ver.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?... Voy a plantear una cuestión reglamentaria relativa a la forma en que debe realizarse este debate. He preguntado a la Mesa si existe alguna disposición reglamentaria que limite en el tiempo la facultad de hablar a los oradores en la discusión particular, y se me ha dicho que existe, pero que en este caso no es aplicable, porque se declaró libre el debate.

Se declaró libre el debate, en la discusión general. En la discusión general, dice el Reglamento, que los Representantes no podrán, salvo caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado, hablar más de una vez ni por más de treinta minutos. De manera que en la discusión general se limita el derecho de los señores Representantes de hacer uso de la palabra, a treinta minutos. Luego dice el artículo 41: "Agotada la discusión general la Cámara resolverá si se pasa a la discusión particular. La discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, no pudiendo hablar cada Representante más de veinte minutos, salvo que se declare libre la discusión".

Es de toda evidencia, señor Presidente, que hay disposiciones limitativas al derecho de hacer uso de la palabra relativas a la discusión general y disposiciones relativas a la discusión particular. La disposición relativa a la discusión general establecida en el artículo 40 limita a treinta minutos el derecho de hacer uso de la palabra; en la discusión particular, en cambio, ese derecho está limitado a veinte minutos. Quiere decir, pues, que la resolución que ha adoptado

la Cámara en la discusión general para que se declare libre el debate, no puede ni podía referirse en aquellos momentos a otra cosa que a la discusión general. En consecuencia, señor Presidente, está vigente en la discusión particular el artículo 42 que dice que los oradores no pueden hablar más de veinte minutos, salvo que se declare libre el debate.

Hago moción, pues, para que la Cámara declare que en la discusión particular de este asunto es aplicable la disposición del artículo 42 en cuanto limita a veinte minutos el derecho de hacer uso de la palabra.

Señor Seuánez Olivera — Basta que la Mesa cumpla el reglamento.

Señor Cerdeiras — Yo he pedido una resolución de la Cámara, porque al promover la cuestión, se me contestó que no era aplicable en este caso el artículo que limita el derecho de los señores representantes de hacer uso de la palabra desde que se había declarado liber el debate.

Señor Berreta — ¿Me permite ...

Esa resolución podrá adoptarse si cuenta con más votos que la que decidió que el debate fuera libre. ¿Con cuántos votos resolvió la Cámara que el debate fuera libre?

Señor Presidente — Por tretinta votos en cincuenta y dos.

Señor Cerdeiras — Hago moción, pues, para que la Cámara declare que la resolución tomada en la discusión general, declarando libre el debate, no afecta ni se refiere para nada a la discusión particular.

Señor Seuánez Olivera — Yo creo que lo más práctico es que se declare libre el debate, porque lo demás, incumbe a la Mesa en la aplicación del Reglamento.

Señor Cerdeiras — Pero como se ha planteado discusión sobre si en este caso está declarado libre o no el debate para la discusión particular...

Señor Seuánez Olivera — Se subsana todo con que la Cámara ratifique o rectifique si continúa el debate libre.

Señor Cerdeiras — Yo mantengo mi moción para que la Cámara declare, en virtud de la discusión que se ha suscitado sobre este punto, que en la discusión particular de este asunto no se ha declarado libre el debate.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Me parece que, evidentemente, el hecho de que se declare libre el debate en la discusión general, no implica la misma libertad para la discusión particular, y, por consiguiente, creo que la Mesa, limitándose a aplicar el Reglamento, podrá, sin necesidad de votarse una moción especial, limitar a veinte minutos el período en que cada uno de los señores representantes puede hacer uso de la palabra durante la discusión particular; pero como el señor Representante Castillo ha empezado a fundar su voto favorable a la moción de pase a Comisión, bajo el régimen de aparente libertad de la discusión particular, yo propondría que la Cámara declarara que rige estrictamente el Reglamento en la discusión particular una vez que haya terminado el señor Representante Catsillo.

Señor Ghigliani — ¿Qué artículo es el que invoca el señor Representante Cerdeiras?

Señor Cerdeiras — El artículo 42.

Señor Castillo — Yo, por mi parte, no deseo hablar más de lo que el Reglamento me autoriza. Quizá hable mucho menos.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — A mi me parece evidente que cuando se declara libre el debate en la discusión general, sólo se refiere a la discusión general, y que el límite reglamentario para hacer uso de la palabra, aún cuando se haya declarado libre el debate en la discusión general, se mantiene en la discusión particular.

(Apoyados).

—Y esa interpretación que yo doy al Reglamento, la doy por el espíritu que creo que tiene ese artículo y, además, por el texto claro y preciso del artículo 42 en que no dice: "salvo que se haya declarado libre la discusión", lo cual haría pensar que la declaración es anterior al momento en que habla el Representante, sino que dice: "Salvo que se daclare libre la discusión". Emplea un tiempo presente, lo que hace presumir que se refiere más al momento de la discusión particular.

Pero, señor Presidente, como considero que el proyecto en debate es de una magnitud extraordinaria, porque afecta el interés primordial y fundamental del país, creo que en este Parlamento no habrá nadie que vote en contra de la declaración de que es libre la discusión. Los miembros del Parlamento tienen en sus manos muchos medios para evitar el obstruccionismo, cuando éste se descubre en otros señores representantes.

Dentro de nuestra bancada no existe el propósito de hacer obstruccionismo a este proyecto. Estamos divididos en dos grupos: unos, que quieren que el proyecto salga tan malo como vino de la Comisión, para que a fuerza de ser malo, no pueda ser nada; y otros, que entendemos que se debe cooperar a que el proyecto salga lo mejor que se pueda, y a ese efecto pensamos intervenir en la discusión del articulado.

Ahora bien: si el Reglamento se aplica en toda su estrictez, le bastaría a la mayoría que un Representante hablara a favor y otro en contra, para qe no se pudiera hablar más en la discusión de un artículo. Yo tengo la absoluta certeza de que no está en el espíritu de nuestros adversarios el impedir que se hable y que está en el espíritu de todos el no realizar ni autorizar obstruccionismo.

Por eso, señor Presidente, yo dejo formulada la moción para que esta discusión particular sea libre.

He terminado.

Señor Buranelli —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Al preguntar a la Mesa, señor Presidente, si las mociones previas eran materia de debate, reglamentariarmente no fué mi ánimo extorsionar la voluntad ni el derecho de los señores Representantes a hacer uso de la palabra, y mucho menos proponer una moción mordaza, como parecía insinuarlo el señor Representante Berreta.

Es que yo tengo, señor Presidente, la impresión de que este asunto se ha debatido ya ampliamente; este asunto que, como dijo hace un momento el señor Representante Patrón, hace muchos años que se arrastra por la Cámara; éste asunto, ha sido estudiado por una Comisión de veitincinco señores Representantes, que lo ha informado. La consideración de este proyecto ha llevado ya toda la quincena actual en discusión general, y tenía la impresión, cuando hablaba el señor Representante Fusco, de que estaba de nuevo este señor Representante en la discusión general del proyecto, y por esa circunstancia fué que yo hice esa manifestación.

Por otra parte, hay una infinidad de asuntos importantísimos que la Cámara tendría urgencia en considerar. Voy a referirme, por ejemplo, a un asunto en que el señor Representante Berreta supongo, que también tendrá interés: el que se refiere a la fabricación del alcohol. Yo he formulado una moción para que, tan pronto como termine la discusión del proyecto de frigorífico, se trate el asunto de la fabricación del alcohol, que es importantísimo para los intereses generales del país, especialmente para la agricultura.

Está también, señor Presidente, el proyecto sobre bonos de pavimentación, que afecta importantes intereses del país, y todos los municipios de la República han pedido a la Cámara y a los señores Representantes que urjan en lo posible el despacho de este asunto.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que la solucción del problema no está en tratar mal y apresuradamente el proyecto de frigorífico. Si queremos ganar un poco de tiempo, vamos a no descansar en la quincena que viene; vamos a trabajar toda la quincena pero que se diga todo lo que hay que decir, a fin de que mañana no vaya este proyecto viciado a la consideración popular, diciéndose que los Represntantes no han podido hablar, porque no se les ha dejado hablar.

Señor Buranelli — Yo acepto la proposición del señor Representante Ghigliani; pero me temo que a este paso ni para el siglo que viene vamos a despachar este asunto, no ya para la quincena próxima!

Señor Antuña — ¿Que relación establecía el señor Representante Ghigliani entre declaración libre de la discusión y la votación para que el asunto se diera por suficientemente discutido o no se pudiera dar por suficientemente discutido?

Señor Ghigliani — Subsiste. Son dos cosas distintas.

Señor Antuña — Yo entiendo que, según el Reglamento, la única virtud de declarar libre la discusión, es que no existe, entonces, la limitación de tiempo para hacer uso de la palabra cada orador.

(Murmullos).

La verdadera mordaza estaría en dar, por resolución de la mayoría de la Cámara, el punto por suficientemente discutido cuando no lo estuviera; pero el conceder, en la discusión particular, veinte minutos a cada señor Representante, sobre todo a cada señor Representante de los que componen una bancada tan numerosa como la batllista, me parece que no constituye absolutamente mordaza alguna.

(Murmullos).

Señor Presidente — Me parece que no hay cuestión con respecto a la obligación establecida por el Reglamento en cuanto a que la discusión particular sea libre también.

Señor Ghigliani — Yo no tengo inconveniente en aplazar la moción mía de que se declare libre la discusión para el momento oportuno; para cuando un orador haya llegado al límite; pero, desde ya, la dejo planteada para esa oportunidad.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Mi moción sólo tenía por objeto liquidar una cuestión planteada. De manera que no habiendo discusión, estando la Cámara absolutamente de acuerdo en que la declaración de libertad del debate para la discusión general no se ha referido a la discusión particular y que rige al artículo 42, yo retiro mi moción.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bonnet — Yo voy a formular moción, señor Presidente, para que, a partir del día de mañana, la Cámara se reúna en sesión permanente, a fin de considerar el asunto referente a Frigorífico Nacional.

(Apoyados).

—Yo creo que hay bastante criterio hecho en el Parlamento y fuera del Parlamento respecto a la importancia de este asunto.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—No se van a hacer mejor las cosas, señor Presidente, por el hecho de que se hable durante toda la segunda quincena de Julio, cuando este asunto podemos liquidarlo dentro de los pocos días que quedan disponibles de esta quincena.

(Murmullos e interrupciones).

—Las opiniones están salvadas por las manifestaciones que se han hecho de una parte y otra. De manera que todos tenemos conciencia respecto a cómo vamos a votar, y no lo vamos a votar mejor por el hecho de que sesionemos en dos o tres días de la segunda quincena.

(Interrupciones).

—A mí me parece que es la única moción efectiva, que no coarta el derecho que tienen todos de emitir sus opiniones al respecto. En ningún Parlamento ocurre lo que entre nosotros. En todos los Parlamentos del mundo se resuelven problemas de vital importancia, como acaba de ocurrir recientemente en Francia con la estabilización del franco, que se resolvió en una sesión que duró una noche o un día.

(Diálogo entre los señores representantes Ghigliani y Bonnet. Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — ¿Me permite el señor Representante Bonnet?

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Si el señor Representante Bonnet leyera las crónicas de las Cámaras francesas, vería que la realidad de las cosas es completamente distinta.

Señor Bonnet — Pero, ¿cómo? ¿Dos meses sin sancionar un proyecto? ¿Cuándo?

Señor Ghigliani — El señor Representante Bonnet confunde la excepción con la regla. Cita un caso en que el Parlamento francés, después de haber manipulado mucho el proyecto, lo aprueba con cierta rapidez. Cuántos proyectos importantes hemos sancionado nosotros casi a tambor batiente en una sola sesión!

Yo creo, señor Presidente, que nosotros podemos estar satisfechos del funcionamiento de nuestro Parlamento, porque en pocos países — y nunca como en estos últimos tiempos — un Parlamento ha funcionado con mayor regularidad que el nuestro, atendiendo asuntos de importancia y discutiéndolos con más altura. Creo que nosotros debemos enorgullecernos del funcionamiento actual de nuestro Parlamento. En cambio, si vamos a ver lo que ocurre en Parlamentos extranjeros, encontramos que en esos países, cabezas de civilización, donde debería haber más cultura que en el nuestro, los señores diputados entre sí andan a silletazos y a puñetazos.

Señor Bonnet — No desconozco que entre nosotros sesionamos con toda regularidad; pero es que se pierde muchísimo tiempo en debates absolutamente inútiles.

(Murmullos e interrupciones).

—La discusión general de algunos asuntos se hace exuberante, frondosa, y se entra a la discusión particular y se repiten los mismos argumentos que se hacen en la discusión general, y eso es perder el tiempo.

(Apoyados).

—Este asunto del frigorífico no es improvisado, no es un asunto que recién se traiga al debate público y al Parlamento. La Cámara lo tiene a su estudio, a su consideración, sirviéndole como base un proyecto que ya ha merecido la sanción del Honorable Senado.

Varios señores representantes—Ese es otro proyecto.

Señor Bonnet — Digo que lo tiene como antecedente. Este es un proyecto sustitutivo de aquel, estamos de acuerdo; pero tiene como antecedente una sanción de la otra rama legislativa sobre el mismo asunto.

Antes de que al asunto se le diera la forma de proyecto que tiene, señor Presidente, se han celebrado infinidad de reuniones especiales con objeto de llegar a una finalidad. ¿Cuál es el aspecto de este asunto que más divide las opiniones? Es el de si el frigorífico debe ser un ente autónomo nacional, en la forma que lo son las demás instituciones autónomas del Estado o de si debe dársele una organización mixta. Muy bien: cuando entremos a la discusión particular que se hagan todas las observaciones pertinentes. Lo que yo deseo es que se discuta, pero haciendo sesiones más útiles para llegar a la finalidad que todos nos proponemos.

(Interrupciones).

—Propongo, pues, que la Cámara, a partir del día de mañana, debata este asunto en sesión permanente como medio de conseguir que por lo menos reciba su sanción antes del 15 de Julio.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor Representante Bonnet.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que la moción del señor Representante Fusco es excluyente de la del señor Representante Bonnet, y que debe votarse en primer término esa moción para que el asunto pase a Comisión. De manera que propongo que se vote, si ha llegado el momento de votar, la moción del señor Representante Fusco.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Representante Bonnet.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — Creo que no puede votarse esa moción. Las sesiones permanentes, que llevan a la situación de que predominen los que tienen mayor resistencia física para aguantarlas, que terminan por lo general con poca concurrencia y con el alejamiento de los señores representantes de más edad, menos fuerza y más experiencia, son completamente irregulares. Yo me explicaría que si estuviéramos frente a un cataclismo, que podríamos conjurar mediante la sanción de este proyecto antes del 15 de Julio, se hiciera eso, porque frente a un hecho extraordinario, como sería el cataclismo, se pondría el otro hecho extraordinario de celebrar sesiones permanentes.

¿Pero qué hay, señor Representante Bonnet, que exija para bien del interés público que esto se sancione antes del 15? lo único que puede haber es que algunos señor representantes tengan que hacerse un paseíto a su departamento o tengan un programa hecho para la quincena que viene. Bien: eso es un interés inferior comparado con el interés nacional de estudiar esto con toda tranquilidad y dentro de los términos ordinarios, es decir, de las horas de sesión de la Cámara.

Señor Bonnet — ¿De manera que le parece que no está bastante estudiado este asunto?

Señor Ghigliani — Creo que no está bastante discutido. Creo que todos lo han estudiado bien a su manera; pero que se debe discutir dentro de los términos reglamentarios, y sin agregar ese agravante de perturbar la discusión con las sesiones permanentes. Hacemos una sesión permanente, llegamos a las 2 de la mañana y, ¿cuántos representantes hay?

Señor Cerdeiras — Se puede suspender a las 8

Señor Ghigliani — Si se suspende a las horas corrientes, a las horas en que deben suspenderse las sesiones, no hay diferencia entre la permanente y la sesión ordinaria. Si vamos a sesionar todos los días de 5 a 8, es lo mismo que sesionar la segunda quincena.

De manera que yo mantengo mi proposición — que no sé si la había formulado reglamentariamente, — y es que si el 15 de Julio este asunto no termina en las sesiones ordinarias de la Cámara, continuemos sesionando de la hora 17 y 30 a la hora 19 y 30 durante la segunda quincena hasta terminar con el asunto.

Señor Presidente — Hay dos mociones presentadas: una del señor Representante Bonnet y otra del señor Representante Ghigliani.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar por el orden en que han sido presentadas.

Se va a votar en primer término la del señor Representante Bonnet: para que desde el día de mañana la Cámara se reúna en sesión permanente de la hora 17 y 30 en adelante, hasta la terminación de este asunto.

Señor Ghigliani — Hago notar que el señor Diputado Bonnet, con esa moción, echa por tierra un pedido que él mismo ha formulado, para que se trate un asunto muy importante que es el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.

Señor Bonnet — Pero ese asunto está en el orden del día de la sesión de pasado mañana.

Señor Ghigliani — Ese asunto quizá pudiera tratarse hoy si no se hiciera esa moción.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Bonnet.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta y cuatro**).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Decía, señor Presidente, que el proyecto de la Comisión en mayoría, adolece de un defecto capital que no puede corregirse en la discusión particular, porque, dada su forma de organización, va a tener por resultado precisamente lo contrario de lo que se quiere y se persigue, y de lo que debe de ser en efecto el Frigorífico Nacional, y de lo que aspira la ganadería nacional que sea el Frigorífico Nacional.

Siempre se planteó este proyecto con la idea de que la creación del Frigorífico Nacional había de servir para aumentar el precio de las haciendas, abatido actualmente por la acción de los trust de la carne. Se procuraba aumentar el precio de las haciendas para que el negocio de la ganadería no fuera un negocio a pérdida, como lo es por regla general, actualmente.

Y bien, señor Presidente: el proyecto que ha sido votado por la Comisión en mayoría, tiende a empeorar la situación de los ganaderos, a reducir sus utilidades y a aumentar sus pérdidas.

Es cierto, como se ha dicho y repetido en Cámara, que lo que divide fundamentalmente la opinión de las dos bancadas políticas, es lo referente a la constitución del Directorio; pero es también verdad que, para llegar a la fórmula de constitución que ha sido sostenida por la Comisión en mayoría, se ha seguido un procedimiento artificioso, en virtud del cual el Frigorífico Nacional va a negociar de tal manera, que en vez de producir un aumento en el precio de las haciendas, va a producir una disminución en el mismo.

En primer lugar, porque para constituir el Directorio se establece el régimen de los boletos de retorno y las acciones, y porque para constituir esas acciones se va a exigir al frigorífico, una ganancia que va a traducirse a su vez en una pérdida para los ganaderos. Siempre se pensó que el Frigorífico Nacional había de producir un aumento en el precio de las haciendas, abriendo mercados en el exte-

rior, en los cuales la carne podría venderse a un precio superior del que ahora se paga por ella en la Tablada. Naturalmente que haciendo la deducción de los gastos de industrialización y del transporte. Pero ahora, de acuerdo con este proyecto, ¿cómo operaría el frigorífico en la Tablada? Tendría que comprar los ganados, para obtener sobre ella una ganancia a efecto de crear los boletos de retorno y las acciones.

Quiere decir que se pagaría al estanciero un precio determinado, disminuído por la ganancia que debe quedar en manos del frigorífico a efecto de constituir las acciones. Quiero decir que, en vez de pagarse más a los ganaderos, se les pagaría menos. Quiere decir, por lo tanto, que el efecto del Frigorífico Nacional creado por este proyecto, sería disminuir el precio que va a obtener el ganadero al vender sus haciendas, puesto que de ese precio habrá que deducir una cantidad elevada de dinero, sobre todo, para constituir las acciones. Esto es evidente. Para constituir una sociedad colectiva, el proyecto prevé la existencia de un millón primero, y dos millones después, en acciones.

¿De dónde van a salir esos dos millones de pesos? Tendrán que salir fatalmente de la disminución del precio de las haciendas, es decir, de lo que se pague de menos al estanciero con respecto al precio que se va a revender la carne, y no se trata sólo de dos millones que se sacarán a los ganaderos: se trata de una cantidad mucho mayor, porque de acuerdo con el proyecto, las acciones se constituirán con el 25 o|o de las utilidades del frigorífico.

(Ocupa la Presidencia el doctor Alfredo García Morales).

—De manera que para constituir un millón de pesos en acciones, habrá que pagar de menos a los estancieros cuatro millones de pesos, y para constituir dos millones hará que pagarles de menos ocho millones de pesos.

Por otra parte, de acuerdo con la propia economía del proyecto, se establece la venta de la carne para el consumo exterior directamente; se prevé el caso, y al establecerse este caso, se prevée también que los precios actuales de la venta al pormenor, serán abatidos, y este hecho no se podrá conseguir por un milagro, sino que únicamente se obtendría rebajando los precios que se pagarán por los ganados en la Tablada. De manera que también, para el cumplimiento de esa finalidad, se iría al sacrificio de los ganaderos y de la ganadería Nacional.

Lo que el país y la ganadería necesitan, son precios altos en la Tablada, y que esos precios altos que van a rendir los animales, queden completamente en manos de los estancieros; pero si una parte de ese precio queda como utilidad del frigorífico, y si otra parte de ese precio debe ser abatido para rebajar el precio de la venta de la carne al pormenor, resulta que el proyecto este y el funcionamiento del frigorífico le van a hacer un daño y no un beneficio a la ganadería.

Parece que no se hubiera notado esta diferencia fundamental en la economía de este proyecto con los proyectos anteriores que, precisamente, establecían en su exposición de motivos y en sus disposiciones respectivas, que el funcionamiento del frigorífico iba a tener por objeto pagar más a los estancieros por sus ganados cuando los trajeran a la venta. Aquí, tenemos en cambio, un proyecto en el cual se establece que del precio que podrá producir la reventa de la carne por el frigorífico, se deducirá una cantidad para crear acciones; cantidad que se va a restar a los vendedores. Y esa cantidad será grande durante muchos años, porque, como he dicho, se prevée cuando menos la creación de acciones por valor de dos millones de pesos que tendrá que representar una disminución en el precio de venta que se puede pagar a los estancieros, de ocho millones de pesos.

(Suena la hora 19 y 30).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto, y con la palabra el señor Representante Castillo.

(Se levantó la sesión).

CARLOS N. OTERO, Sub director de Taquígrafos.

100.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 10 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Cuestión planteada por el señor doctor Silvestre Pérez respecto a la continuidad de su exposición interrumpida en la sesión anterior. Moción del señor Representante doctor Francisco Ghigliani respecto del primer asunto del orden del día: reglamentación de Sociedades de Asistencia Médica.

Cuestión reglamentaria planteada por el señor Representante don Mariano García Selgas (artículos 85 y 120 del Reglamento), respecto de la incidencia promovida por el señor Representante Pérez. (Debate).

Continúa la discusión sobre la moción del señor Representante Ghigliani. Se resuelve devolver a la Comisión de Salud Pública el asunto de las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica y tratarlo el primero de Agosto a las 19 y 30.

ORDEN DEL DÍA:

3—Aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro. Autorización al Consejo Nacional de Administración para completar los estudios.

Cuestión sobre incompatibilidad planteada por el señor Representante doctor Héctor Seuánez Olivera. (Discusión general del asunto).

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alággia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barbé Batlle, Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, De Dovitiis, De Luis, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Fígoli, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Juanicó, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Saravia, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez Vianna, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Halty, Ortiz y Saráchaga.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrosa, Costa, Labat, Muñoz Zeballos, y Pérez (don Ernesto F.).

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Barrios Amorín, Bellini Hernández, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cosio, Demicheli, Ferreira, Ferrería, Forteza, Gutiérrez (don César G.), Jiménez de Aréchaga, Legnani, Machado, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don J. Vital), Otero, Paladino, Perichón, Sánchez Varela, Schultze, Vidal, Vidart y Wettstein.

Total: 24

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Señor Pérez (don Silvestre) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pérez (don Silvestre) — Yo había comenzado ayer a hacer una disertación en la Cámara para dar cuenta de un asunto que considero muy interesante y bastante grave, relacionado con el Puerto de Montevideo. La decisión que acaba de tomar la Cámara ahora de hacer sesión permanente desde mañana, me va a impedir hacer esa exposición.

Señor Andreoli — Hágala hoy.

Señor Pérez (don Silvestre) — Está tomada la hora, también, para tratar otros asuntos.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Voy a hacer una proposición de la que puede resultar que la sesión que ahora comienza, termine muy pronto, y entonces podría hablar el señor Representante.

Yo les voy a proponer a los autores del proyecto de reglamentación de Sociedades Mutualistas, que se hiciera un pequeño paréntesis a ver si los que estamos en desacuerdo con ellos, podemos llegar a alguna fórmula que permita la rápida sanción de una ley, que todos deseamos,

para corregir el mal que actualmente existe.

Yo creo que se podría pasar este asunto a una Comisión Especial que dictaminara, para el día 14 o 15 a las 4 de la tarde en una sesión especial, en la seguridad de que podríamos aunar opiniones e ir a un proyecto que podría ser rápidamente sancionado.

Señor Penco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Penco — Este asunto de la reglamentación de las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, es un asunto de transcendental importancia; es un asunto que vale la pena que el Parlamento se ocupe, una vez por todas, para dar una solución de conveniencia a los respetables intereses que él encierra, y, además, hay un antecedente a tener en cuenta, y es que esta no es una iniciativa del momento. Sobre este problema se han planteado iniciativas semejantes desde hace alrededor de veinte años, y los intereses que se pensaban defender en aquella época, se han ido comprometiendo cada vez más, de modo que el problema en lugar de perder actualidad se ha ido actualizando cada vez más con mayor intensidad.

Este mismo proyecto que actualmente está en discusión, — que aceptó unánimemente la Comisión de Salud Pública después de haber estudiado el problema durante casi ocho meses seguidos con dedicación y con verdadero interés, — ha dado tiempo suficiente a la Cámara y a cada uno de los señores Representantes para formarse un criterio al respecto.

Otra cosa que me ha sorprendido un poco, ha sido el proceder de esta misma Cámara frente a este mismo problema, en sesiones anteriores. Este proyecto se ha ido postergando sucesivamente y sin una causa justificada.

De manera que yo, que he estudiado el problema a fondo, que creo que el proyecto que ha presentado la Comisión de Salud Pública, sustitutivo del formulado por el doctor Lorenzo y Deal y el que habla, es lo suficientemente bueno en sus principios generales para conseguir el fin que se persigue, no puedo votar ninguna moción que tienda a modificar este orden del día.

Naturalmente que si triunfa la moción que propone el doctor Ghigliani, yo no tendría inconveniente en colaborar con el mismo entusiasmo con que lo hice anteriormente, en buscar una solución útil para estos sagrados intereses de salud pública, que están comprometidos en parte y que es necesario beneficiar y estimular en otra.

Señor García Selgas — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas Señor Presidente, el Reglamento de la Cámara; en su artículo 85. establece, entre otros derechos de los señores Representantes, el de hacer exposiciones verbales a la Cámara sobre cualquier asunto, cuando a su juicio sea conveniente que tome conocimiento de él, de acuerdo con lo que establece el artículo 120. El artículo 120 establece: "Las exposiciones que los señores Representantes deseen hacer a la Cámara, sin requerir de ésta ninguna resolución, serán anunciadas por escrito al Presidente antes de iniciarse la sesión. La Cámara oirá al señor Representantes después de la hora establecida para terminar la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día".

Bien: yo creo que ninguna resolución de la Cámara puede ser válida en el sentido de privar de este derecho a uno de los señores Representantes. Es un derecho que fluye claramente del Reglamento y que la Cámara, sin violar el Reglamento, no lo puede desconocer.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor García Selgas. — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Hay dos derechos en pugna: el derecho de un Representante a hablar, y el derecho de la Cámara a celebrar sesión. Entre los dos derechos, el de un Representante y el de la corporación de que él forma parte, es evidente que debe primar el derecho de la corporación.

Señor García Selgas — No, señor; debe primar antes que nada el Reglamento interno de la Cámara...

Señor Ghigliani — El Reglamento interno de la Cámara establece el derecho de ésta de celebrar sesión.

Señor García Selgas — El Reglamento interno de la Cámara establece el derecho de un Diputado a hacer exposiciones después de la hora de sesión. ¿La Cámara puede tomar una resolución que impida el ejercicio de ese derecho?

Señor Ghigliani — Dentro del Reglamento, puede.

Señor García Selgas — A mí me parece indiscutiblemente que no.

Señor Ghigliani — La Cámara está celebrando sesión reglamentariamente. El Reglamento no prevé esa situación; pero la sensatez dice que cuando está en conflicto la Cámara con un Representante por razón de derechos de cada uno la Cámara debe primar sobre el Representante, porque si no celebramos esta sesión la Cámara no podrá realizarla, y en cambio el señor Representante Pérez, puede hablar después de esta sesión de la Cámara.

Señor García Selgas — La cuestión — para mí, clara — es que después de la sesión, debe concedérsele al señor Representante Pérez el plazo necesario para hacer su exposición verbal.

Señor Ghigliani — Ese es un argumento muy bueno para modificar el Reglamento, para establecer que cuando termine una sesión e inmediatamente comience otra, y un Representante ha pedido para hacer uso de la palabra, se hará un intermedio para que pueda hacerlo; pero mientras no diga eso el Reglamento, subsiste el conflicto entre la corporación y el miembro de ella.

Señor García Selgas — Si veinticinco señores Representantes se confabularan para privar de ese derecho a ese Representante, les bastaría hacer una citación de la Cámara ...

Señor Ghigliani — No, señor Representante, porque esta sesión que estamos celebrando, es una sesión resuelta por la Cámara. Primitivamente la pidieron veniticinco Representantes; pero después la Cámara resolvió sesionar en esta forma.

Señor García Selgas — Yo creo, señor Presidente, que teniendo la Cámara todas las horas hábiles para sesionar y teniendo el señor Representante que desea hacer una exposición. solamente una hora hábil para hacerla, que es al final de la sesión ordinaria, no puede haber conflicto de derechos, desde que el ejercicio de aquélla importa la negación del otro, en tanto que el ejercicio del derecho por parte del Representante no priva a la Cámara de ejercitar el suyo de reunirse en todas las demás horas

Señor Ghigliani — ¿Y no le parece que sería completamente inconveniente que bastara la voluntad de un Representante, diciendo que va a hacer uso de la palabra después de la sesión, para impedir una sesión de la Cámara?

El día que la Cámara resolviese celebrar una sesión a las 19 y 30, bastaría que a cualquier Representante se le ocurriese decir que iba a hablar dos minutos después de la sesión, para que la Cámara no pudiera hacer su voluntad.

Señor Patrón — Permítame! Ese no es el caso. Tendría razón en otros casos el doctor Ghigliani, cuando hubiese un propósito de perturbar la labor de la Cámara; pero el doctor Pérez viene pugnando por hacer una exposición.

Señor Ghigliani — ¿Y por qué el señor Representante Pérez no quiere hacer uso de la palabra después de la última sesión extraordinaria? Si el señor Representante Pérez fuera a hablar de una cosa tan interesante para la Cámara que ésta lo oyera a cualquier hora, se quedaría después de esa sesión.

Por otra parte, señor Representante Patrón, el hecho de que el señor Representante comunista haya podido hablar hoy, significa que el señor Pérez pudo también haber hablado. Le hubiese bastado con recurrir al mismo procedimiento que el señor Representante comunista. Al señor Representante comunista le sobró tiempo y al señor Representante le falta.

Señor Patrón — Lo que hay es que el señor Representante comunista planteó la cuestión en la sesión ordinaria, en la cual se le podía fijar una sesión.

Señor Ghigliani — En cualquier momento la Cámara puede resolver celebrar una sesión especial. Proponga el señor Representante que nos reunamos a las 10 de la mañana para oir al doctor Pérez.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Con el objeto de no perder más tiempo en la cuestión reglamentaria, por más interesante que ella fuera, podría decir yo que estaría de acuerdo con el doctor Ghigliani, respecto de su moción sobre el asunto de las Sociedades Mutualistas, entendiéndonos bien en cuanto a que dicha Comisión Especial, que seguramente sería integrada con él mismo, se esforzaría porque este asunto volviese al orden del día.

Señor Ghigliani — Propongo que sea dentro de dos o tres días, no más.

Señor Lorenzo y Deal — De lo contrario, con la misma gentileza con que accedo al pedido del doctor Ghigliani ahora, o con la misma tenacidad. pugnaría porque volviera al orden del día.

Señor Ghigliani — Creo que el doctor Antuña debe formar parte de esa Comisión.

Señor Presidente — La Mesa recuerda a los señores Representantes que se acaba de votar sesión permanente para todos los días de esta quincena, con el objeto de sancionar el proyecto de Frigorífico Nacional, lo que quiere decir que, en adelante, no podrá citar a las 17 y 30. De manera que será imposible liquidar los asuntos en pocos minutos, y siendo así quizá fuera oportuno fijar esa hora para que hable el señor Representante Pérez.

Señor Ghigliani — El asunto sobre aprovechamiento del río Negro no va a demorar más que siete u ocho minutos, y entonces el señor Pérez podrá hablar hoy mismo.

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Cómo es la moción del doctor Ghigliani?

Señor Ghigliani — Propongo que se designe una Comisión Especial para que informe, dentro de tres días, con respecto al asunto sobre sociedades mutualistas, ante la cual se formularán, dentro de veinticuatro horas, todas las observaciones que se quieran hacer.

Señor Presidente — ¿Con prescindencia de los miembros de la Comisión que informó?

Señor Ghigliani — O podría integrarse esa Comisión.

Señor Antuña — Sobre la base de la Comisión de Salud Pública.

Señor Presidente — Sería la Comisión de Salud Pública integrada.

Está a consideración de la Cámara.

Señor Ghigliani — Sería mucho más sencillo que el asunto volviera a Comisión, para que ésta tomara en cuenta las observaciones que ante ella se formulen, volviendo dentro de tres días a consideración de la Cámara.

Señor Presidente — ¿Integrándose la Comisión?

Señor Ghigliani — No hay necesidad de que se integre; basta con que oiga a los Diputados.

Señor Presidente — Quedaría concretada la moción en esta forma: para que vuelva a Comisión con el cometido de expedirse dentro del término de tres días sobre las observaciones que se formulen.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Comprendo la buena intención que tiene el doctor Ghigliani para que este asunto vuelva a ser debatido de inmediato por la Cámara; pero no sería posible, como no va a ser posible tampoco que se trate este asunto en la sesión de mañana o de pasado, porque recientemente la Cámara votó una moción por la cual se dispone que en sesión permanente mañana siga la Cámara tratando el Frigorífico Nacional hasta su terminación.

Señor Ghigliani — Lo que quiere decir que mañana, a las cuatro o cinco de la mañana el Frigorífico estará terminado.

Señor Andreoli — Lo que quiere decir es que el Frigorífico seguirá mañana y pasado y tal vez toda la quincena. Entonces yo haría moción, dado que hay interés en que este asunto se trate, para que se intercale en el orden del día después de la consideración del Frigorífico Nacional.

Señor Ghigliani — No hay votos para eso. El momento de estudiarlo lo vamos a encontrar en la sesión ordinaria.

Señor Cerdeiras — Creo que, a pesar de que se haya votado una sesión permanente, podemos fijar una hora en que no pueda realizarse la sesión permanente, por ejemplo, las cuatro de la tarde. Con toda seguridad la Cámara pasará a un intermedio hasta el día siguiente...

Señor Presidente — Están tomados estos tres días a las cuatro de la tarde.

Señor Cerdeiras — El cuarto día.

Señor Andreoli — Mantengo mi proposición para que se intercale este asunto después de aprobado el Frigorífico Nacional, y que se someta a votación en el momento oportuno.

(Interrupciones).

Señor Otamendi — Me parece difícil que teniendo sesiones permanentes por delante, en el término de tres días esa Comisión pueda reunirse y dictaminar y los señores Representantes presentar enmiendas. Me parece que lo más práctico sería que la Cámara resolviera celebrar una sesión extraordinaria el primer día hábil de la primera quincena del próximo mes a las 19 y 30 para tratar este asunto. Habríamos dado así quince días a la Comisión y a los señores Representantes.

Señor Ghigliani — No hacen falta. En un par de horas nos ponemos de acuerdo.

Señor Otamendi — Es que tenemos las horas tomadas. En esa forma tendríamos la seguridad de que dentro de quince días se votaría el asunto.

Señor Andreoli — Mantengo mi proposición.

Señor Presidente — En este momento no se puede votar.

Se va a votar la moción del doctor Ghigliani, para que el asunto vuelva a la Comisión de Salud Pública, con el cometido de informar dentro de tres días, y ante la cual se harán las observaciones.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

—Se va a votar la moción del señor Representante Otamendi, para que el primero de Agosto a las siete y media de la tarde, la Cámara se reuna para considerar este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y tres**).

3

—Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a aprovechamiento Hidroeléctrico del río Negro.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 5 de 1926.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley autorizando la contratación de los servicios del ingeniero Paul de Kalbermatten para la confección de un proyecto del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

La solución de este problema para países como el nuestro, carentes del combustible indispensable para la generación de energía, es de una importancia capital y hacia ella han ido con todo éxito en general las diversas naciones que no han tenido la suerte de que en la distribución de las riquezas, la naturaleza les haya deparado ese elemento de trabajo o lo haya hecho en una forma tal que tan preciado bien se encuentre escondido en el subsuelo sin haberse podido desentrañar.

A este respecto, nuestro país, rico por otros tantos conceptos, es extremadamente pobre, pues se encuentra desprovisto en absoluto de carbón mineral y de las fuentes capaces de suministrar la hulla blanca que en otras partes, tan bien y con tanta facilidad sustituye a la negra.

No disponemos más que de la hulla verde, y es esta la que tenemos que aprovechar.

Hasta tanto no dispongamos nosotros, en nuestro país, del elemento inicial e indispensable para el desarrollo de la industria, no podremos considerarnos en condiciones ventajosas para alcanzar un puesto destacado en el concierto de las naciones civilizadas.

El aprovechamiento de la energía hidráulica no será la única condición para llenar el fin deseado, pero será una de las principales, y la simple enunciación del consumo del combustible en el año 1925 me exime de todo comentario.

Se introdujeron al país aproximadamente 630.000 kilogramos de carbón y 152.000 de fuel oil, que representan un valor aproximado de $ 6.000.000, de los que ha quedado solamente una pequeñísima parte en nuestro territorio, y esta cifra, en un término de tiempo, no muy largo seguramente, se duplicará y triplicará intensificando el drenaje de numerario hacia el exterior.

El proyecto que elevo a Vuestra Honorabilidad es el primer paso real para tratar de utilizar la enorme energía que encierra el caudal de agua en movimiento del río Negro y el problema en nuestro país no es fácil, porque las fuentes no son permanentes y porque las pendientes de los cursos de agua son relativamente débiles. No es posible afirmar, sin que un estudio previo y prolijo de la cuestión nos dé suficiente base para ello, que el aprovechamaiento de energía hidráulica sea económicamente considerado superior al aprovechamiento de energía térmica, aunque el país tenga que importar del extranjero el combustible.

Es por tratarse de un problema singularmente difícil que el Poder Ejecutivo, aunque hace tiempo se ocupaba del asunto, ha tenido que demorar hasta ahora en presentar a Vuestra Honorabilidad un proyecto que permita ir a una solución definitiva.

A fin de obtener una base para la confección de un proyecto, se ordenaron y se realizaron los estudios en el terreno, y pasaron años transcurridos en la recopilación de los datos imprescindibles sobre régimen del río, antes de que la idea del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro pudiera tomar cuerpo, hasta que en Febrero 20 de 1924, con toda la documentación que le proporcionó el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección de Hidrografía, el Consejo Nacional de Administración resolvió encargar a un especialista en la materia la confección de un anteproyecto que diera alguna seguridad sobre el resultado económico del aprovechamiento de la energía almacenada en el río.

Este anteproyecto ha sido confeccionado por el ingeniero Kalbermatten, y fué sometido a una Comisión de técnicos nacionales designada a fin de que formulara las observaciones que su estudio le sugiriera para que al redactarse el proyecto definitivo ellas fueran tomadas en cuenta.

Si no se tratara de una obra de excepcional importancia técnica y económica o si, a pesar de ello, existiera alguna similar en el país, el Consejo Nacional de Administración no se habría apartado de la práctica corriente, que consiste en encargar los proyectos a las oficinas técnicas de su dependencia, pero en el caso actual, aunque considero que nuestros técnicos nacionales son capaces de encontrar también una solución conveniente del problema, ello sería después de una preparación que indiscutiblemente demandaría un tiempo más largo que el que exigirá la solución propuesta, y, sobre todo una obra de esta índole, que comprometerá al país en sumas millonarias, debe presentarse robustecida por la autoridad técnica de un especialista en estos trabajos, sin perjuicio de que su proyecto sea ampliamente analizado y discutido por las oficinas nacionales, integradas o asesoradas por todos aquellos técnicos que se considere conveniente oir.

Esta ha sido la idea que ha guiado al Consejo Nacional de Administración al formular el contrato que somete a consideración de Vuestra Honorabilidad.

Varias casas constructoras se han presentado declarándose dispuestas no sólo a emprender la construcción de la obra, por cuenta del Gobierno, sino también a formular el proyecto respectivo y a tomar a su cargo la parte financiera de la construcción.

El Poder Ejecutivo no ha encontrado conveniente este procedimiento y ha preferido solicitar de Vuestra Honorabilidad la autorización necesaria para obtener un proyecto propio desligado de interés comercial que trae aparejado consigo la construcción. Considera que es él quien debe presentar a los probables constructores el proyecto que estime más acertado ejecutar, de acuerdo con las necesidades del país y de los recursos de que pueda disponer, sin que ello obste a que, si casas de reconocida competencia, formulan modificaciones o sugestiones que en concepto de los técnicos que intervengan, mejoran el proyecto, ellas sean tenidas en cuenta al realizar la obra.

El contrato que se ha celebrado ad referéndum de Vuestra Honorabilidad con el ingeniero Kalbermatten es un contrato corriente en esta clase de trabajos y en él se le deja al proyectista toda la responsabilidad.

Una sola innovación existe; es la in-

corporación de dos ingenieros nacionales a las oficinas a cargo del ingeniero Kalbermatten a fin de que ellos intervengan y colaboren en la redacción del proyecto. Obedece la inclusión de esta cláusula al deseo de preparar técnicos que se encargarán seguramente, no sólo de que cómo podrán visitar obras análogas en pleno funcionamiento, aprovechando su estada en el extranjero, adquirirán experimentalmente los conocimientos necesarios para seguir con eficacia la construcción y, lo que es importantísimo, quedarán capacitados para ejecutar después rápidamente obras de la misma índole.

Estos ingenieros los costeará el Estado, como costeará asimismo la continuación de los estudios en el terreno y la complementación de datos topográficos, hidrológicos y geológicos. Es para hacer frente a estas erogaciones, también, que en el proyecto se establece una suma mucho mayor que la que se abonará al ingeniero Kalbermatten.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

LUIS ALBERTO DE HERRERA. — J. A. ALVAREZ CORTES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Consejo Nacional de Administración y el ingeniero Paul de Kalbermatten para confeccionar un proyecto completo de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Art. 2.o Destínase de los fondos del empréstito autorizado en Abril 18 de 1926 y en calidad de reintegro, una vez obtenidos los fondos necesarios para la realización de esta obra, hasta la suma de $ 200.000.00 para hacer frente al compromiso que por esta ley se contrae con el ingeniero Kalbermatten y a los gastos que se ocasionen con motivo de los estudios, preparación de datos en el terreno a cargo del Gobierno del Uruguay y pago de los ingenieros que, según el mismo contrato, colaborarán con el ingeniero Kalbematten.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JUAN A. ALVAREZ CORTES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales hasta la suma de doscientos mil pesos para completar los estudios del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración pondrá nuevamente en funciones y rentará la Comisión Técnica nombrada por decreto de fecha 25 de Marzo y 7 de Abril de 1926, llenando con un ingeniero que propondrá el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado el cargo que ocupaba el ingeniero Benavídez, actual Ministro de Obras Públicas.

La Comisión Técnica tendrá los siguientes cometidos:

A) Continuar y completar los estudios hidrográficos, geológicos, topográficos, etc., que sean necesarios para preparar un programa completo que sirva de base para la concurrencia de casas especializadas en esta clase de obras.

B) La Comisión elegirá hasta cinco casas como mínimum que hayan comprobado su especial capacidad técnica y financiera en obras similares, y las invitará a tomar parte en el concurso de las obras; será admitida también toda casa que desee tomar parte en dicho concurso, siempre que acredite su capacidad técnica y financiera y que haya hecho y dirigido obras similares.

C) Dará conocimiento amplio a los técnicos que envían las casas de los estudios ya realizados, así como de aquellos que se realicen en el terreno.

D) El personal técnico y de oficina que necesite la Comisión para dar cumplimiento a su cometido, lo tomará hasta donde sea posible de las dependencias del Consejo Nacional de Administración.

E) Terminados los estudios, la Comisión informará sobre la conveniencia y factibilidad de la obra y preparará el programa que servirá de base al concurso, en el que estarán incluídos: concurso de proyectos, ejecución de las obras y financiación de las mismas.

F) La Comisión entregará a las casas elegidas una copia del programa formulado y fijará un plazo prudencial para la presentación de las propuestas.

Art. 3.o La Comisión indicará al Poder Ejecutivo—si lo creyere conveniente—la necesidad de contratar un técnico asesor extranjero de competencia notoria que haya proyectado y dirigido obras similares.

Los cometidos de este técnico los determinará la Comisión.

Art. 4.o La Comisión hará el estudio de las propuestas, y si alguna de ellas satisface a las condiciones requeridas, aconsejará su aceptación en la forma que considere más conveniente.

Art. 5.o De la suma autorizada se destinarán sesenta mil pesos para ser repartidos entre las propuestas que pasarán a ser todas propiedad del Estado.

15.000 pesos para la que se clasifique primera.

12.000 pesos para la que se clasifique segunda.

10.000 pesos para la que se clasifique tercera.

8.500 pesos para la que se clasifique cuarta.

7.500 pesos para la que se clasifique quinta.

7.000 pesos para la que se clasifique sexta.

Estos premios no serán adjudicados en el caso de que los proyectos no llenen las condiciones requeridas a juicio de la Comisión.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo solicitará en el momento oportuno del Poder Legislativo, la autorización para contratar las obras.

Art. 7.o Contratadas las obras la Comisión continuará la dirección, fiscalización de los trabajos y prosecución de los estudios para el aprovechamiento integral del río Negro.

Art. 8.o El Consejo Nacional de Administración fijará los honorarios del técnico especialista que contrate, así como la retribución a los miembros de la Comisión, pudiendo acordar asignaciones extraordinarias a los que sean funcionarios.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 5 de 1927.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que someto a Vuestra consideración como proyecto sustitutivo del remitido por el Honorable Consejo Nacional de Administración, para la prosecución del estudio hidro-eléctrico del río Negro, es la articulación de las ideas sustentadas en la propia Cámara y en la prensa por las entidades técnicas del país, a la vez que el resultado de la armonía de ideas a que sobre el particular he llegado con S. E. el señor Ministro de Obras Públicas ingeniero Benavídez.

En él se da amplia intervención a nuestros técnicos, restableciendo el funcionamiento de la Comisión que anteriormente actuó en este asunto, con el fin de proseguir los estudios y preparar un programa completo de concurso y al mismo tiempo, la parte proyectiva, financiación y constructiva, se deja librada a la cooperación extranjera, — dada la magnitud de la obra, — imposible de ser realizada por nuestros técnicos nacionales.

El estudio del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, debe ser terminado con el concurso de casas especializadas en esa clase de obras, para que el país y los Poderes Públicos sepan cuáles pueden ser los resultados de la obra, cuánto costará su ejecución y cómo se hará su financiación, recién entónces, palpada su conveniencia o inconveniencia, será el momento de decidirse en uno o en otro sentido, pero su estudio no debe demorar y es patriótico continuarlo por que de resultar factible, de resultar realizable, quizá pudiera asegurar la independencia económica de la República.

Montevideo, Agosto 5 de 1927.

H. Ceuánez Olivera, Representante por Soriano.

Comisión Especial sobre aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Especial estudió conjuntamente con el señor Ministro de Obras Públicas la iniciativa del Poder Ejecutivo sobre contratación de un técnico para confeccionar un proyecto completo de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro y acordó someter a vuestra consideración el proyecto sustitutivo cuya sanción os aconseja.

Por este proyecto se autoriza la inversión de doscientos mil pesos para completar los estudios ya realizados acerca del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, se crea una Comisión Técnica de Ingenieros Nacionales, se autoriza la contratación de un técnico extranjero y se fijan los cometidos de la Comisión y del técnico en forma que satisfacen las diversas aspiraciones que se exteriorizaron alrededor de este asunto.

Vuestra Comisión considera que no es esta la oportunidad para considerar el proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro porque sólo se trata del paso previo de obtener el medio legal que permita terminar los estudios sobre los cuales podrá formularse el programa definitivo a que deberán sujetarse los proyectos de ejecución de las obras.

Dada la sencillez de esta ley que podría llamarse preliminar, vuestra Comisión no duda de que recibirá pronta y favorable sanción de Vuestra Honorabilidad.

Sala de Comisiones, Junio 11 de 1928.

Felisberto F. Carámbula. — Juan Vicente Algorta. — Julio E. Bonnet. — Gustavo Gallinal. — Alberto Arocena. —Luis Batlle Berres.—Francisco Ghigliani, miembro informante.

Comisión Especial sobre aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales hasta la suma de pesos 200.000 para completar los estudios del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración nombrará una Comisión técnica de ingenieros nacionales, hasta de 7 miembros que tendrá los siguientes cometidos:

A) Continuar y completar los estudios hidrográficos, geológicos, topográficos, etc., que sean necesarios para "preparar un programa" completo que sirva de base para la concurrencia de casas especializadas en esa clase de obras.

B) Propondrá al Ministerio de Obras Públicas una lista de las casas o firmas que hayan comprobado su especial capacidad técnica y financiera en la ejecución de obras similares para que el Consejo Nacional de Administración elija, hasta seis de ellas que serán las invitadas a participar en el concurso de proyecto para la ejecución de las obras de aprovechamiento del río Negro.

C) Dará conocimiento amplio a los técnicos que envían las casas, de los estudios ya realizados, así como de aquellos que se realicen en el terreno.

D) El personal técnico y de oficina que necesite la Comisión para dar cumplimiento a sus cometidos lo, tomará hasta donde sea posible de las dependencias del Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración contratará un técnico especialista de competencia notoria que haya proyectado y dirigido con éxito obras similares para que intervenga en los trabajos preparatorios a que se refiere el artículo anterior y formule conjuntamente o por separado con la Comisión de técnicos nacionales el programa definitivo a que deberán sujetarse los proyectos de ejecución de las obras, el que será sometido a resolución del Consejo Nacional de Administración.

Art. 4.o Presentados los proyectos, la Comisión y el Director Técnico extranjero informarán y aconsejarán al Consejo Nacional la Administración, que resolverá en definitiva, la solución que consideren más conveniente.

Art. 5.o De la suma autorizada se destinarán $ 60.000 para ser repartidos entre las propuestas que pasarán a ser todas propiedad del Estado.

Pesos 15.000 para la que se clasifique primera.

Pesos 12.000 para la que se clasifique segunda.

Pesos 10.000 para la que se clasifique tercera.

Pesos 8.500 para la que se clasifique cuarta.

Pesos 7.500 para la que se clasifique quinta.

Pesos 7.000 para la que se clasifique sexta.

Estos premios no serán adjudicados en el caso de que los proyectos no llenen las condiciones requeridas a juicio de la Comisión.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Administración solicitará en el momento oportuno del Poder Legislativo la autorización para contratar las obras.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración fijará los honorarios del técnico especialista que contrate, así como la retribución a los miembros de la Comisión, pudiendo acordar asignaciones extraordinarias a los que sean funcionarios.

Art. 8.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 11 de 1928.

Felisberto F. Carámbula—Juan Vicente Algorta — Gustavo Gallinal — Julio E. Bonnet — Alberto Arocena — Luis Batlle Berres — Francisco Ghigliani, miembro informante."

—En discusión general.

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Seuánez Olivera — Deseo hacer previamente al estudio de este asunto dos aclaraciones que me son personales, y a fin de que la Cámara, en una de ellas, decida sobre la intervención que pueda tener en este proyecto, es decir, si reconoce o no que hay implicancia.

En lo que se refiere al artículo 2.o del proyecto que yo he presentado a la Cámara, figura la puesta nuevamente en funciones de una Comisión técnica que ya intervino con anterioridad, nombrada por el Consejo Nacional de Administración, para el estudio del anteproyecto del ingeniero Kalbermatten. En esta Comisión, señor Presidente, integrada por siete miembros, figura un hermano del que habla, y es en ese sentido que yo planteo a la Cámara si considera que puedo o no intervenir en este asunto. Yo daré las razones de por qué he puesto en el artículo de este proyecto de ley que esta Comisión se ponga nuevamente en funciones, y aunque parezca de las palabras de su articulado que hay una fórmula imperativa para el Consejo Nacional de Administración, en realidad podré demostrar en oportunidad que el Consejo mismo me habilita para emplear los términos de que, como dice el artículo, "pondrá en funciones y rentará".

Deseo que la Cámara se manifieste sobre este punto. Creo que es muy insignificante, en realidad, para que pueda existir una implicaucia, pero en el temor de que pudiese haber una duda o de que se me pueda formular algún reproche dejo planteada la cuestión.

Señor Bonnet — Hago moción para que se permita al señor Seuánez Olivera intervenir en este debate, a pesar del parentesco que manifiesta tener con uno de los miembros de esta Comisión.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Creo innecesario que la Cámara se pronuncie, dada la naturaleza de la vinculación del señor Representante y la clase de interés que está en juego. Es imposible pedir un pronunciamiento y que la Cámara lo dé. De pleno derecho puede hablar el señor Representante.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición por parte de la Cámara, se autorizará al señor Representante a continuar en el uso de la palabra.

Puede continuar el señor Representante Seuánez Olivera.

Señor Seuánez Olivera — La otra observación que tenía que hacer, es la que figura en este repartido mi nombre en el proyecto de la Comisión. Ahora ha sido tachado; pero quiero que quede constancia en la versión taquigráfica de que yo no lo he firmado y de que no formaba parte en ese momento, de la Comisión Especial de Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro.

En lo que se refiere al proyecto en general, yo le voy a dar mi voto en el afán de que, de una vez, se pueda continuar con el estudio del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro; pero tengo algunas observaciones que hacer a la Comisión que me parecen de gran importancia para el debido estudio de este asunto.

La primera es que con este repartido, y ciñéndose estrictamente a lo que en él se consigna, la Cámara no puede de ninguna manera tener un conocimiento exacto de lo que se trata, y como pienso, en la discusión particular, oponerme a algunas de las reformas introducidas en el proyecto que he presentado a la consideración de esta Cámara, creo que sería interesante hacer una relación más o menos concisa en el sentido de historiar la forma cómo se ha llegado a la concepción de este proyecto, para que la Cámara pueda decidirse en una u otro sentido y estar habilitada para emitir su opinión y su voto en debidas condiciones.

A mí me parece que la Comisión no ha pesado bien algunas de las reformas introducidas en el proyecto que he presentado, ni tampoco ha pesado algunas de las exclusiones que ha hecho de algunos de los artículos. Pero con la finalidad de poner en conocimiento de la Cámara el asunto de que se trata, para que, como digo, pueda apreciar debidamente las objeciones que pienso hacer al proyecto de la Comisión, creo necesario informar que en lo que respecta al artículo 2.o del proyecto, que dice...

Señor Ghigliani — ¿Me permite para una cuestión previa?...

Yo no sabía que este proyecto iba a ser motivo de debate, si no me hubiera guardado muy bien de proponer que se tratase a esta hora y en esta forma. Me bastan los prolegómenos que ha iniciado el señor Representante Seuánez Olivera, para darme cuenta que no se puede seguir tratando un proyecto de esta naturaleza, a la hora 20, habiendo oposición. Propongo, por lo tanto, que como no va a haber sitio hábil en esta quincena para poder tratarlo, que se trate a esta misma hora en la quincena de las sesiones ordinarias del mes de Agosto.

Señor Bonnet — Para este asunto se pidió una sesión extraordinaria, que tendrá lugar el jueves a las 4 de la tarde.

Señor Ghigliani — Muy bien: que se continúe el jueves a las 4 de la tarde.

Señor Gallinal — Podría votarse en general.

Señor Ghigliani — El señor Representante Seuánez Olivera ya empieza a referirse a artículos concretamente. Podríamos votarlo en general, ya que creo que es partidario de que la Cámara se ocupe de este asunto, y, luego, levantar la sesión, para continuar el jueves a las 4 de la tarde considerando este asunto.

Señor Seuánez Olivera — Opino como el señor Representante Ghigliani que este proyecto no puede tratarse con el quórum con que lo estamos tratando. Creo que merece que la Cámara le preste una mayor atención, dado que es un asunto, a mi juicio, importante.

Considero, como lo propone el doctor Bonnet, que tampoco este asunto puede ser tratado en la sesión del jueves...

—(Interrupción del señor Representante Bonnet).

—...porque tengo presente que probablemente la bancada nacionalista va a estar impedida de asistir a la sesión de las 4.

Señor Bonnet — ¿Me permite?...

No se trata de una cuestión de fondo; se trata de una cuestión de simple trámite ordenando estudios. No veo qué obstáculos fundamentales pueden haber para no aprobar este asunto, desde el momento que no se trata de resolver desde ya, la forma de hacer el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro y, estando armonizadas las opiniones del señor Representante y las de la Comi-

sión, no veo qué razones puede haber para esa oposición.

Señor Seuánez Olivera — Voy a contestar al señor Representante. Sólo un desconocimiento del asunto, apesar de que el señor Bonnet ha intervenido en la Comisión, puede llevarlo a hacer afirmaciones de esta naturaleza, porque este proyecto de ley, a pesar de la simplicidad con que lo ve el señor Representante, encarna puntos fundamentales para la buena marcha de este asunto.

Señor Bonnet — ¿Cuáles son esos puntos fundamentales?

Señor Seuánez Olivera — Se los voy a explicar en su oportunidad.

Señor Bonnet — Por este proyecto, lo que se hace, es nombrar una comisión de técnicos nacionales para que hagan los estudios y al mismo tiempo autorizar la contratación de un técnico de competencia mundial para que intervenga en esos estudios.

(Murmullos).

—¿El señor Representante cree que aquí en el país, existen personas tan capacitadas como para que (nosotros podamos resolver el aprovechamiento del río Negro sin la intervención de un técnico extranjero?

Señor Seuánez Olivera — Ahí radica uno de los errores del señor Representante que no conoce lo que son los estudios para el aprovechamiento del río Negro, sobre todo los estudios preparatorios. El señor Representante no se da cuenta de que es ridículo que se llame a un técnico extranjero para que venga a hacer perforaciones, a analizar rocas, etc.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?... ¿Quién le dijo al señor Representante que es de eso que se va a ocupar el técnico extranjero?

Señor Seuánez Olivera — Sí, señor. Es para eso, porque para eso se modificó por la Comisión el artículo donde yo decía: "Terminados los estudios..."

Señor Ghigliani — Mire señor Representante: no hablé de su proyecto y hable del de la Comisión. El señor Representante acusa a la Comisión de que obliga a técnicos extranjeros a intervenir en estas cosas, que resultan ridículas y la Comisión dice: "El Consejo Nacional de Administración contratará un técnico especialista, de competencia notoria, que haya proyectado y dirigido con éxito obras similares, para que intervenga en los trabajos preparatorios a que se refiere el artículo anterior". La intervención puede ser el contralor.

Señor Seuánez Olivera — Y el artículo anterior es el que dice: "continuar los estudios hidrográficos, geológicos, topográficos, etc."; y yo, en cambio, de ese artículo, digo lo siguiente: 'Terminados los estudios, la Comisión informará sobre la conveniencia y factibilidad de la obra, que sean necesarios para preparar un programa completo que sirva de base para la concurrencia de casas especializadas en esta clase de obras". Y en el artículo 3.°, digo: "La Comisión indicará al Poder Ejecutivo, — si así lo creyere conveniente, — la necesidad de contratar un técnico asesor extranjero de competencia notoria que haya proyectado y dirigido obras similares".

Señor Ghigliani — ¿Se da cuenta el señor Representante de que se pone en manos de la Comisión, por el proyecto, la facultad de llamar a un técnico extranjero? De manera que son los miembros de la Comisión los que van a llamar al técnico para que les enmiende la plana. Eso sí que me parece que no está bien.

Señor Seuánez Olivera — Aquí hay un desconocimiento absoluto de la cuestión.

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — Yo creo que se está discutiendo inútilmente. El señor Representante Seuánez Olivera, ¿está de acuerdo en que se vote en general?

Señor Seuánez Olivera — Accedo a que se vote en general y voy a votarlo.

(Murmullos).

—La Comisión de técnicos nacionales es la que va a preparar el proyecto y yo en mi proyecto...

Señor Ghigliani — El señor Representante está hablando de su proyecto, y me lee un trozo de su proyecto, que me parece ingenuo o mejor dicho inconveniente, — perdone la expresión, — por el cual los que preparan el proyecto, son los que han de llamar al técnico extranjero.

Señor Seuánez Olivera — No preparan el proyecto. Los técnicos nacionales no preparan el proyecto.

Señor Ghigliani — ¿Quiere leer otra vez el señor Representante?

Señor Seuánez Olivera — La Comisión indicará al Poder Ejecutivo la necesidad de contratar un técnico asesor extranjero de competencia notoria que haya proyectado y dirigido obras similares". Quiere decir, señor Representante, que el técnico intervendrá cuando haya que formular las propuestas.

Señor Ghigliani — ¿Y el señor Representante cree que un técnico de competencia notoria, va a venir al Uruguay a someterse al cometido que le dicten personas que jamás han hecho obras de esa naturaleza?

Señor Seuánez Olivera — ¿Y quién las va a dictar? ¿El Poder Ejecutivo, que no conoce nada de eso? ¿El señor Representante va a admitir en el Poder Ejecutivo la universidad del arte y de la ciencia para que pueda llagar a contratar técnicos?

Señor Ghigliani — Si los electores pueden elegir Diputados, el Consejo Nacional de Administración puede elegir una persona competente para hacer eso.

Señor Seuánez Olivera — El Consejo Nacional de Administración cuando necesita un especialista, lo lógico, lo racional y lo justo es que se dirija a las entidades especializadas y les pida su opinión para que le indique quién es la persona más capacitada.

Señor Ghigliani — Eso, en cuanto a las personas; pero no en cuanto a la oportunidad. El señor Representante, en su proyecto, dice que cree conveniente y está conforme en que esa Comisión llame a un técnico extranjero. Podría suceder que los técnicos nacionales no tengan la completa sabiduría para este asunto.

Señor Seuánez Olivera — ¿Y quién es el más autorizado para opinar? ¿El Consejo?

(Murmullos).

Señor Gallinal — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante

Señor Gallinal — La Cámara amenaza quedarse sin quórum, y se está entrando desordenadamente a discutir el fondo de la cuestión.

El señor Representante Seuánez Olivera ha presentado un proyecto sobre contratación de una Comisión. Por consiguiente, está conforme en que debe votarse este asunto en general. Lo lógico sería que la Cámara votara ahora en general el proyecto y se señalara una sesión para ocuparse de él extensamente, porque veo que la intervención del señor Representante Seuánez Olivera va a provocar un debate que puede asumir proporciones mayores que las que se había previsto al principio. De manera que formulo moción para que se vote en general este proyecto y se señale la sesión del jueves a las 4 de la tarde para continuar su consideración.

Señor Presidente — Están tomadas todas las horas.

Señor Gallinal — Entonces, propongo que sea el 3 de Agosto a las 19 y 30.

Señor Bonnet — Veinticinco Diputados hemos pedido una sesión extraordinaria para el jueves a fin de seguir tratando este asunto.

Señor Gallinal — Perfectamente. Entonces, vamos a votarlo en general ahora.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli—Creo que lo más conveniente es votar la proposición del señor Representante Gallinal en el sentido de sancionar en general este asunto ahora, y luego, en la sesión extraordinaria del jueves, en cuyo orden del día está incluído, se trate en particular en la forma más amplia posible. Pero recuerdo a la Honorable Cámara que se había eliminado de la discusión el proyecto de las Asociaciones Mutualistas con el fin de darle la palabra al señor Representante Silvestre Pérez, que la había solicitado con anticipación en la sesión del día de ayer, y ese fué el motivo fundamental y principal para que se eliminara ese asunto, que iba a ser muy discutido. Ahora resulta que ha transcurrido todo el tiempo y no se le ha dado la palabra al señor Representante Pérez.

Señor Ghigliani — Hemos hablado con el señor Pérez. Mañana, cuando suene la hora 19, se va a pedir a la Cámara que haga un intervalo durante el cual el señor Pérez podrá hablar.

Señor Andreoli — Muy bien. Si están comprometidos los señores Representantes, mañana a esa hora podemos pasar a un intermedio.

Señor Ghigliani — Pero no lo podemos resolver ahora.

Señor Andreoli — Mañana a la hora 19 se pedirá un intermedio para oir al señor Pérez.

Señor Seuánez Olivera — Que se vote en general el asunto, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa advierte que a las 16 y 30 del jueves hay dos sesiones ya pedidas: una para este asunto del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro y otra para tratar distintos asuntos. La Cámara oportunamente resolverá cuáles serán los asuntos que constituirán el orden del día de dicha sesión.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular de este asunto.

(Se vota: — **Afirmativa: veintidós en veintiséis**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 11 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos."

101.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 11 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, don Carlos Mandillo)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antuña, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Berreta, Bonnet, Buranelli, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, De Luis, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Fígoli, Galmés, Gamba, Garolini, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macedo, Machado, Marizcurrena, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pesce, Ponce de León), Prando, Puig, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Solares, Suárez, Ungo, Vázquez, Vianna, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 64.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Halty, Ortiz y Saráchaga.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrosa, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Labat, Muñoz Zeballos y Pérez (don Ernesto F.).

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Abdla Viera, Antúnez Saravia, Arena, Babé, Barrios Amorín, Bélinzon, Bellini Fernández, Brum, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Coronel, Cosio, Demicheli, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Gallinal, García Selgas, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Juanicó, Legnani, Maccio, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Moreno, Otero, Paladino, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Perichón, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don César :), Saravia, Schekleton, Schinca, Schultz, Seuánez Olivera, Urioste Olivera, Vidal, Vidart y Wettstein.

Total: 49.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada con el fin de oir la exposicón del señor Representante Dufour respecto a la situación de los menores en el Asilo Dámaso Larrañaga.

Tiene la palabra el señor Representante Dufour.

Señor Dufour—Señor Presidente: no puedo ocultar que incio este debate con cierta emoción, porque he de tratar un asunto que considero de fundamental interés para la sociedad.

He de referirme a los niños, y no a niños felices y con perspectivas de felicidad mayor en el porvenir: he de referirme a los niños que no han conocido jamás la felicidad, y que muchos de ellos, si la sociedad no acude prontamente en su auxilio, han de ser desventurados por toda su vida.

La situación del Asilo Dámaso Larrañaga ofrece diversos aspectos para su estudio: el régimen permanente del internado; el régimen de externato en sus dos aspectos, bajo la vigilancia de cuidadoras y de custodias; la gestión que realiza la Colonia de Educación Profesional, de existencia reciente y, por encima de todo y compendiándolo todo, la faz cultural que rige la totalidad de los establecimientos que tiene la Asistencia Pública para el cuidado de los niños abandonados.

Cuando el señor Representante Seuánez Olivera planteó en el seno de esta Cámara, un pedido de investigación para la gestión adminstrativa de la Asistencia Pública Nacional, yo, que había visitado el Asilo Dámaso Larrañaga en algunas oportunidades, creí de mi deber pedir una modifcación en la moción de aquel señor Representante, en el sentido de que la investigación fuera más amplia y no se concretara al aspecto financiero y adminstrativo de la Asistencia Pública, sino que abarcara el aspecto,— para mí tan importante como el primero, — que se refiere a la manera cómo interpreta su función de custodia que le ha dado la sociedad respecto de los niños abandonados. Y lo hice así, porque en mis diversas visitas al establecimiento mencionado, me había dado cuenta de que el régimen existente en aquella casa es defectuoso; que el reglamento general debe sufrir modificaciones fundamentales, y que, en general, la Asistencia Pública Nacional, — que cuida, es verdad, la salud de los niños al punto de haber merecido toda clase de elogios en cuanto Congreso se ha reunido en el mundo para estudiar este género de asuntos por considerar que el índice de mortalidad en los niños del Asilo es realmente admirable por su pequeñez, — no atiende, como yo creo que debe ser atendida, la faz cultural, la faz educativa, la que tiende a formar seres que sepan defenderse en la vida, que sean realmente útiles al conjunto social.

Tenía yo este convencimiento, pero una circunstancia accidental, un incidente que se produjo en los primeros días de Enero de este año, llamó vivamente mi atención, y como miembro de la Comisión investigadora nombrada por esta Cámara, intervine de inmediato. Hice varias visitas al Asilo Dámaso Larrañaga; inquirí las causas de aquel incidente, que para mí son de diversa naturaleza, inmediatas y próximas las unas, lejanas y mediatas otras; estudié el fondo de la cuestión, comprendí que el incidente no era una cuestión simple, pequeña y báladí, sino que, remontándose a más de quince años de la fecha, hay en el Asilo Dámaso Larrañaga un foco de perturbación que no ha sido corregido, que no lo ha sido ni siquiera después de haber intervenido yo como miembro de la Comisión investigadora en las diversas gestiones que he realizado desde esta Cámara con mi interpelación al señor Ministro de Industrias para que ese estado de cosas fuera modificado, aunque debo declarar que algo se intenta realizar por la actual Dirección.

Yo tengo, señor Presidente, una documentación abundantísima, de la que he de hacer uso con la parquedad que el término que tengo para hacer esta exposición me impone; y he de probar, con manifestaciones explícitas e implícitas del propio Consejo de la Asistencia Pública, que éste se declara impotente para resolver este problema; que se ha declarado impotente no ahora, sino hace años, y que los Poderes Públicos — y claro está que a esta Cámara le cabe una parte de responsabilidad — no han intervenido tampoco en manera alguna para que ese estado de cosas termine y se encause definitivamente por la senda en que debe encauzarse la cultura y el cuidado de los niños abandonados.

Antes de proseguir y entrar al fondo de la cuestión, señor Presidente, quiero agradecer la presencia en Sala del señor Ministro de Industrias, porque si bien es verdad que yo había interpelado a este Secretario de Estado, los hechos ulteriores habían desplazado la cuestión a tal punto que el señor Ministro, en declaración que hace al Consejo Nacional de Administración, se considera eximido de la obligación de concurrir al recinto parlamentario para dar explicaciones que yo había pedido. En efecto: el Consejo Nacional de la Asistencia Pública, a raíz de mis denuncias y de las que hiciera la prensa, constituyó una Comisión especial de vecinos para que lo asesorara en esta cuestión realmente delicada. Me hizo el honor de designarme entre sus miembros. Esta Comisión se reunió, deliberó y resolvió adoptar algunas resoluciones que implicaban la intervención del Consejo Nacional de Administración para que los niños indisciplinados, desobedientes, inadaptados del Asilo Dámaso Larrañaga fueran internados en la Colonia Educacional de Varones, dependiente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Pero es lo cierto, señor Presidente — yo no sabría si me excedo en la calificación — que el Consejo de la Asistencia Pública no ha hecho en este asunto nada más que ame-

nazar con intervenciones, acaso para que mi gestión de interpelación no pudiera cumplirse. Ha procedido con excesiva timidez para adoptar resoluciones conducentes al fin que todos deseamos; pero el hecho real, es que no se ha tomado ninguna medida efectiva y serie hasta la fecha.

Así, por ejemplo, la Comisión especial designada, adoptó resolución al respecto, hace más de dos meses. El Consejo de la Asistencia Pública pasó más de un mes sin hacer saber nuestra resolución al Consejo Nacional. Lo hizo después, y en virtud de una reiteración que hice yo en Cámara para que concurriera el señor Ministro de Industrias a dar las explicaciones pedidas, y lo hizo en tal forma que desplazaba al señor Ministro de Industrias, cuando debió justamente dirigirse al Consejo Nacional de Administración por esa vía, y el Consejo Nacional que atendió el pedido de la Asistencia Pública, encomendó el estudio de la cuestión al señor Ministro de Instrucción Pública.

En esa oportunidad, el señor Ministro de Industrias manifestó al Consejo lo que sigue que voy a leer de la proposición que el propio señor Ministro, me ha proporcionado.

(Lee):

"Agrega que de inmediato se dirigió a la Asistencia Pública pidiéndole los informes del caso para estar en condiciones de responder al pedido del Diputado Dufour.

Que en Marzo próximo pasado la Asistencia Pública envió al Ministerio una extensa exposición sobre el asunto, acompañando a la vez otras documentaciones. Decía en su nota la Asistencia que el problema de los pupilos mayores, entre los cuales se encuentran anormales, indisciplinados, etc., etc., se halla agravado desde febrero de 1908 con motivo de la nueva ley Orgánica de los Ministerios por la que se dispuso que la Escuela de Artes y Oficios, que era una dependencia de la ex Comisión de Caridad, pasara a depender del Ministerio de Instrucción Pública.

También la Asistencia Pública se quejaba de la falta de apoyo que ha tenido por parte de algunas instituciones oficiales, que no admitían los pupilos que le enviaba.

No obstante, anunciaba que para hacer una nueva tentativa había designado una Comisión, integrada por personas de respetabilidad, de la cual también formaba parte el Diputado interpelante, para que aconsejara las medidas tendientes a la colocación de dichos pupilos.

Sigue manifestando el Ministro que se adelantó a remitir estas informaciones a la Honorable Cámara de Representantes, sin perjuicio de combinar con el señor Presidente la fecha en que tendría lugar la interpelación.

Que en virtud de lo expuesto creyó que el asunto estaba finiquitado, ya que el nombramiento de esa Comisión después de las denuncias formuladas por dicho legislador, implicaba un reconocimiento de la razón de los hechos denunciados por el mismo.

Ahora bien: en este estado del asunto, se enteró el Ministerio de que la Honorable Cámara de Representantes, recientemente, y a pedido del señor Dufour, fijó el día 6 del corriente para ocuparse del asunto relativo al Asilo Dámaso Larrañaga.

Según noticias que llegaron a su conocimiento, la razón que tuvo el Diputado interpelante para hacer este pedido fué la de que no obstante haberse expedido la Comisión arriba referenciada, no tenía conocimiento de que su dictamen, en el que se pedía el aislamiento de los menores en los establecimientos de que dispone el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores hubiera sido llevada a conocimiento del Consejo Nacional de Administración, como así había sido resuelto por la expresada Comisión.

El Ministro agrega, que en efecto, ese dictamen no llegó a su poder, pero en cambio se enteró por la prensa de que el Director de la Asistencia Pública visitó al Presidente del Consejo Nacional para hacerlo conocer de este alto Cuerpo, resolviendo el Consejo dar intervención al Ministerio de Instrucción Pública para que propusiera las soluciones del caso

En este estado, considera el Ministro de Industrias que el asunto ha salido de su jurisdicción para entrar en la del Ministerio de Instrucción Pública; con lo cual se manifiesta de acuerdo el Consejo."

En consecuencia, creo que si el señor Ministro, de acuerdo con el Consejo, considera que se ha desplazado la cuestión, que ya no es de su conocimiento, yo agradezco la presencia del señor Ministro en Sala, puesto que se ha considerado desvinculado de la cuestión. Quiere decir, que a pesar de esto siente el interés que debe sentir, como miembro de un poder del Estado, por los problemas que atañen a la infancia abandonada.

Ahora, señor Presidente, voy a entrar al fondo de la cuestión. El primer punto de mi interpelación, estaba constituído por el estado del Asilo Dámaso Larrañaga.

He dicho que en el Asilo Dámaso Larrañaga hay el siguiente régimen: en primer lugar, una cantidad de alumnos internos que se incorporan al Asilo Dámaso Larrañaga, unos al cumplir los tres años de edad, pasando automáticamente de la Casa del Niño a depender del Asilo, y otros por incorporación posterior, que puede realizarse hasta los catorce o quince años de edad.

Y bien: yo considero inconveniente este régimen de promiscuidad entre los elementos absolutamente inocentes e incontaminados, que provienen de la Casa del Niño, donde acaban de pasar el período de su lactancia y de su primera infancia, para incorporarse a la vida del Asilo, con elementos completamente extraños a la institución, que vienen de fuera, muchos de ellos después de haber hecho una vida poco dignificante, a veces provenientes de hogares de escasa moral y, por tanto, que han de influir después sobre la vida de los otros menores en forma inconveniente. Creo que esta es una falla seria del Asilo Larrañaga. Debería haber, por lo menos, sin entrar ahora a considerar si conviene otra organización, una separación fundamental entre los niños que ingresan, provenientes de la Casa del Niño, y los que vienen del medio exterior.

Pero no para ahí, señor Presidente lo que—en mi concepto — es ahora inconveniente en esta organización. Estos niños hasta hace muy poco — ahora creo que se ha reaccionado en cierta medida — no tenían, fuera de las horas de clase, fuera de las horas en que asistían a los cursos de enseñanza primaria, contacto con personas de elevada cultura; se les entregaba a la dirección, al cuidado, a la inmediata vigilancia de elementos absolutamente ignorantes y, muchos de ellos, quién sabe de qué cualidades morales.

Yo no comprendo cómo puede haber en un establecimiento de esta índole, un cuidado por los intereses de la infancia, cuando sobre veinticuatro horas del día — sólo cuatro ó cinco — los niños están en contacto con personas que realmente los conduzcan por la senda del bien y del saber. He dicho que en esta parte ya se ha reaccionado. He tenido conocimiento de que las autoridades del Asilo han modificado este régimen interno; que, fuera de las horas de clase, los niños tienen motivos de esparcimiento; que se ha creado allí últimamente una biblioteca para que los niños tengan motivo de instrucción permanente. Pero, repito, todas estas medidas se han tomado recientemente. Tampoco eso alcanza, pero es una reacción, y la quiero hacer notar, porque esta reacción se ha producido en los últimos meses.

Pero, señor Presidente — y aquí he de tocar realmente con el dedo la llaga — cuando se hace la crítica de este régimen interno, de inmediato surge lo que se considera una panacea, la solución del problema.

Los niños abandonados deben tener un hogar; no es posible admitir esta vida colectiva, esta colmena; es necesario que a los niños que no tienen padre, se les encuentre un padre artificial; es necesario que los niños sin hogar, tengan un hogar.

Y bien, señor Presidente: cuando yo abro este capítulo, de inmediato viene a mi memoria aquella pobre niña desventurada que nos pinta con colores verdaderamente vivos la novela extraordinaria de Víctor Hugo. "Los Miserables". Recuerdo aquella figura, niña débil, inocente y buena, aquella Cosette, a quien martirizaban de la manera más extraordinaria y más inhumana en el figón inmundo de los Thenardier.

Podrá creerse que yo pinto los hechos con tintes demasiado oscuros; podrá considerarse que exajero...

Señor Zavala Muniz — No anovado.

Señor Dufour — ... que este paralelo que traigo a colación, fuera algo así como fruto de mi fantasía para dar mayor colorido a la situación que yo pretendo modificar: pero, señor Presidente, está la documentación.

El sistema de custodias y de cuidadoras que rige actualmente en el Asilo Larrañaga ha sido impugnado en diversas oportunidades por las mismas autoridades del Asilo en documentos dirigidos al Consejo Directivo de la Asistencia Pública. Véase, sino, lo que dicen algunos documentos que voy a leer.

"Por lo demás" (dice un documento de fecha 10 de Noviembre de 1917, elevado por la Dirección del Asilo a la Dirección General), "por lo demás, trátese de custodia rural o de custodia urbana, la colocación de niños crecidos de uno u otro sexo es en absoluto negativa. Todas las profundas ventajas de orden moral y material obtenidas por los chicos, desaparecen y, lo que es peor, aún, se convierten en fuente de trastornos y perjuicios para el Asilo. Sin temor de exagerar podríamos reducir a muy infimo porcentaje el número de pupilos grandes que no nos son solicitados con el único fin, más ó menos bien disfrazado, de conseguir mucamo gratis. Aún en ciertos casos que parecían ofrecernos todas las garantías deseables, nos hemos visto obligados a ordenar el reintegro de los niños, cuyo porvenir era indiferente al custodio, no obstante los documentos firmados".

Podría leer otros documentos de igual interés; pero un hecho reciente señor Presidente, me releva de la obligación de extenderme en mayores consideraciones. Hace muy pocos días he visto en la prensa la denuncia de hechos verdaderamente lamentables. La doctora Molinari Caleros hacía la denuncia de que, visitando una de nuestras escuelas como miembro del Cuerpo Médico Escolar de Montevideo, se había encontrado con un niño herido, creo que en las orejas, y que inquiriendo la causa, le habían contestado que este niño había sido lastimado por su cuidadora. La misma manifestación hizo el menor a la Directora y a la ayu-

dantes de la escuela. Voy a leer el informe que ha pasado la Directora de esa escuela a la Inspección Departamental de Instrucción Primaria. Este informe se produjo a raíz de un pedido hecho por mí en la Comisión Departamental. Dice la Directora:

"Señor Inspector Departamental de Instrucción Primaria, don Amaro Perdomo: En contestación a su nota de fecha 2 de Junio último, manifiesto al señor Inspector que los datos que puedo suministrar son los que constan en un certificado que solicitó el Secretario del Asilo Dámaso Larrañaga y que dice así:

"Las que suscriben, Directora suplente y Secretaria, respectivamente, de la escuela de práctica de primer grado número 9, certifican que:

En presencia de la doctora señorita Nylia Molinari Calleros, el niño Gilberto Martínez manifestó que las lesiones que tenía en sus orejas eran ocasionadas por los castigos aplicados por su encargada la señora de Maquiavelo.

A la vez manifiestan que en más de una ocasión modificaron en su libreta de conducta la mala clasificación dada por la maestra, debido a su atraso en la clase, porque dicho alumno se negaba a presentar a sus encargados la clasificación anotada por temor a los castigos que le aplicaban. — (Firmado): Celia Domínguez. — Ester Tellechea".

Hago saber al señor Inspector que la ayudante de primer año A, señora María Conti de Olariaga, en cuya clase cursaba el primer año de estudios el niño Gilberto Martínez, y las señoritas practicantes Hada Castillos y Débora Fossatti, manifiestan que han oído las quejas formuladas por dicho alumno a la doctora señorita Molinari Calleros.

Saludo a usted muy atentamente. — Celia Domínguez."

Como se ve, señor Presidente, parece que estos hechos son moneda corriente. Yo considero que este régimen es defectuoso, que, salvo excepciones, únicamente se concibe la entrega de menores en condiciones de custodia cuando se trata de familias que no tienen hijos, aparte de las garantías de orden moral que puedan ofrecer las personas; que, en general, los niños entregados a una edad en que pueden ser utilizados,—y sobre todo las mujeres—no tienen otro destino en el hogar, que el de ser sirvientes gratuitos de los presuntos protectores.

Oigo que alguien dice que deben pagar algunos pesos a esos menores. Es verdad se hace una especie de contrato con la Dirección del Asilo cuando los menores pasan de cierta edad, creo que de los doce años en adelante. En este caso hay una paga: pero, señor Presidente, y ¿los otros? ¿Los menores de doce años entregados en las mismas condiciones de custodia, que pueden rendir algún servicio en la casa, están garantizados de alguna manera?... Yo creo que éstos están en peores condiciones todavía que los otros, porque éstos no solamente son sirvientes, sino que son sirvientes gratuitos. Pero, de todas maneras, con servicio gratuito o a sueldo, yo considero que este régimen es vicioso, que no se puede entregar a los menores en estas condiciones, que no deben entregarse.

Debo añadir, a propósito de esta denuncia de la doctora Molinari, que considero irregular lo ocurrido después. La Dirección del Asilo retiró los menores de la custodia, cumpliendo en esto con su deber, e hizo una investigación sobre el punto; pero, después, como no se podía conseguir una prueba terminante y concluyente en contra de la persona que tenía bajo su custodia al menor lastimado, devolvió los menores.

Señor Gamba — ¿A la misma persona?

Señor Dufour — A la misma persona.

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Representante?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Patrón — Respecto de ese asunto, los informes que yo tenía eran que los médicos de la Asistencia Pública que habían examinado esos menores con anterioridad a las denuncias de esta señorita médica, habían establecido una lesión que no tenía nada que ver con los supuestos castigos corporales, que se decía habían sufrido, y entiendo que después de hacerse un sumario en el que los hechos quedaron perfectamente esclarecidos, la Dirección del Asilo, con la convicción de que no se habían producido esos castigos, devolvió esos niños a la persona que los tenía.

Señor Dufour — Yo he leído en la prensa las declaraciones que en su descargo hizo el Director del Asilo; pero el Director del Asilo no dice en ese documento que se haya probado que no existieron los castigos por parte de la cuidadora; lo que asegura es que no pudieron probarse los castigos.

Señor Zavala Muniz — ¿Las denuncias de los malos tratos fueron hechas por los niños?

Señor Dufour — Las denuncias fueron hechas por la doctora Molinari, que, como médico, había visto las lesiones que ofrecían los niños.

Señor Zavala Muniz — ¿Y los niños las confirmaban?

Señor Dufour — Los niños las confirmaban.

Señor Zavala Muniz — ¿Y a pesar de eso se les obligó a volver a la casa?

Señor Dufour — Esas lesiones las confirmaron la Directora de la escuela y las ayudantes de la misma.

Ahora bien: la Dirección del Asilo sostiene que devolvió los niños en virtud de no haberse podido probar de una manera concluyente que los castigos existieron. Bien: yo creo que ni aún en ese caso, han debido devolverse los niños. Es un error de la Dirección.

(Apoyados).

—Ahora, señor Presidente, hay otros aspectos: está el asunto de las cuidadoras. Yo creo que tampoco este régimen es conveniente.

Señor Zavala Muniz — Apoyado.

Señor Dufour — Por una paga mezquina, de 12 pesos mensuales, rebajada ahora a 9 por razones de economía, — lo que es una verdadera indignidad que la Asistencia Pública haga economías sobre la paga ya insignificante y miserable que reciben las cuidadoras...

(Apoyados).

—... y recalco esto, señor Presidente, porque es de toda evidencia que si esta rebaja puede lesionar a las cuidadoras, a quienes ha de lesionar, sobre todo, es a los niños, — esta rebaja, pues, de 12 a 9 pesos, no se hace, sino en desmedro de la alimentación y el vestido de estos inocentes.

(Apoyados).

—Pero aparte de este aspecto, ¿es posible considerar adecuada la educación, la cultura que han de recibir estos niños en una cantidad de hogares cuya moral y cuya preparación intelectual, se desconoce casi siempre?

(Apoyados).

—Yo creo que este régimen es absolutamente inadecuado para la cultura de los niños a cargo del Estado.

Se dirá que no habría capacidad para este ejército infantil. Efectivamente, se trata, señor Presidente, de cinco mli niños entregados en custodia y en poder de cuidadoras.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Muy bien; pocos de estos niños son los que están en el Asilo Larrañaga; los demás, están diseminados por toda la capital y muchos en campaña.

Señor Zavala Muniz — ¿Y están entregados con la intervención de la Dirección de la Asistencia Pública?

Señor Dufour — Aparte de eso, yo considero que este problema merece...

Señor Solares — ¿Me permite?

¿El Asilo Dámaso Lárrañaga no se asegura primero, antes de entregar los niños, acerca de la solvencia moral de la familia a quien los entrega?

Señor Dufour — Todo está muy bien en los reglamentos. Yo considero que el reglamento dice eso; tengo aquí el reglamento; pero yo, frente al reglamento, levanto los hechos. A mí no me convencen los reglamentos. También tengo aquí un reglamento sobre las formas cómo se administra el peculio de los menores. Sobre cada cosa de éstas, hay un reglamento; pero la vida es otra, señor Representante. No es posible confiar en los reglamentos si se conoce la moralidad general de mucha gente que a pesar de tener pruebas fáciles de obtener por testimonio de tercera persona respecto a su honestidad y capacidad, no es posible que esos hechos se constaten fielmente.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

¿Qué seguridad se puede tener sobre cosas tan abstractas como el sentimiento de ternura de las personas?

Señor Solares — El objeto de mi interrupción, señor Representante Dufour, era demostrar que quizás el sistema no sea malo. Ahora, si se aplica mal es otra cosa.

Señor Dufour — Considero que el sistema de custodia puede tener algunas ventajas, que yo no las niego; pero tiene tales inconvenientes que yo, por lo que respecta a mi criterio personal, le daría a este problema otra solución.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Yo no tuve el gusto de escuchar el principio de la disertación del señor Representante, porque me encontraba en una Comisión. ¿El señor Representante plantea la ventaja del régimen de la custodia de los menores bajo la asistencia directa de la autoridad pública?

Señor Dufour — Voy a decirle. Yo no planteo así el problema. Estoy considerando lo que se hace actualmente que reputo defectuoso, y no he dado aún la solución. Yo no me inclino tampoco...

Señor Antuña — ¿El señor Representante rechaza "in limine" la custodia del niño en el hogar familiar?

Señor Dufour — "In límine", no. Ha oído mal. He dicho que yo no concibo la entrega de menores sino en casos limitados y muy bien estudiados, y que uno de esos casos, a parte la prueba moral, me parece que es el que podría estar concretado en estas palabras: la entrega de menores a personas que realmente puedan hacer de padres, la entrega de menores a matrimonios de probadísima moralidad: pero no entrega de menores a hogares en que, por diversas razones de orden psicológico que el señor Representante penetrará fácilmente, los niños, no solamente han de ser víctimas de la brutalidad de los mayores, sino de toda clase de egoismos y de procederes incorrectos de los propios menores vinculados a las familias. De manera, pues, que no he pensado en ningún momento en que la solución sea entregar directa o exclusivamente estos menores a la custodia colectiva del Estado. Me inclino más bien a la formación de casas hogares, un sistema así como el que tiene la Casa Hogar de la Colonia "Ricardo Gutiérrez" en Buenos Aires: pero no a la entrega de menores en las condiciones actuales, a pesar de las bondades que teóricamente puedan tener los reglamentos.

Señor Antuña — El sistema actual de la dispersión de los menores en diversas casas, ¿obedece a qué? El señor Representante, veo que ha estudiado bien el problema. ¿Obedece a las dificultades con que cuenta la Asistencia Pública pa-

ra tratarlo adecuadamente en sus establecimientos?

Señor Dufour — Eso en primer término, porque comprenderá el señor Representante que desde la época en que se hizo la casa única que tiene actualmente el *Asilo Dámaso Larrañaga*, — es decir no es única, porque tiene ahora la Colonia de Educación Profesional en Santa Lucía, pero la que tenía hasta hace poco, — ha sido absolutamente insuficiente para albergar una población, que como he dicho, alcanza a cinco mil niños. Es una razón económica la que ha obligado a tomar estas medidas. Creo, además, que hay algunos que sostienen la conveniencia de la dispersión. Por mi parte, la niego.

Y bien: entro ahora a tratar otro asunto, y es la faz cultural.

El Parlamento de la República, los Poderes Públicos en general, el sentimiento unánime de la población, consideran que la cultura no debe limitarse de ninguna manera a la enseñanza primaria.

Todos creemos, — así lo supongo, — que si fuera posible, sería deseable establecer como un mínimum de la instrucción de los jóvenes, el ciclo de la enseñanza secundaria.

Y bien, señor Presidente: el Asilo Dámaso Larrañaga concreta la cultura de los menores al ciclo de los seis años de la enseñanza primaria, y además, establece por la reglamentación en vigencia, — inclusive la modernísima que se ha dado para la Colonia de Educación Profesional —que fatalmente todo individuo que ha ingresado al Asilo, que ha tenido la desgracia de no conocer padres, o de tener padres que los han abandonado, sea por la dureza de su corazón, sea por la dureza impuesta por la vida, en todos esos casos, todos estos niños, fatalmente, repito, tienen que ser jornaleros, zapateros, carpinteros, herreros, sastres, y nada más.

Yo considero, también, que en esto debe modificarse el régimen.

En la Colonia-Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz, cuyo régimen he conocido gracias, — debo así declararlo ante la Cámara, — a la gentileza del señor Representante Algorta, que me ha proporcionado abundante documentación de la Colonia Ricardo Gutiérrez, se establece, en una de las cláusulas del Reglamento, que si los niños manifestaran tendencias al estudio, capacidad para la comprensión de problemas más hondos, la Dirección los destinará justamente a continuar el proceso de su ilustración.

Aquí, no. Nos encontramos, "a priori", con que todos estos niños no pueden de ninguna manera aspirar a su cultura intelectual.

A mí me parece que en un país como el nuestro, esencialmente democrático y donde predominan las ideas que he expuesto, este régimen es inadmisible.

Debe, pues, ampliarse, y de inmediato el caudal de conocimientos y las posibilidades de adquirir conocimientos, de estos niños.

(Apoyados).

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Ximénez — Y esa limitación de instrucción a que alude el señor Diputado, — ¿es preceptiva solamente en la Colonia de Santa Lucía?...

Señor Dufour — No: es el régimen imperante en todos los establecimientos.

Señor Ximénez — ¿Y cómo podría hacerse lo que insinúa el señor Diputado, si perdurara lo de la entrega de los menores en domicilios familiares? Llegados a eso, que es de índole completamente reglamentaria, no sería posible modificar la situación. De manera que es menester cambiar el régimen.

Señor Dufour — Yo creo que, en un establecimiento de esta naturaleza, no debe faltar un instituto vocacional. Es necesario hacer un estudio psicológico del individuo para saber qué capacidad tiene; si tiene o no tiene aptitudes que le permitan seguir estudios superiores; si tiene o no tiene aptitudes para ser carpintero, zapatero o herrero, porque eso así como se hace actualmente, es un absurdo. A veces puede destinarse a ser herrero a un individuo que debe ser precisamente médico y otras veces ha de destinarse a ser chauffeur un individuo que no tiene vista ni condiciones para serlo.

De manera que es preciso que se haga un estudio psicológico del individuo en un instituto vocacional anexo a los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional.

Señor Ximénez — Pero yo decía que, siendo perfectamente aceptables esas ideas, que no pueden ser ni siquiera discutidas, tenemos que pensar en que habría que cambiar de raíz el sistema, porque si perdurara el procedimiento de la entrega de menores en la forma que se hace, todo eso sería completamente ilusorio.

Señor Dufour — Absolutamente, señor Representante.

Señor Ximénez — Por lo tanto, esa parte del problema estaría anulada sin el cambio de raíz del sistema actual.

Señor Dufour — Es que yo creo que debe modificarse de raíz. Yo creo que el problema de la infancia, señor Presidente, no ha sido estudiado por nosotros; que es necesario hacer modificaciones sustanciales, fundamentales, algunas de las cuales yo voy a proponer.

Paso, señor Presidente, porque veo que en este punto está de acuerdo toda la Cámara, a ocuparme...

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Yo entiendo que el factor principal que levanta este problema, — y presumo haberlo estudiado bastante, porque es uno de los problemas que a mí me ha preocupado desde que era estudiante, el de la protección de los menores delincuentes y abandonados, — el factor principal, digo, de deficiencias en nuestra organización, es la falta de método para obtener un buen personal directivo y enseñante en estos establecimientos. Eso es lo fundamental.

Por eso decía al señor Representante que los reglamentos, por buenos que sean, no sirven para nada, y no servirán nunca, mientras no se haga un personal idóneo para esos establecimientos. Esa es una cuestión de filantropía: hacer de los Directores y personal de los establecimientos, verdaderos filántropos que cumplan sus tareas, más que como funcionarios públicos, como hombres de gran corazón, entregados al bien del país; y yo tengo la pretensión, señor Presidente, de haber satisfecho en parte, en una mínima parte, esa exigencia cuando propuse, y así lo sancionó la Cámara, en la discusión del presupuesto de la Colonia de Varones, que los puestos de Inspectores de esta Colonia, fuesen desempeñados por maestros de escuelas.

Señor Dufour — Con eso tampoco hará filantropía, el señor Representante; pero, de todas maneras, estamos de acuerdo en lo fundamental.

Señor Cerdeiras — Por lo menos, cabe establecer que es una ventaja de alguna consideración.

En lo sucesivo, en la Colonia de Suárez, esas funciones deberán ser desempeñadas por maestros de escuela.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Para eso, señor Representante, en lugar de pagarles un sueldo de 40 o 50 pesos, tendremos que pagarles arriba de 100, porque el señor Representante no puede esperar que una persona, un maestro, una persona moral, llena de virtudes, llena de buenas condiciones, vaya allí a desempeñar una tarea tan difícil por un sueldo menesteroso. El señor Representante tiene que aceptar conmigo, que si éste es un hombre que tiene familia, con 70 pesos, no podrá pagar nada.

Yo debo expresar que conozco muy bien el problema, porque estuve durante dos años en el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, y el mal mayor es precisamente el de la paga y además, otro que es la inamovilidad de los empleados, que metidos en el Presupuesto, cometen faltas y hay que hacer todo un proceso para destituirlos, y eso, inmediatamente, trae una corrupción, y los primeros que se contagian de ella, son los propios muchachos

(Apoyados).

Señor Cerdeiras — Yo no he creído que el legislador haya encontrado con esas medidas la solución total del problema; decía solamente que en el momento en que la Cámara se ocupó el año pasado, de reformar el presupuesto de la Colonia Educacional de Varones, se estableció en el proyecto que esos puestos sólo podían ser desempeñados por maestros de escuela.

Digo esto, como una demostración práctica, diríamos, de lo que, a mi juicio, debe ser la verdadera tendencia del legislador como solución fundamental del problema: ir creando el personal de esos establecimientos. Sin un gran personal especializado en las tareas de protección a los niños, todos los reglamentos, todos los institutos, todas las disposiciones de la ley, desaparecen.

Muchas gracias por la interrupción.

(Interrupciones).

Señor Dufour — Prosigo. Establecía yo también otro punto en mi pedido de informes: el que se refiere a la administración del peculio de los menores.

También aquí tenemos un Reglamento. El Reglamento establece de qué manera se administra; cuánto debe entregarse al menor; cuánto debe quedar para que se le deposite en caja de ahorros; cómo ha de hacerse la contabilidad y el contralor. Pero el hecho que yo he podido constatar en los propios libros de contabilidad de la Asistencia Pública, es que hay menores que llegan a la mayoría de edad, que han de retirar el peculio depositado, y se encuentran con cosas irrisorias, con cantidades ínfimas, debido, a que los jornales que perciben son miserables, se les explota vilmente, se les coloca en el taller A o B, a precios verdaderamente irrisorios. Allí donde un jornalero común, aún dentro de la minoría de edad, puede cobrar $ 1.50 o $ 2.00 diarios, a los muchachos del asilo se les paga $ 0.70 o $ 0.80. Esto no se ha contraloreado debidamente.

Por otra parte, he podido apreciar también que las propias instituciones del Estado no han correspondido a la paga en las condiciones debidas. El Vivero de Toledo, por ejemplo, y otros institutos del Estado, todavía están sin rendir cuentas, desde hace cuatro o cinco años, del peculio de los menores, como de otras cosas de las que tampoco han podido rendirlas.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Buranelli — Posiblemente la situación que el señor Representante constata con referencia al Vivero de Toledo, se deba a la situación irregular porque, económicamente, atraviesa el Vivero de Toledo.

Señor Dufour — Yo no hago cargos de este orden al Vivero de Toledo; lo que yo destaco es la situación de los menores. Si el Vivero de Toledo no tiene con qué pagarles, que les pague el Estado. ¡Cómo es posible concebir que por que el Vivero de Toledo esté en una situación precaria en materia económica, los menores han de retirarse a la vida común sin un vintén en bolsillo!

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Ministro — Con respecto a los

menores del Vivero de Toledo, hay error de parte del señor Representante.

Señor Dufour — No estoy en ningún error.

Señor Ministro — Me parece que sí. En cuanto a los jornales que se les paga a los menores que están en el Vivero de Toledo, entiendo que se les entregan mensualmente a la Asistencia Pública. Puede ser que la Asistencia Pública no aplique esos fondos al fin a que están destinados; pero que el Vivero de Toledo paga, puede tener el señor Representante completa seguridad.

Señor Dufour — Eso sería más grave. A mí me ha contestado la Contaduría de la Asistencia Pública que, de tales o cuales menores, no ha recibido el peculio desde hace cuatro o cinco años.

(Interrupciones).

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Ministro — Por los pupilos del Vivero de Toledo, la Asistencia Pública paga 18 pesos por cada uno al Vivero para su sostenimiento, y se les da manutención y ropa. Yo he sido Presidente durante varios años del Vivero de Toledo y conozco la situación de los alumnos. Ratifico lo dicho por el señor Otamendi respecto a la forma cómo se les cuida allí. Yo era uno de los más interesados en que jamás se les aplicara un castigo a ninguno de ellos.

Señor Dufour — No hablé de castigos.

Señor Ministro — Me refiero en general.

Respecto a la paga, a ellos se les entregaba un jornal de 50, 60 y hasta 80 centésimos,

Señor Dufour — Pero no se le pagaba; se anotaba.

Señor Ministro—De los jornales asignados, se les daba la mitad a ellos, y la otra mitad se depositaba en la Asistencia Pública, y esó se hacía mensualmente con toda regularidad. Eso lo puedo asegurar.

Señor Dufour — En tiempos en que el señor Ministro era Presidente, sería así. Yo estoy hablando de la investigación realizada hace cuatro o cinco meses.

Señor Ministro — No podría asegurarlo.

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

Puede ocurrir que la Dirección del Vivero no tenga recursos.

Señor Dufour — Yo no he hecho cargos al Vivero de Toledo. El señor Representante confunde la cuestión que yo planteo. Yo planteo esta cuestión: cuando un menor llega a su mayoría de edad y ha de retirarse a la vida común y tiene fondos de cualquier origen en su caja de ahorros, el Estado debe entregarle ese peculio.

(Apoyados).

—De ninguna manera puede hacerlo salir del Asilo de Huérfanos sin entregarle lo que legítimamente le pertenece. Ese es el cargo que yo hago; y al que le caiga el sayo, que se lo ponga, sea el Vivero de Toledo, sea la Asistencia Pública, sea el Consejo Nacional.

(Interrupciones).

—Creo que esto no admite discusión, señor Presidente.

Pero no me he ocupado todavía,—y por eso he de dejar algunos detalles, apremiado por el tiempo, — de la cuestión que dió origen a los disturbios anotados en los primeros días de Enero en el Asilo Larrañaga. Hay allí un núcleo de jóvenes adolescentes, algunos que ya están por llegar a la mayoría de edad, que constituyen un núcleo que la Dirección del Asilo y la Asistencia Pública llaman "menores indisciplinados o incorregibles".

Y bien, señor Presidente. Yo creo, como Hugo, que no hay malas hierbas ni malos hombres; lo que puede haber es malos educados. Yo considero que ese núcleo, ese residuo de indisciplinados, para mí es nada más que un residuo de la mala cultura y de la mala educación recibida en varios años; para mí es fruto del ambiente, es fruto de lo que ha venido haciéndose en el Asilo Dámaso Larrañaga, conspirando realmente contra la sociedad, porque, señor Presidente, he hablado con muchos de estos jóvenes, con varios que hoy son mayores de edad y me han contado cosas realmente inverosímiles: desde los castigos brutales, verdaderas tragedias dantescas las cosas más ridículas, que los han lanzado por la vía de la delincuencia. Me refería uno de estos menores, hoy mayor de edad, este episodio: "Señor: yo he aprendido a robar en el Asilo Larrañaga, y he aprendido a robar, porque, privado de la comida como consecuencia de los castigos disciplinarios impuestos, he robado por hambre, y luego de robar por hambre, he robado instigado por las propias sirvientas que me mandaban robar para perdonarme los actos de indisciplina cometidos".

Yo pregunto si estos indisciplinados de hoy no son fruto de esta educación realmente inconveniente de todo punto de vista.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Voy a leer uno de esos párrafos terminantes de un informe del Consejo de la Asistencia Pública. En el año 17, el Presidente doctor Scoseria, decía en un decreto de la Dirección General: "Habiendo fracasado los distintos ensayos que se han hecho a fin de encontrar un destino útil a los pupilos mayores de 15 años (problema lejano), facúltase a la Dirección del Asilo Dámaso Larrañaga para que programe la instalación de talleres en un local aparente al objeto que se persigue".

Desde esa fecha, señor Presidente, tengo aquí toda esta carpeta de documentos en que se anota sin ningún género de dudas el fracaso de la Asistencia Pública en la cultura de estos asilados.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Desearía saber si después de ese decreto, que tiene varios años, dictado por la Asistencia Pública, y en el cual si bien se reconoce el fracaso de un régimen, se trata de repararlo, se llevó a la práctica en alguna forma algo de lo que aquel decreto disponía.

Eso sería interesante conocerlo.

Señor Dufour — Se lo voy a decir. No digo nunca las cosas a medias. Se lo voy a decir al señor Representante aun cuando no pueda terminar en el día de hoy.

Este fracaso, señor Presidente, que se anotaba en el año 17, y que viene de más lejos, todavía se repite en la nota que el Director de la Asistencia Pública ha enviado ahora, en Marzo de este año, al señor Ministro de Industrias. La voy a leer. Dice:

"A pesar de que los informes adjuntos que se agregan ilustran ampliamente a V. E. el que suscribe cree de su deber insistir sobre la situación de los pupilos mayores del Asilo, situación que viene de tiempo atrás y que no ha podido ser resuelta de un modo definitivo, a pesar de las numerosas tentativas realizadas por la Asistencia Pública, que desgraciadamente"—este es el punto importante—"no ha contado con la cooperación de las instituciones del Estado, algunas de las cuales tienen obligaciones que se confunden con las de la institución.

El problema de los pupilos mayores, entre los cuales se encuentran algunos inestables, indisciplinados y anormales en cantidad poco importante con relación a los millares de niños que pasan por el Asilo, y que representa un porcentaje ínfimo, se ha visto agravado desde el momento en que por ley de 18 de Febrero de 1908, sobre reforma orgánica de la Universidad, de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, que era una dependencia de la ex Comisión Nacional de Caridad y Beneficiencia Pública, pasó a depender directamente del Ministerio de Industrias, Trabajo e Instrucción Pública."

Y en otro párrafo, dice: "A raíz de esta resolución el Asilo volvió a desenvolverse normalmente, pero es de lamentar tener que afirmar que en lo que se relaciona con la cooperación de otras instituciones del Estado, la Asistencia Pública no contó con el apoyo que esperaba".

De manera que yo no estoy haciendo cargos a la Asistencia Pública: estoy haciendo cargos a la Administración Pública.

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

—Yo no hago cargos, señor Presidente: destaco hechos y los hechos están perfectamente documentados por las autoridades competentes, por la propia Dirección de la Asistencia Pública Nacional. Nadie desmiente los hechos. El Consejo de la Asistencia Pública se declara impotente, y dice que, si no ha hecho más, es porque las propias instituciones del Estado que tiene misiones afines, no han colaborado en la obra.

Ahora bien: yo quiero decir además— ya que me insta a ello la interrupción del señor Representante Ximénez — que la Asistencia Pública ha tomado últimamente, a raíz del último presupuesto de la Asistencia Pública, una medida que tiende a corregir ese mal; pero que, en mi concepto, es insuficiente, que es el establecimiento de la Colonia de Educación Profesional de Santa Lucía. Esta Colonia — estoy perfectamente informado al respecto — llena una finalidad social de gran importancia. Allí se instruye a un centenar de jóvenes en las mejores condiciones, dentro del Reglamento, es decir, dentro de la posibilidad de dar oficio a todos estos jóvenes y de darles en cierta medida una cultura general.

Señor Cerdeiras — Y la Colonia de Suárez.

Señor Dufour — Pero la Colonia de Suárez, no depende de la Asistencia Pública. Yo estoy tocando este aspecto de la cuestión: estoy hablando de la Colonia de Santa Lucía.

Señor Cerdeiras — Pero el objeto fundamental, es el mismo.

Señor Dufour — Después me voy a ocupar del punto, en general.

De manera que yo sostengo que esta situación irregular de los menores internados en el Asilo, sin oficio, considerados como indisciplinados, considerados como un verdadero residuo, son utilizables; estos elementos son todavía educables. Muchos de esos elementos son educables, y voy a proponer una medida que facilite a la Asistencia Pública los medios necesarios para que este propósito se cumpla.

Respecto de la cuestión general, porque no quiero absorber todo el término de esta sesión, señor Presidente, debo decir que este problema de ninguna manera debe circunscribirse a la faz que yo he tratado hasta ahora; debe estudiarse con mayor amplitud todavía; debe estudiarse la situación de los menores desamparados de todo el país.

(¡Muy bien!).

—Los que hemos viajado alguna vez a través de nuestra campaña, hemos visto esa tragedia extraordinaria de los niños, de los pequeños peones que nadie sabe de donde han salido y cómo han llegado a la estancia, y que son las verdaderas víctimas del ultraje, de todos los motes más despectivos de parte de todo el mundo, y que son las verdaderas víctimas de nuestra campaña, que por ese medio recibe una inyección de delincuen-

cia, porque ese es el foco que produce los grandes delincuentes de nuestra campaña.

(Apoyados).

Señor Solares — Hay que estudiar, también, la situación de los canillitas, de los lustrabotas y de los mensajeros.

Señor Dufour — También ese es un aspecto que debe estudiarse, pero el caso de la campaña, es desolador.

(Apoyados).

—Conozco, señor Presidente, este caso extraordinario: el Jefe de Policía de un Departamento del litoral, se encontraba una vez visitando la cárcel de la localidad con un pequeño propietario de campaña. Había allí cuatro o cinco niños abandonados, mezclados con mujeres y hombres de toda estirpe, recibiendo, por tanto, la contaminación y el mal ejemplo de todo aquello. El hacendado le dijo: "Usted podría darme uno de estos niños", así, como quien dice—"podría darme uno de esos animaluchos" — y se lo llevó a su estancia. Yo he podido seguir de cerca la tragedia de este menor. Este menor, traído a Montevideo en aquellos tiempos en que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores tenía la Colonia de Suárez en el mayor abandono, fué una víctima de ese establecimiento, y fué una víctima de nuevo, porque su inocencia lo condujo a pedir que fuera restituído a aquel hogar del Departamento de Soriano que lo había prohijado, dado por manos del Jefe de Policía, y fué allí una nueva víctima, señores Representantes, y todo esto, sin que tuviera conocimiento real y efectivo la autoridad oficial.

Y conozco otro caso análogo, señor Presidente. Para que se vea para qué sirven los reglamentos, que son, generalmente, letra muerta! Hablar de los reglamentos y de las inspecciones que realizan los Inspectores del Asilo Dámaso Larrañaga, es como hablar cosas inexistentes.

Pues bien; yo me he encontrado con un jovencito en un club político de esta Capital, quien me dijo, emocionado realmente: "Señor: yo no puedo decir quiénes son mis padres". — "¿Cómo?, ¿no tienes padres? ¿De dónde eres tú?" — "Soy del Asilo Dámaso Larrañaga". — "Muy bien; entonces, allí tienes la tutela del Estado". — "No, señor, porque hace muchos años un buen señor me sacó del Asilo Larrañaga y me colocó después a cargo de una familia y no lo he visto aparecer nunca más a este señor". — "¿Pero no iban Inspectores allí? ¿No pudiste hacer la denuncia?". — "No he visto nunca Inspector ninguno en esa casa. Me fuí de la casa y ahora soy mayor de edad". De manera que un niño sacado del Asilo Dámaso Larrañaga por un buen señor, que pierde todo contacto con el Asilo Dámaso Larrañaga, tiene que estar a merced de la caridad de las familias que lo habrán atendido o no lo habrán atendido. Estos hechos no pueden repetirse.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Se repiten en todo el país, pero no deben repetirse.

Por eso voy a proponer, señor Presidente, dos medidas: una de carácter transitorio y que se refiere a la situación de los mayores asilados en el Asilo Dámaso Larrañaga,...

Señor Solares — ¿A cuánto asciende el número de esos señores?

Señor Dufour — A sesenta o setenta. Decía que iba a proponer dos medidos: una de carácter transitorio, estableciendo en una ley que se destinan 20.000 pesos para corregir esta situación de los asilados mayores de 15 años; 20.000 pesos que se entregarían a la Asistencia Pública, para que ésta instalara una casa-hogar, destinada exclusivamente a estos menores que andan de Herodes a Pilatos, que no los recibe la Asistencia Pública en su casa de Santa Lucía; que no los recibe el Patronato de Protección de Delincuentes y Menores; que no los recibe el Vivero de Toledo; que no los recibe el Ejército; que no los reciben las Estaciones Agronómicas. Son elementos, pues, indeseables en todas partes; pero considero, señor Presidente, que nadie puede ser indeseable en su país; que nosotros debemos proporcionar, por vía legal, los medios para que esos niños sean decorosamente alojados.

En una de las últimas reuniones que tuve con los miembros de la Asistencia Pública, se propuso que estos niños— ¡asómbrese la Cámara! — fueran recluídos nada menos que en la Isla de Flores como deportados infecciosos. Considero que estos niños deben ser alojados en una casa decente, en los alrededores de la Capital, y que los recursos que yo proporciono con este proyecto son suficientes, porque está de acuerdo su monto con lo que establece el presupuesto general de la Asistencia Pública para la "Casa del Alumno".

Propongo, además, que se designe una Comisión especial constituída por siete miembros para que estudie el proyecto presentado por el Consejo Nacional de Administración, a consideración del Parlamento, sobre régimen general para los menores, estableciendo el Consejo Central de Protección de la Infancia.

Esta Comisión podrá expedirse brevemente, porque es un asunto bien documentado, estudiado por varias personas de notoria competencia en la materia, y que tiene, además, la aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Considero, señor Presidente, para terminar, con aquel eminente pedagogo francés del siglo pasado, que los niños deben ser atendidos por el Estado generosamente, porque son la médula del porvenir, y que si hay un grupo de estos jóvenes que no han sido realmente bien educados, es porque no se ha cumplido respecto de ellos aquel precepto pedagógico que dice que el educador debe "comprenderlos, sufrirlos y amarlos".

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Dufour.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — El señor Representante Dufour se ha referido oportunamente con verdad absoluta a los menores residentes en las localidades del interior de la campaña que viven también su vida en absoluto abandono, abandono de todo; de alimentos, de hogar y hasta de vestidos.

¿En la iniciativa que propone el señor Dufour, está comprendido la defensa y el amparo de los niños del interior de la República que vagan en un absoluto desamparo?

Señor Dufour — Voy a contestarle al señor Diputado Berreta.

El señor Diputado me pregunta si en mi proposición están comprendidos los menores de campaña. En el primer proyecto no podrán estar comprendidos, porque es limitado. Es una casa para este grupo de 50 o 60 muchachos, que están en esa situación especial. Ahora el régimen permanente que yo exijo que se estudie, ese comprende a los menores de campaña.

Señor Berreta — ¿Y sería estudiado por la Comisión especial de que habla el señor Diputado Dufour?

Señor Dufour — Es verdad.

Señor Berreta — Yo declaro que si son 5.000 los niños a cargo de la Asistencia Pública que no conocen hogar, ni bienestar alguno, muchos más son los que en los alrededores de las localidades del interior de la República pululan y mendigan y se mantienen en un absoluto abandono; abandono de escuela, abandono de hogar y de enseñanza y hasta de nociones de higiene.

Yo, señor Presidente, solicito del autor del proyecto que mantenga en su proposición la solución a buscar a este verdadero problema que asusta y que es pavoroso para el interior de toda la campaña de la República.

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor Representante Dufour.

(Se lee):

"Mociono para que se designe una Comisión especial a fin de que estudie y formule un proyecto de ley sobre la base del enviado al Parlamento por el Consejo Nacional de Administración con fecha 26 de Noviembre de 1925 sobre constitución del Consejo Central de Protección de Menores".

—Entonces sería un proyecto del señor Diputado Dufour, que pide que sea tratado.

Señor Dufour — Yo pediría que se estableciera primero, señor Presidente, la votación de la moción que designa la Comisión especial.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Representante.

Señor Cerdeiras — De la exposición del señor Diputado Dufour resulta lo que, por otra parte, está en el ambiente y en la opinión pública, — el fracaso total de las instituciones del Estado para la solución del problema de los menores delincuentes y abandonados...

(No apoyados. — Murmullos).

—... por falta de recursos en ciertos casos, debiendo culparse en primer término al Parlamento; por falta de personal idóneo y especializado para estas delicadas funciones de la tutela de estos menores, por mil factores, señor Presidente..

(Interrupciones).

—... La realidad es que la exposición del señor Diputado Dufour, — y este ha sido el objeto fundamental de ella, — es la de señalar ante la Cámara y ante el país la situación deficiente de los institutos oficiales en esta materia.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?..

En el mismo caso o igual caso de que ha hablado el señor Diputado Dufour, está el Buen Pastor...

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Representante Cerdeiras.

Señor Cerdeiras — Buscamos la solución de este grave problema social de los menores delincuentes y abandonados. Yo que soy realmente ateo, — ateo por las convicciones de mi hogar y porque así se ha desarrollado mi espíritu, — yo debo, en este momento, en que se habla del fracaso de la mayoría de los institutos del Estado, fracaso que no es irreparable y que debemos reparar sin demora, yo digo que es un deber de absoluta justicia proclamar en este Parlamento la obra realmente meritoria de los Talleres Don Bosco.

(Murmullos).

Varios señores Representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción del señor Representante Dufour.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar la moción que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

Señor Dufour — Pido que se vote también sobre tablas el proyecto que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de veinte mil pesos (pesos 20.000), que se pondrá a disposición de la Asistencia Pública Nacional para instalar y sostener una Casa-Hogar destinada a los varones mayores de 15 años del Asilo Dámaso Larrañaga.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano".

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro.**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

(Suena la hora 17 y 30).

—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

102.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 11 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo a los once días del mes de Julio del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albó, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreria, Fígoli, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Seigas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutierrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Arechaga, Juanicó, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Olcialdegui, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodriguez Alonso, Ros, Rossi (don César .), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Solares, Suárez, Ungo, Vázquez, Vianna, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Halty, Ortiz y Saráchaga.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrosa, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Labat, Muñoz Zeballos y Pérez (don Ernesto F.).

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Arena, Barbé, Barrios Amorín, Bellini Hernández, Brum, Carnelli (don Abelardo), Ferreira, Forteza, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Legnani, Martínez Laguarda, Otero, Paladino, Rodríguez Larreta, Schekleton, Schulze, Seoánez Olivera, Urioste Olivera, Vidal, Vidart y Wettstein.

Total: 22.

Señor Presidente—Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Ministro del Interior comunica haber remitido al funcionario sumariante el texto de la exposición del señor Representante don Otto Schultze, sobre un suceso ocurrido en el Departamento de Durazno.

Léase.

"Montevideo, Julio 7 de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Alfredo García Morales.

Tengo el honor de acusar recibo de su nota, recibida hoy, con la que acompaña el texto de la exposición del señor Diputado Otto Scultze sobre el hecho en que intervinieron el Subcomisario de la Policía de Durazno, don Ubaldo S. Moreira y el periodista don Enrique Varela Islas.

En repuesta, manifiesto a usted que en el día de la fecha fué remitida dicha exposición al Inspector Agregado Militar de este Ministerio, Mayor don José B. Mazzo, que se encuentra en la ciudad de Durazno, instruyendo la información sumaria dispuesta con motivo del hecho de referencia.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

EUGENIO J. LAGARMILLA."

2—La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, se expide en los proyectos sobre subvención a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia.

—Repártase.

3—Los señores Representantes don José P. Bellán y doctor José P. Alaggia, presentan mociones de enmiendas al Presupuesto General de Gastos.

—A la Comisión de Presupuesto.

4—La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto por el que se organiza la administración de las escuelas experimentales.

—Repártase.

5—La Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles, presenta una exposición relacionada con el proyecto de Frigorífico Nacional.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento. etc.

6—Doña Leandra Siga.

—A la Comisión de Peticiones.

3

El señor Representante doctor Ernesto L. Galmés, presenta el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) para integrar el costo de la construcción del pabellón de la Plaza Escuela de Gimnasia de la ciudad de Florida.

Art. 2.o La obra deberá ser construída, de acuerdo con los planos remitidos por la Comisión Nacional de Educación Física, a requerimiento de la Departamental.

Art. 3.o La construcción será licitada y realizada bajo el control técnico del Municipio de la Florida.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 11 de 1928.

Ernesto L. Galmés, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales.

Señor Presidente:

El proyecto de ley que presento a la consideración de la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se destinan recursos para la construcción del pabellón de la Plaza Escuela de Gimnasia de la ciudad de Florida, tiene un fundamento esencial en el principio de cooperación que el Estado debe a aquellas iniciativas plausibles, que convertidas, en gran parte, en hermosas realidades, por el tesón y el esfuerzo de entidades honorarias, dignas de las más altas consideraciones, coadyuvan al bienestar del pueblo, cuya vida debe ser fiel espejo donde busquemos inspiraciones sanas y nobles, los que por su propia voluntad estamos llamados a interpretar sus anhelos, su sentir y sus necesidades.

La Comisión Municipal de Cultura Física de la Florida, entidad constituída como una dependencia del Municipio, y formada por vecinos, fué creada hace 14 años. Su obra ha sido extensa y fecunda. Con los recursos de que ha podido disponer, ha venido realizanado un plan armónico, constructivo y educacional, habiendo conseguido con su esfuerzo y el del competente técnico que tiene al frente de la dirección, colocar a la Florida en primer término dentro de las capitales del país en ese género de adelantos.

La Comisión de Educación Física puede informar perfectamente sobre la veracidad de esa afirmación.

Posee en la actualidad dicha Comisión dos amplias plazas de deportes equipadas con los más modernos aparatos de gimnasia y con canchas construídas de acuerdo con las exigencias científicas que rigen para esas obras. Posee un espacioso anexo a la Plaza de Deportes número 1, que comprende diversas reparticiones: Tennis, Ring de Boxeo, Cancha de Bochas, aparatos de Punching-Ball y una *instalación* provisoria de baños públicos de lluvia que, deficiente y todo, está rindiendo sus buenos beneficios.

Posee un campo de 6 hectáreas de extensión, dentro de la zona urbana, destinado a un gran estadio. Parte de esa valiosa propiedad fué donada hace algunos años por el doctor Alejandro Gallinal, que a tantas obras buenas ha vinculado su nombre, y parte adquirido por la Comisión. Sobre ese espacioso predio hizo planear dicha Comisión en el año 1918 por un técnico especialista, un estadio modelo que debe ser construído gradualmente en un número determinado de años y que será un día obra digna de admiración. Ya fué construído en ese estadio el field de football el año pasado y en él se invirtieron más de 6.000 pesos.

A todas estas obras e instalaciones se ha dado andamiento, en un período relativamente corto de tiempo. si se considera que su costo se aproxima a $ 40.000 y que el valor actual de las dependencias de la Comisión sobrepasa de pesos 60.000. siendo obra de su solo esfuerzo, pues ni el Estado, ni la Comisión Nacional de Educación Física han cooperado en forma material a ella, aun cuando es de estricta justicia hacer notar que esta entidad ha prestado su más decidido apoyo desde el punto de vista de asesoramiento técnico.

No obstante la gran labor realizada, la obra principal, podría decirse, la obra central, está incompleta. Es ésta, la Plaza Escuela de Gimnasia, verdadera escuela primaria en la materia. Las instalaciones de aparatos, canchas, verjas, enveredados, motivos decorativos, deslinde del predio, formado por una media manzana en paraje centralísimo y frente al primer colegio del Estado de la ciudad está terminado, pero falta el gran pabellón de baños y gimnasia cubierto, y en cuyo interior, los técnicos de la Nacional han sabido ubicar sabiamente, salas de exámenes médicos y dentales, dependencias de la Dirección, sede de sesiones para las diversas entidades deportivas, guardarropas y demás repartitciones que hacen de dicha construcción un modelo en su categoría.

La Comisión de Cultura Física de la Florida, consecuente con el propósito de bastarse a sus iniciativas, hizo trazar por los técnicos de la Nacional los planos de ese hermoso pabellón que quiere construir, planos que luego de trazados y estudiados por el ingeniero Scasso, el arquitecto Mariano y el técnico Rodríguez, le fueron remitidos con la memoria descripta y cálculos de la obra, pero su esfuerzo ha escollado esta vez por falta de recursos.

Por la Plaza Escuela de Gimnasia desfilan mensualmente los 2.000 niños de los colegios de Florida que concurren a diario por escuela a realizar calistenia y juegos átléticos en general, bajo la dirección de los profesores que la Comisión sostiene. Por esta plaza escuela desfilan varias veces por semana los 120 alumnos del Liceo de Florida a realizar sus cursos de gimnasia reglamentaria.

Periódicamente concurren a esa plaza al aclarar el día las unidades militares de los cuerpos de línea destacados en Florida a realizar ejercicios bajo la dirección de sus maestros. Finalmente esa plaza escuela permanece abierta todos los días, durante cuatro horas de la tarde, y a ella concurren centenares de niños y niñas que en sus respectivas secciones hacen ejercicios, dirigidos por tres profesores y dos ayudantes que forman el personal de la Comisión.

Todo esto evidencia que se trata de una obra seria, que está rindiendo incalculables beneficios a la niñez y a la juventud de aquella ciudad; pero para que el resultado sea enteramente eficaz, es necesario que se dote ese establecimiento de buenos baños, como medida elemental de higiene, de un gimnasio cubierto, donde puedan realizar ejercicios los días malos y lluviosos, y donde las personas mayores y los empleados en general que durante el día no le es dable disponer de tiempo, puedan hacer ejercicios e higienizarse cómodamente en las horas que sus tareas les permitan.

"Cuando cada niño y cada joven tenga su carnet de salud, expedido en la Sala de Exámenes de la plaza escuela, por médicos de la Comisión, nuestra obra habrá empezado a dar verdaderos beneficios prácticos", decía un miembro de dicha Comisión. Es posible que esa sea una excelente orientación en la materia.

Florida ha hecho ya un enorme esfuerzo en ese sentido. Ha demostrado interesarse hondamente por la salud física y moral de su juventud, y es necesario que el Estado secunde esa buena obra, que no es solamente una promesa, sino que es ya una hermosa realidad casi completamente conseguida por el esfuerzo, por la comprensión y por la tenacidad constructiva de sus hombres de progreso.

Con los fundamentos expuestos, dejo sometido a vuestro ilustrado criterio el presente proyecto.

Sáluda al señor Presidente.

Ernesto L. Galmés, Representante por Florida."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores Representantes doctor Carlos P. Colistro y don Alberto Nieto Clavera, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 87 del Presupuesto General de Gastos (Universidad-Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria) en la siguiente foarma:

	Vigente		Proyectado
1 Auxiliar 1.o	$ 960		$ 1.080
2 Auxiliares 2.os, a $ 840 cada uno ...	" 1.680	a $ 960	" 1.920
1 Auxiliar	" 600		—
1 Encargado del Archivo	" 600		—
4 Auxiliares, a $ 660 cada uno	" 2.640		—
2 Encargados de los libros de calificación de los estudiantes, a $ 600 c|u....	" 1.200		—
8 Auxiliares 3.os, a $ 840 cada uno	—		" 6.720

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 10 de 1928.

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo. — Alberto Nieto Clavera, Representante por Rivera."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

4

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

La Mesa ha resuelto las siguientes integraciones de Comisión.

Para integrar la Comisón de Salud Pública, con objeto de estudiar el proyecto sobre Asociaciones Mutualistas, a los señores Representantes Sánchez Varela y Santín Carlos Rossi; la Comisión de Hacienda con el señor Representante Albo, en reemplazo del señor Representante García Selgas (don Gilberto); la Comisión de Reforma Electoral, también en reemplazo del señor Representante García Selgas, con el señor Representante Solares, que estaba integrando esa Comisión, mientras duraba la licencia temporaria del señor Representante Albo.

5

Señor Buranelli—Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Frecuentemente, señor Presidente, los señores Representantes formulamos pedidos de informes a los Ministros de Estado. Ocurre casi siempre que estos informes no son proporcionados por los Minstros respectivos, yo no sé, francamente, qué criterio pucde informar un procedimiento de esta índole.

Señor Presidente—La Mesa hace presente que la gran mayoría de los informes pedidos ya han sido recibidos.

Señor Buranelli — Yo he pedido informes, por intermedio de la Mesa, al señor Ministro de Obras Públicas acerca de las causas que indujeron a paralizar las obras que se estaban realizando en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, para la construcción de un pozo surgente. Han transcurrido más de cuatro meses del pedido de esos informes, y aún no han llegado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE REBIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII — Montevideo, Miércoles 1.o de Agosto de 1928 — Núm. 6635

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	**0.30**
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez **de Paz certifica como pobres,** por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1 20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0 10
(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución de 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 953

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 267.160 kilos de papas y 3.980 kilos de pasta de tomates, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Agosto próximo, a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.31-641-v.ag.10.

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 132913

Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para adquirir: remaches tubulares negros, cobreados, ídem de cobre para arandelas, hebillas estañadas, ídem arrolló negras, ídem liras negras, ídem Victoria, botones de tapizar, clavos de tapizar, grampas estañadas para cirigotes, cajas de hilo Oso cera, recina, pantazote, bocados esta ñados con travesaños, ovillos de hilo Barbourd, piolín de algodón, cueros de guarnición negros, ídem ídem natural, ídem carona natural, ídem ídem engrasados, badanas caoba, cueros caronas negros engrasados, pecheras, armazones silleta jardinera número 10, cueros Vichí caoba, atados de juncos, galón para sobrecincha, cerda animal, agujas para talabartero, leznas con cabos, cuchillos de virola, máquina para cortar tiras Blanchard, cuchillas para ídem, máquina de remaches reforzada, ídem de remaches bifurcados, etc., etc., de acuerdo con las cantidades y cláusulas que establece el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Agosto próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-563-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 132914

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: tablas pino Brasil, hojas de pino Brasil, alfajías de pino Brasil, tablas de pino tea, tirantes y alfajías de pino tea, roldanas de bronce, cerraduras de embutir, tiradores y bocallaves bronceados, ruedas de munición, riel de hierro para puertas de armario, portacandados reglamentarios, visagras de hierro blanco, llaves hembras, ídem largas de varios tipos serruchos, mechas de alfajiar, cola Gilvert y del país, barrenas americanas, pinceles, rasquetas para muebles, paquetes de pitones cerrados, extracto granulado de nogal, clavos, puntas finas sin cabeza, paquetes de tornillos, triángulos, cintas de sierra, tablones lapacho, ídem viraró, ídem de pino de tea, tablas de cedro, etc., etc. y de acuerdo con las cantidades y cláusulas del pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Agosto próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretarfio. Jl.25-562-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 1202

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir: 328 pañuelos para foguista, 544 pañuelos negros para marinero, 743 cordones para marinero, 662 elásticos de franela, 1.628 camisetas blancas de algodón y 2.036 pares de borceguíes para marineros de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Agosto próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.21-495-v.ag.1.o.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, Julio 13 de 1928.

El Consulado General de la República en Buenos Aires ha hecho saber el fallecimiento del señor Natalio Scala, de nacionalidad uruguayo, y que se domiciliaba en el Paseo Colón número 1620.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jl.25-565-v.ag.29.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de dos electrobombas para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de dos electrobombas destinadas al Dique Nacional del Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas en el sellado respectivo, se recibirán en esta Secretaría (Cerrito número 532), hasta el día 3 de Octubre próximo, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Jl.7-137-v.ag.7.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de herramientas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación, hasta el día 15 de Octubre próximo venidero para proveerse de diversas clases y cantidades de herramientas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 13 de 1928. — La Gerencia.

Jl17.364-v.jl.22.ag.3-v.ag.10.set.15-v.set.15.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras necesarias para la instalación de la Oficina de Oficial y Prensa en el nuevo edificio de la Sección Correos de esta Administración, ubicado en la esquina de las calles Misiones y Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que atienden de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 1.o de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — La Secretaría General. Jl.27-615-v.ag 1.o.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LICITACION

Obras en granito — Rambla Sur

Llámase a propuestas para la construcción de las obras de granito correspondientes a la baranda, terrazas, aceras y escaleras de la Rambla Sur, de cuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Durazno número 868.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 27 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en la Secretaría de la Comisión en cuyo día y hora serán abiertas en pre-

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

sencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — La Secretaría. Jl.27-608-v.ag.18.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
Concursos de médicos, farmacéuticos y dentista

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos: Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Rocha; Médicos encargados de las Gotas de Leche de Pan de Azúcar, Aiguá y Baule y Ordóñez; Farmacéutico encargado del Laboratorio del Hospital de Artigas; Farmacéutico del Hospital Rivera; Dentista del Hospital Ruperto Borrás (Rosario); Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Corrales y Cuñapirú, Tambores, con Policlínica en Valle Edén, y 18 de Julio y Cuchilla de Navarro.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día martes 14 de Agosto próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — La Dirección General.
Jl.27-612-v.ag.7.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS
Llamado a concurso de anteproyectos de la Escuela de Odontología

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 14 de Octubre de 1926, llama a concurso de anteproyectos para la construcción del edificio de la Escuela de Odontología.

El programa de obras y las bases del concurso de hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria, Secretaría General de la Universidad, 18 de Julio 1824, a donde recurrir todos las días hábiles de 11 a 12 horas.

La presentación de los proyectos se hará en la Universidad, donde se recibirán hasta las 17 horas del día 15 de Octubre próximo. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — La Secretaría. Jl.28-627-v.ag.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos.

Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Depto. de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de 2.o grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto pmo.; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar" con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.
Jl.5-3809-v.ag.31.

LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Agosto próximo, a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — V. Stewart, Secretario. Jl.25-558-v.ag.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17455

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kissproof, Inc., de Chicago Illinois (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 19.a (lápices o barritas para los labios, polvos y carmín o rouge). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.19-390-v.ag.4.

ACTA N.o 17512

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Ltd., de Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (una especialidad para pulir y limpiar metales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-645-v.ag.16.

ACTA N.o 17513

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir quesos, cremas y productos de leche en general, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-653-v.ag.16.

ACTA N.o 17514

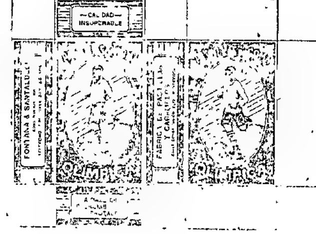
Montevideo Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir quesos y productos de leche en general, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-650-v.ag.16.

ACTA N.o 17478

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Fontana y Santalucci, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, caramelos y pastillas de goma). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.28-633-v.ag.14.

ACTA N.o 17489

Montevideo Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Flandra y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"CAUCASO"

para distinguir artículos de la clase 5.a (calzoncillos y camisetas para hombres). — Juan Carlos Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.26-471-v.ag.11.

ACTA N.o 17508

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-600-v.ag.13.

ACTA N.o 17471

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de Kerr y Co., Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes). —Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección. Jl.20-462-v.ag.6.

ACTA N.o 17432

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Isaac C. Macadar de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

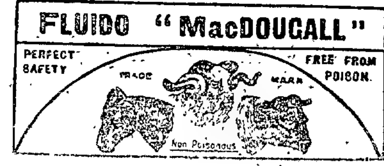


La Cama Real

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-281-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17437

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Dougall y Robertson Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos o baños para ovejas y otros animales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.13-275-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17479

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Zubirí y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYCOLITE"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-487-v.ag.7.

ACTA N.o 17442

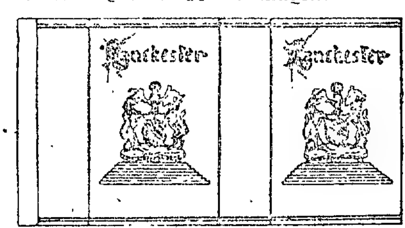
Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Motores Marelli Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESCAEM-PRIMO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-468-v.ag.7.

ACTA N.o 17431

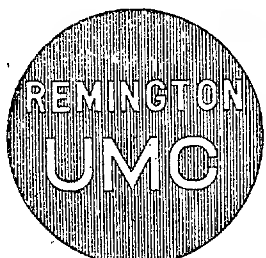
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitjans, Colombo y Cía., del Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-280-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17436

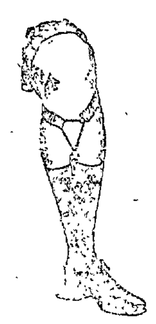
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Arms Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla en la solicitud). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-276-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17420

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas para hombres). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-274-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17428

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Apollinaris Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-277-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17430

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo L. Rubsaamen, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SESAM"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios en general y sus accesorios). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-303-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17502

Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Packard Electric Company, de Warren, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-578-v.ag.11.

ACTA N.o 17433

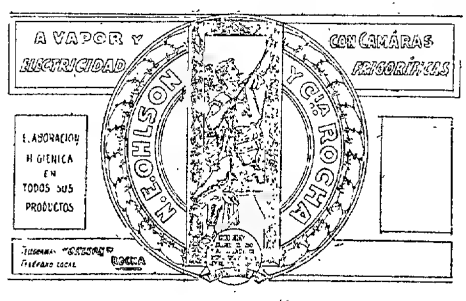
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Nogara y Salvadores, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-282-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17292

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores N. E. Ohlson y Cía., de Rocha, Departamento de Rocha (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.26-379-v.ag 11.

ACTA N.o 17491

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA DESVROISE"



MARCA

para distinguir portland y cementos en general, clase 8.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-517-v.ag.8.

ACTA N.o 17464

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"HUESORINA"

para distinguir harina de huesos cocida para alimentos de animales y aves, clase 3.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.28-425-v.ag.14.

ACTA N.o 17500

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. Stein y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir ligas, clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-545-v.ag.10.

ACTA N.o 17493

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

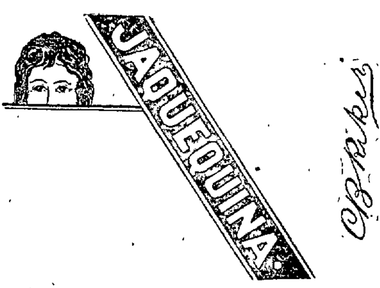
VIGORON



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-542-v.ag.10.

ACTA N.o 17499

Montevideo Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-540-v.ag.10.

ACTA N.o 17496

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-543-v.ag.10.

ACTA N.o 17497

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

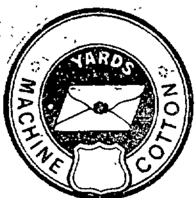
LCB

BRUXELLES

para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-547-v.ag.10.

ACTA N.o 17474

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:

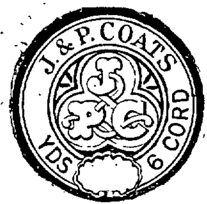


para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.20-459-v.ag.6.

ACTA N.o 17477

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderado de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes).— Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.20-461-v.ag.6.

ACTA N.o 17475

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.20-460-v.ag.6.

ACTA N.o 17447

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Pearson Brothers, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

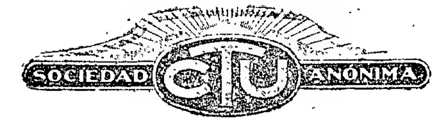


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (artículos de vestir, particularmente ropas y telas impermeables). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.16-322-v.ag.2.

ACTA N.o 17435

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dadge Brothers, Inc., de Hamtramck, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes construotivas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.19-380-v.ag.4.

ACTA N.o 17466

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Maillhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INDEPENDIENTE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.20-436-v.ag.6.

ACTA N.o 17468

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.20-438-v.ag.6.

ACTA N.o 17467

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.20-437-v.ag.6.

ACTA N.o 17470

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor G. Igounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

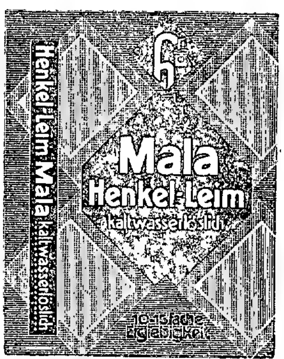


para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, cafés de cebada y sus similares, achicoria). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.20-455-v.ag.6.

ACTA N.o 17457

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Cía., G. m. b. H., de Dusseldorf, Holthausen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (cementos, engrudos, cola y otras substancias adhesivas, dextrina, adhesivos, almidón y preparados de almidón). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.20-453-v.ag.6.

ACTA N.o 17429

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Apollinaris Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

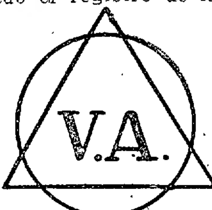


para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.13-278-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17498

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



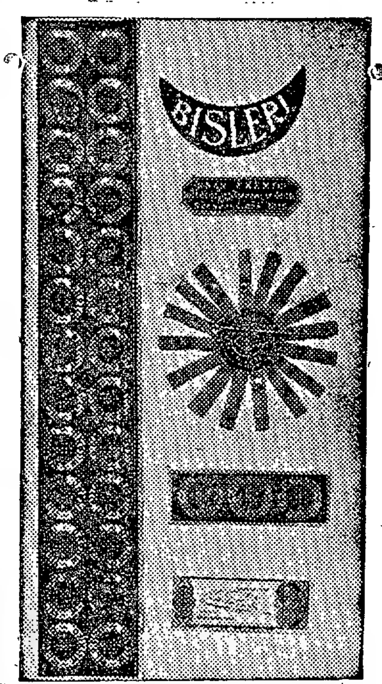
para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

548-v.ag.10.

ACTA N.o 16455

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Felice Bisleri y Compañía, de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (un licor). — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-4196-v.ag.8.

ACTA N.o 17458

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Jourdan, apoderado de la Fabrique D'Horlorgerie Wilka Watch Company, S. A., de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



THE WILKA WATCH.

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de bolsillo, piezas de relojes, mecanismo de relojes, joyería, relojes de pared, péndulos y metrónomos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.21-472-v.ag.7.

ACTA N.o 17444

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha Catalina Bergues, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"D'ARLES"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.13-283-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17448

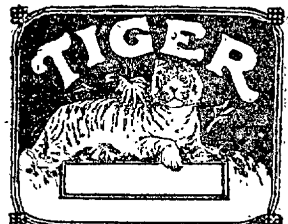
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Pedro José Saralegui, apoderado de Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



"ETIQUETA JOSE GERVASIO ARTIGAS" para distinguir artículos de la clase 22.a (papeles para cigarrillos). — Juan Carlos Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.16-357-v.ag.2.

ACTA N.o 17450

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hodgson y Simpson Limited de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.16-331-v.ag.2.

ACTA N.o 17449

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Weck y Co., de Ofligen, Baden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 15.a y 16.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.16-332-v.ag.2.

ACTA N.o 17446

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EFEDRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.16-321-v.ag.2.

ACTA No 17451

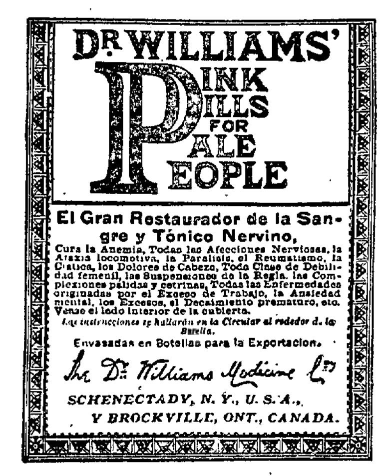
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Quyer, apoderado de la Byk-Guldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Euphyllin

para distinguir artículos de clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.16-333-v.ag.2.

ACTA N.o 17452

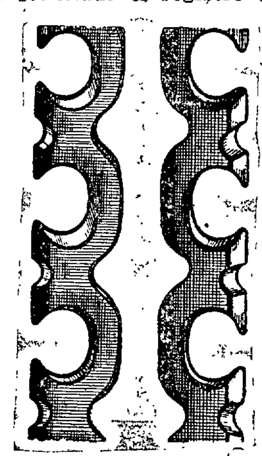
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la W. T. Hanson Company, de Schenectady, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.16-360-v.ag.2.

ACTA N.o 17453

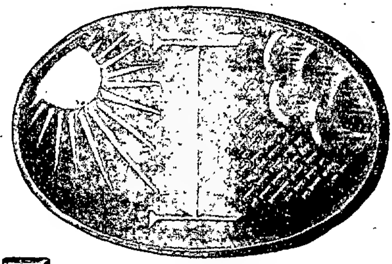
Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Société Michelin y Cie., de Clermont Ferrand (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.16-353-v.ag.2.

ACTA N.o 17454

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Indanthren-Haus, Johannes Lauersen, de Berlín Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

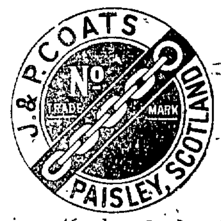


Indanthren

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 14.a y 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.16-352-v.ag.2.

ACTA N.o 17476

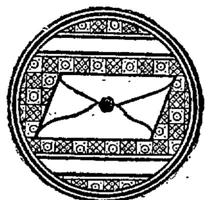
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para crochet). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-454-v.ag.6.

ACTA N.o 17473

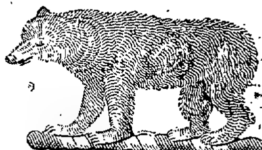
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser y crochet en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-458-v.ag.6.

ACTA N.o 17472

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-457-v.ag.6.

ACTA N.o 17456

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Cía., G. m. b. H., con domicilio en Dusselldorf, Holthausen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (cementos, engrudos, cola, substancias adhesivas, dextrina, adhesivos, almidón y preparados de almidón). — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección.
Jl.20-452-v.ag.6.

ACTA N.o 17445

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Alvarez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RESPLANDOR"

para distinguir artículos de las clases 17.a y 18.a (artículos de armería, joyería y relojería en general). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.16-320-v.ag.2.

ACTA N.o 17465

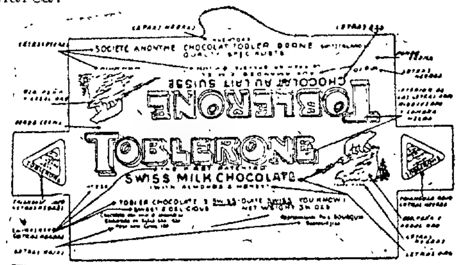
Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Salomón Nelman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEW YORK FURS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (pieles de todas clases y formas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-432-v.ag.6.

ACTA N.o 17403

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.
Jl.21-470-v.ag.7.

ACTA N.o 17486

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a. (cubiertas de goma y cámaras de goma).— Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.21-491-v.ag.7.

ACTA N.o 17488

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Goodall Backhouse y Company de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (salsas y aderezos). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.21-479-v.ag.7.

ACTA N.o 17459

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Jourdan, apoderado de la Fabrique D'Horlorgerie Wilka Watch Company, S. A., de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"OPTIMUS"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de bolsillo, piezas de relojes, mecanismo de relojes, joyería, relojes de pared, péndulos y metrónomos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-473-v.ag.7.

ACTA N.o 17487

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"RADIOLINA"

para distinguir toda clase de artículos de ferretería y bazar, clase 6.a. y substancias para limpiar y pulir, en la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-516-v.ag.8.

ACTA N.o 17440

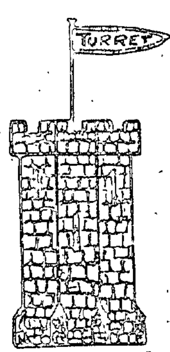
Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel Amado e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FE"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones para la industria y uso doméstico y para lejibar, blanquear, limpiar y quitar manchas y preparado para hacer jabón). — Horacio Arredondo hijo) (. Jefe de Sección.
Jl.13-304-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17483

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Ewen, Denby y Hart-Briggs, Limited, de Sunbiry-on-Thames Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (ruedas, asentadores y piedras de corindón, de doble unión). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-492-v.ag.7..

ACTA N.o 17484

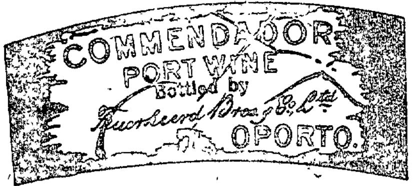
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo Caderosso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-493-v.ag.7.

ACTA N.o 17485

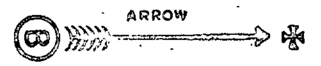
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Feuerheerd Bros y Co., Ltd., de Isla de Jersey, Gran Bretaña y Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general de toda clase y calidad). —Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.21-494-v.ag.7.

ACTA N.o 17482

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de seguridad, hojas de afeitar y sus similares). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-490-v.ag.7.

ACTA N.o 17480

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Zubirí y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRENOCOLIT"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Juan C. Ranguís, Encargo de la Sección.
Jl.21-488-v.ag.7.

ACTA N.o 17481

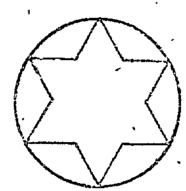
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NORA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y accesorios en general para la radiotelefonía y telegrafía). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-489-v.ag.7.

ACTA N.o 17499

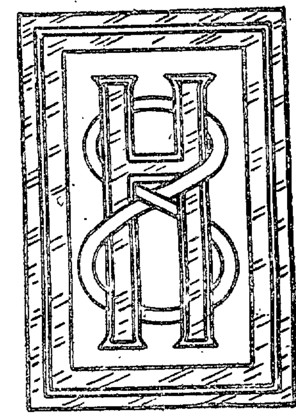
Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir portland, tierra romana y cementos en general clase 8.a. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.23-518-v.ag.8.

ACTA N.o 17492

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hupp Motor Car Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir automóviles y sus partes constructivas, clase 24.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-519-v.ag.8.

ACTA N.o 17443

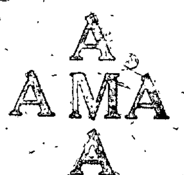
Montevideo, Julio 11 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la sucesión de José Nava, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.17-305-v.ag.3.

ACTA N.o 17510

Montevideo, Julio 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hugo Ifer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-635-v.ag.14.

ACTA N.o 17469

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Duratex Corporation, de Newark, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Duratex

para distinguir imitaciones de cueros, clase 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.28-456-v.ag.14.

ACTA N.o 17462

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEGELINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-469-v.ag.7.

ACTA N.o 17501

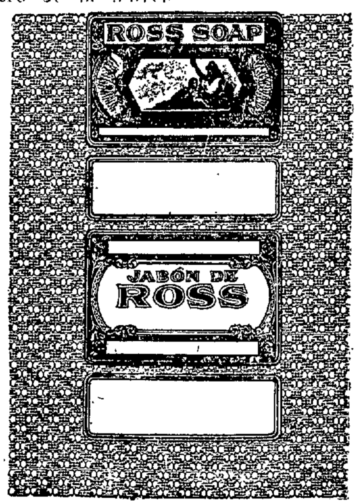
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Central Alloy Steel Corporation, de Massillon, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir metal en chapas, clase 8.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_546_v.ag 10.

ACTA N.o 17494

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir jabones, clase 13.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_541_v.ag.10.

ACTA N.o 17503

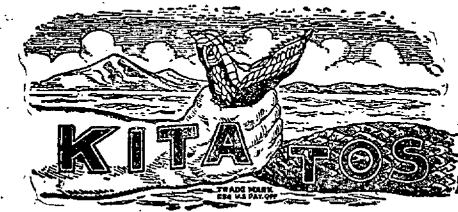
Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25_574-v.ag.10.

ACTA N.o 17495

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co. de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir una preparación para resfríos y afecciones palúdicas, clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_544-v.ag.10.

ACTA N.o 17430

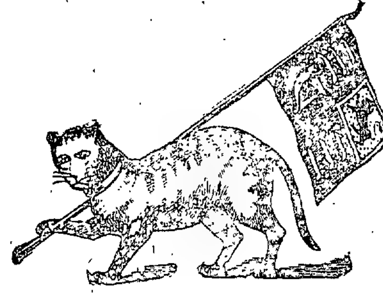
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOCALOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección). Jl.13_279_v.ag.1.o.

ACTA N.o [illegible]

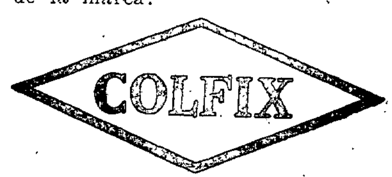
Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vivian Vaughan-Jones, comerciando bajo el nombre de Edward Vaughan-Jones y también como Charles Day y Co., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (según se detalla).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27_598_v.ag.13.

ACTA N.o 17507

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Colfix Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (productos elaborados de betún para usarse en frío en la construcción de superficies de caminos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27_599_v.ag.13.

ACTA N.o 17516

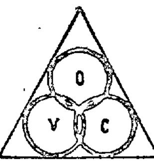
Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignalle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir aceites comestibles de todas clases y calidades, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31_652_v.ag.16.

ACTA N.o 17515

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31_651-v.ag.16.

ACTA N.o 17509

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DIPLOMA"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-601_v.ag.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ing. señor Carlo Gregorj, de Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el accionamiento del batán o batiente de los telares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.26_577_v.ag.17.

ACTA N.o 2364

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Rafael Melgarejo y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de bandejas de cartón desarmables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25_573_v.ag.16.

ACTA N.o 2582

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para impedir el cierre de una válvula de descarga una vez abierta, mientras no esté totalmente evacuado el líquido del recipiente que la lleva". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24_538-v.ag.15.

ACTA N.o 2585

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a paquetes y método para hacerlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_550_v.ag.16.

ACTA N.o 2584

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos automáticos para tomar y concluir fotografías". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-549_v.ag.16.

ACTA N.o 2581

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en surtidores de nafta y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24_536_v.ag.15.

ACTA N.o 2580

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl 24-535-v.ag.15.

ACTA N.o 2583

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — G. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24_537_v.ag.25.

ACTA N.o 2579

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres

(Inglaterra). han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar tejidos de plantas fibrosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.25-515-v.ag.14.

ACTA N.o 2578

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de materiales obtenidos de plantas en la preparación de fibras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.23-514-v.ag.14.

ACTA N.o 2573

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Syndicat Franco-Neerlandais, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de regeneración del caucho y notablemente del contenido en los restos de pneumáticos usados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.19-391-v.ag.10.

ACTA N.o 2576

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato fotográfico automático". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.20-427-v.ag.12.

ACTA N.o 2575

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Otto M. Seeman, de Berlín (Alemania) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cargador de cámaras con gas a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección. Jl.20-426-v.ag.12.

ACTA N.o 2568

Montevideo, Julio 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlo Traverso de Génova, Certosa (Italia) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de artículos de uso por medio de estampado y prensado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís Secretario. Jl.11-197-v.ag.4.

ACTA N.o 2571

Montevideo, Julio 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortes para alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director —Juan C. Ranguís. Secretario. Jl.9-160-v.ag.2.

ACTA N.o 2572

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William G. Leamon de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los procedimientos y aparatos empleados en la conversión de aceites o petróleos minerales densos en otros productos de puntos más bajos de ebullición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giufra: por el Secretario. Jl.19-387-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez para las refacciones a efectuarse en la escuela rural número 11 (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.31-618-v.ag.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura a ejecutarse en la casa-habitación correspondiente a la escuela de segundo grado número 21 de la Capital (Avenida San Martín y Vilardebó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jn.27-620-v.ag.4.

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción del pabellón de desinfección de la Estación Sanitaria de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Jl.26-596-v.ag.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chatas para el transporte de piedra en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — A. Garcao. Oficial 1.o. Jl.26-583-v.ag.18.

Llámase a licitación para la construcción de obras de ampliación del muelle de Soriano.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 31 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo Julio 19 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o Jl.21-475-v.ag.20.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Angela Escobar de Zeballos o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7 h. 5,851 m.2 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera Minas-Aiguá-Lascano. — Montevideo, Julio 27 de 1928. José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.31-646-v.ag.8.

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida destinada al recargo de la carretera Pan de Azúcar a San Carlos, entre kilómetros 136-900 y 138 900.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.26-576-v.ag.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, cítase a los señores José Etchegaray y otros, propietarios del inmueble empadronado con el número 56701, que ha sido designado para ser expropiado, a los efectos de la apertura de una avenida entre las calles Dufor y Alvarez y Lucas Obes, para que comparezcan por sí o por medio de sus representantes o apoderados ante la Dirección a formular las observaciones que tuvieren que hacer respecto al plano de mensura levantado, cuyo expediente estará de manifiesto por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — La Dirección. Jl.26-582-v.ag.30.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Justo F. González, propietario del nicho número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Elbaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Dirual que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección. Jl.23-513-v.oct.25.

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición; para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1927. — La Dirección. My.30-9354-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 815, del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 928 — La Dirección My 28-9186-v.ag.31.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los represente a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.24-533-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.19-392-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración se ha presentado doña Juana Francisca Inzaurralde, solicitando el correspondiente permiso para desviar un camino vecinal ubicado en campos de su propiedad y que conduce a Marmarajá cuyos linderos son los campos de Gregorio Correa, sucesión del Puerto, sucesión García y sucesión Betancur y la Cuchilla Grande por el Oeste.

El desvío se efectuará siguiendo sus líneas en forma paralela a las líneas de los linderos Betancur y García.

El campo de la peticionante está ubicado en Cerro Pelado, 7.a sección de este Departamento.

Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso. — Juan Ginesta Navarro, Secretario. Jl.16-330-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LAX, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad húngaro, nacido en Marmaros Siget, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 184, y doña MIHALYI GIZELLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad húngara nacida en Kalosvar domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Es-
tado Civil. 376-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de
Julio del año 1928, a las 10. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don ALE-
JANDRO RADITSCH, de 29 años de edad,
de estado soltero, de profesión mecánico, de
nacionalidad checoeslovaco, nacido en Vel-
ke Levare, domiciliado en la calle 25 de
Mayo número 581, y doña MARIA KAMPLIN,
de 33 años de edad, de estado soltera, de
profesión labores, de nacionalidad yugoesla-
va, nacida en Strelec, domiciliada en la ca-
lle 25 de Mayo número 581.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algú
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**
ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Es-
tado Civil. 377-v.ag.2.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de
Julio del año 1928, a las 11. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don VICTO-
RINO RIAL, de 26 años de edad, de estado
soltero, de profesión óptico, de nacionali-
dad oriental, nacido en esta ciudad, domi-
ciliado en la calle Ciudadela número 1275, y
doña CONSUELO RAMA, de 26 años de edad,
de estado soltera, de profesión labores, de
nacionalidad española, nacida en La Coru-
ña, domiciliada en la calle Julio Herrera y
Obes número 1323.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algú
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**
ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado
Civil. 384-v.ag.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de
Julio del año 1928, a las 10. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don JUAN
ROLLA, de 31 años de edad, de estado solte-
ro, de profesión comerciante, de nacionali-
dad oriental, nacido en Paysandú, domicilia-
do en la calle Soriano número 1176, y doña
MARIA TERESA FONRODONA, de 20 años
de edad, de estado soltera, de profesión la-
bores, de nacionalidad oriental, nacida en
Río Negro, domiciliada en la calle Gonzalo
Ramírez número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del
Estado Civil. 399-v.ag.4.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de
Julio del año 1928, a las 11. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don CLAUDIO
CORONEL, de 31 años de edad, de estado sol-
tero, de profesión pintor, de nacionalidad
oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado
en la calle Tacuarembó número 1030, y doña
MARIA ELENA PORFILIO, de 22 años de
edad, de estado soltera, de profesión labo-
res, de nacionalidad oriental, nacida en es-
ta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarem-
bó número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del
Estado Civil. — Exonerado de derechos. —
Reyes Lerena. 414-v.ag.4.

En Montevideo y el día 27 del mes de
Julio del año 1928, a las 14. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don ALFRE-
DO ATANASIO WIRMER MEYER, de 28
años de edad, de estado soltero, de profe-
sión chauffeur de nacionalidad oriental, na-
cido en el Departamento de la Colonia, do-
miciliado en la Avenida General Flores nú-
mero 2073, y doña ADELA MARMION, de
26 años de edad, de estado soltera, de pro-
fesión labores, de nacionalidad oriental, na-
cida en el Departamento de Flores, domici-
liada en la calle Piedad número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a
sección y publicado en el "Diario Oficial"
por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Es-
tado Civil. 415-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de
Julio del año 1928, a las 10. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don FERNAN-
DO FELIX CASTRO ROQUERO, de 29 años
de edad, de estado soltero, de profesión co-
merciante, de nacionalidad oriental, nacido
en esta ciudad, domiciliado en la calle Gua-
dalupe número 1868, y doña ELOISA GUMI-
LA MANCUSO, de 28 años de edad, de esta-
do soltera, de profesión labores, de naciona-
lidad oriental, nacida en esta ciudad, domi-
ciliada en la calle Maldonado número 1670.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algú
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en**
la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a
sección y publicado en el "Diario Oficial"
por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del
Estado Civil. 386-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de
Julio del año 1928, a las 11. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don DAGLIO
PEPE, de 30 años de edad, de estado solte-
ro, de profesión médico, de nacionalidad
oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado
en la calle Magallanes número 1524, y doña
MARIA FRANCISCA TORRADO, de 29 años
de edad, de estado soltera, de profesión la-
bores, de nacionalidad española, nacida en
La Coruña, domiciliada en la calle Encina
número 1619.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algú
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**
ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del
Estado Civil. 387-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de
Julio del año 1928, a las 16. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don JOSE
ESTEBAN UBIRIA, de 46 años de edad, de
estado divorciado, de profesión empleado, de
nacionalidad oriental nacido en Montevideo,
domiciliado en la calle Juan Jacobo Rous-
seau número 52, y doña MARIA JOSEFINA
CUANTIN MARTINEZ, de 35 años de edad,
de estado soltera, de profesión labores, de
nacionalidad oriental, nacida en Montevideo,
domiciliada en la calle Piedad número 1468.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algú
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en**
la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a
sección y publicado en el "Diario Oficial"
por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del
Estado Civil. 385-v.ag.4.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de
Julio del año 1928, a las 15. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don VICEN-
TE DOMINGO CARUSSO, de 25 años de edad,
de estado soltero, de profesión empleado, de
nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,
domiciliado en la calle 18 de Julio núme-
ro 994, y doña MARIA ASUNCION PRIETO,
de 22 años de edad, de estado soltera, de
profesión labores de nacionalidad oriental,
nacida en Montevideo, domiciliada en la ca-
lle San Fructuoso número 1675.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algú
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**
ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado
Civil. 383-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de
Julio del año 1928, a las 15 y 30. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad,
de estado soltero, de profesión empleado, de
nacionalidad español, nacido en La Coruña,
domiciliado en la calle Bequeló número 2027,
y doña FRANCISCA CAMPO FERNANDEZ,
de 28 años de edad, de estado soltera, de
profesión labores, de nacionalidad española,
nacida en Burgos, domiciliada en la calle
Bequeló número 2027.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algú
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**
ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado
Civil. 374-v.ag.2.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Julio
del año 1928, a las 10. A petición de los in-
teresados hago saber: Que han proyectado
unirse en matrimonio don GUILLERMO
CAVANNA, de 25 años de edad, de estado
soltero, de profesión agricultor, de naciona-
lidad italiano, nacido en Italia, domiciliado
en Colón, y doña AMEDEA FALLABRINO,
de 22 años de edad, de estado soltera, de
profesión labores, de nacionalidad italiana,
nacida en Italia, domiciliada en Colón.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**
ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Es-
tado Civil. 375-v.ag.2.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de
Julio del año 1928, a las 11. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don VICTOR
PEREZ, de 38 años de edad, de estado sol-
tero, de profesión jornalero; de nacionalidad
brasileño, nacido en Río Grande del Sur, do-
miciliado en la calle Mentana sin número,
y doña IRMA RAMONA PEREIRA, de 19
años de edad, de estado soltera, de profesión
labores, de nacionalidad oriental, nacida en
Minas, domiciliada en la calle Cubo del Sur
sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.
—Gratis. — Luis Bajac. 402-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de
Julio del año 1928, a las 10. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don FRAN-
CISCO JAVIER CORVO, de 23 años de edad,
de estado soltero, de profesión mecánico, de
nacionalidad oriental nacido en Rocha, do-
miciliado en la calle Resistencia número
1286, y doña VIOLETA IRRAZABAL, de 21
años de edad, de estado soltera, de profe-
sión labores, de nacionalidad argentina, na-
cida en Entre Ríos, domiciliada en la ca-
lle Resistencia número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.
407-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de
Julio del año 1928, a las 11 y 30. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que han
proyectado unirse en matrimonio don HEC-
TOR LUIS IGLESIAS, de 23 años de edad,
de estado soltero, de profesión empleado, de
nacionalidad argentino, nacido en Buenos
Aires, domiciliado en la calle Asilo número
38, y doña MARIA ANGELICA POLERO, de
21 años de edad, de estado soltera, de pro-
fesión labores, de nacionalidad oriental, na-
cida en Montevideo, domiciliada en la calle
Anzani número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
406-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de
Julio del año 1928, a las 11. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don DANIEL
BRESCIA, de 35 años de edad, de estado viu-
do, de profesión comercio, de nacionalidad
italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en
la calle Fray Bentos número 62, y doña RO-
SA PEIRANO, de 27 años de edad, de estado
soltera, de profesión labores, de nacionali-
dad oriental nacida en Montevideo, domici-
liada en la calle Fray Bentos número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.
405-v.ag.4.

En Montevideo y el día 27 del mes de
Agosto del año 1928, a las 10. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don JUAN
VERA, de 22 años de edad de estado solte-
ro, de profesión empleado, de nacionalidad
oriental, nacido en Canelones domiciliado en
la calle San Nicolás número 23 y doña
ELENA FERNANDEZ, de 18 años de edad,
de estado soltera, de profesión labores, de
nacionalidad oriental nacida en Treinta y
Tres domiciliada en la calle 8 de Octubre
número 3429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
404-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CASOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 73, y doña ROSA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justo Maeso número 5 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
403-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 44, y doña EULOGIA DUPAZO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil —Gratis. — Luis Bajac. 360-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SELLERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 2588, y doña TERESA SOMMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
357-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION ARBIZA, de 58 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 78, y doña VIRGINIA PRESTES, de 55 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
358-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO RENE LABORDE, de 41 años de edad de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 94, y doña SARA LABORDE, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Octubre número 3874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
359-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TRAVERSA de 26 años de edad, de estado soltero de profesión ingeniero de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3339, y doña BERTA MIRONDE, de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
356-v.ag.1.o.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANASTASIO ANSELMO BAGNASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña DELIA GARBARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
400-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JUSTINO PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 235, y doña MARIA DELIA POMI de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Güemes número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
401-v.ag.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MONESIGLIO, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 501, y doña ELVIRA MONTANI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil.
413-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AGUSTIN SILVA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Plá número 3, y doña ELIDA CALAVIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle N. de Herrera número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil.
412-v.ag.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CANDIDO PIÑEYRO de 32 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Chimborazo sin número, y doña LINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Chimborazo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
411-v.ag.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO FRANCISCO LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Arrieta número 189, y doña MARIA TERESA BEBEACUA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
410-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SGANGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarí número 2025, y doña MARIA ELENA BAZALLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil.
409-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO TOLEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle C. Grande sin número, y doña LUISA CASANOVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil.
418-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE N. DA ROSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pando número 2684, y doña DIOGENES LUISA RIFFAUD, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pando número 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
362-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JACINTO PARIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle N. Ortiz número 45, y doña JUANA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle N. Ortiz número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste: — Jalabert.
369-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ABAL, de 22 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yacaré número 1583, y doña CONCEPCION DI NAPOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO EVELIO VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle M. Vidal número 29, y doña MARIA CLARA SORIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle N. Ortiz número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO SANTOS AGUIAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle F. Contucci número 51, y doña ANA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Bulevar Artigas y Patria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO CHITARELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2881, y doña MARIA LUISA ECHETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iniciador número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOSCANI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 2753, y doña LUISA ZAGLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 2753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 361-v.g.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PANIZZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle B. Hidalgo número 2931, y doña AIDA LINA ABELLEYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO YAÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Espino, domiciliado en la calle General Flores número 2437, y doña MARTINA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Nacionales número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.1.o.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERRERA FABRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Chipiona, domiciliado en la calle Coraceros número 41, y doña VICENTA ESPINOSA, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Caridad número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 373-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 19 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Labandera número 811, y doña MARIA MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle S. Labandera número 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont y Aguiar. 372-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO GARDEY, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2461, y doña AGUEDA ORRANTIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el camino Suárez número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCRDI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Cívicos número 2830, y doña JOSEFA ANTELO BRELLA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cívicos número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.2.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FILARDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro el 20 de Agosto de 1906, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1490, y doña JOSEFA GALUSSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 10 de Junio de 1908, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.3.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO PEREZ FERNANDEZ, de 71 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle La Gaceta número 29, y doña FRANCISCA GLORIA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle La Gaceta número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 381-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BECERRA BELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1939, y doña PETRONA AREVALO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Durazno, domiciliada en la calle Lapido número 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO LUIS IPPOLITI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 104, y doña CELINA BERGARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Las Heras número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARROZZINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viselador de espejos, de nacionalidad italiano, nacido en Riborati, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 15, y doña ROSA PIFANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Riborati, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.2.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO ORIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domínguez número 1916, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ameghino número 12, y doña FELIPA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ameghino número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Aurora número 12, y doña ESTHER FORNASAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 4123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL MARCHESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Raffo número 13, y doña SARA BEVILACQUA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Aurora número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BOTTARRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón sin número, y doña JULIA INES MENDOZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Vaillant número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Raffo número 37, y doña MARIA DELIA USLENGHI COTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Raffo número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARQUEZ CASCALLARES, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle M. H. y Obes número 47, y doña PETRONA ORDOSGOITI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GUMERSINDO ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Real sin número, y doña ANA MARIA PEDREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO A. REYES, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gauchos número 20, y doña ROMANO BARREIRO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gauchos número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 390-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CIRIACO PAROLDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle S. Martínez sin número, y doña JULIA CARLOTA RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 389-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIÑEYRO MARIÑO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña MARIA ISABEL OSTORNOL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.4.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GALLEGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en Sayago, y doña SATURNINA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.1.o.

En Sayago, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUGIERO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 691, y doña NATALIA DURO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Domingo Torres número 32, y doña JUSTINA OCAMPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ganaderos número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Chiarini para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado ante la Receptoría de Aduana del Carmelo con fecha 22 de Julio de 1925, por el comisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia en mérito de haberlo detenido, en circunstancias en que en compañía de Julio y Pedro Cha, conducía un carro cargado con veintiún fardos de géneros de espumilla de seda, en el paraje conocido por "Costa de Camacho", a unos 800 metros de la costa del río Uruguay. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.14-9899-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.
Jn.29-10398-v.jl.28-ag.8-v.ag.20-set.1 ov.set.11

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita a doña Manuela González para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Cerónima, contra la sucesión Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia", bajo el apercibimiento legal. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario. Jl.12-237-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Pin de Sityes, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.29-10404-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gorosabel de Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20_10062_v.jl.9_ag.1.o-v.ag.16.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Fidel Cavalieri y Angela Garacoche de Costa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la propiedad empadronada con el número 82786, compuesta de una superficie de siete metros setenta y seis decímetros, con doce metros sesenta y seis centímetros al Este, confinando con otra fracción de los peticionantes; seis metros noventa centímetros al Norte, lindando con el señor Marsicano; trece metros treinta centímetros al Oeste, con propietarios desconocidos y dos metros setenta centímetros al Sud, con otra fracción también de los peticionantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.25-552-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Chiappe Montano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.23_312-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Antonio Solabre y Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-463-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Alcatearena, de Catalina Alzugarat de Alcatearena y otro", se cita, llama y emplaza a la extirpe de doña María Alcatearena de Pippi, que han heredado la parte correspondiente a la sucesión de su abuelo don Manuel Alcatearena, que lo son sus hijos don Mateo Alfredo Carlos, Adelina, Silvio y María Luisa Pippi de Sarti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-414-v.ag.22

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Nicolás Barrios solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ana María Núñez, y las de nacimiento de sus hijos Guillermo Walter y Alba Ester, por aparecer mal escrito en apellido Barrios, pues dice Bario, en vez de Barrios, qué es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-415_v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16_302-v.ag.20.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Dudoy y otros contra Roberto Wingate y Francisco Lewis, sus sucesores o causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Wingate y Francisco Lewis, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda otra persona, que se considere con derecho sobre los inmuebles empadronados con los números 47139, 47740, 47141 y 47142, de Montevideo, terrenos y mejoras en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, solares letras H, I, J, K del plano trazado el 17 de Noviembre de 1892 por el agrimensor Nicolás N. Piaggio con área total de 1.640 metros cuadrados, con 40 metros de frente al Sud a calle denominada Oficial Número 9; 40 m. 60 c. al Oeste, lindando con el solar G, de Manuel Gadea; 41 m. al Este, lindando con el solar L, de José Madona, y al Norte, linda con terrenos que fueron de Francisco Piria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-328_v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Solá Giol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincó número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10_193-v.ag.15.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Cañizas, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás T. de Goycochea, a sus sucesores o quienes representen sus derechos o a cualquier otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la villa denominada Colón, situada en el paraje llamado Pantanoso, en este Departamento, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gutemberg, por ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con sucesores de Lezica, Lanus y Fynn; por el Noroeste, con Carlos M. Escalada, y por el Sudeste, con don Miguel César, encerrando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30_10433_v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3_38-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio R. Gardella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-10401-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Oddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20_10396_v.jl.9-ag.1.o.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rivas, de Mercedes Chucarro de Rivas, de Juana Rivas de Aramburo, de José María Aramburo, de Ricardo Aramburo y de Eloísa Aramburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10218-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión, de don Fernando Román o Fernando Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10214-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo F. Kampmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16_9979-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Susviela Guarch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-9978_v.jl.9-ag.1.o_v.ag.14.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisco Vital Irazoqui, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Francisco Vital Irazoqui, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 520, ante V. S. se presenta y dice: Que con el fin de producir la información de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano público, presento al efecto a los testigos doctor Francisco Panizza y contador Francisco Ron, quienes concurrirán a la oficina y se les preguntará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al compareciente; 3.o

que concepto les merece su honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito de V. S. que acreditadas las publicaciones de estilo y recibida la información, se sirva tenerla como bastante, previa conformidad fiscal, y ordenar que, previa tasación de costas, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia.— Fco. V. Irazoqui". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-10460-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pura Arbonet AAlassia o Arbouet Alassia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.27-602-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ignacia Carvallo de Gonçalves o Carvalho de Gonçalves", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Elvira Gonçalves de Tourem solicitando rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Elvira Gonçallves, donde dice Gonsales, debe decir Gonçalves, y donde dice Carvallo, debe decir Carvalho. En la de matrimonio, donde dice Gonsales, debe decir Gonçalves, y donde dice Carvallo, debe decir Carvalho. En la de nacimiento de Ignacia Gonçalves, donde dice Gonzalvez, debe decir Gonçalves, y donde dice Carballo, debe decir Carvalho, y en la de defunción de la extinta, donde dice Carvallo de Goncalves debe decir Carvalho de Gonçalves. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.27-607-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Mauricio o Mauro Alonso o Alonzo, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Gregoria Sufiria de Alonso y otro solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Elvira Alonso aparecen los siguientes errores: El apellido Alonzo en vez de Alonso; el nombre de la madre de ésta que es Gregoria, aparece Goya, y el apellido Sufires, en vez de Sufiria; 2.o La partida de Carmen Fernanda Alonso, aparece ésta como del sexo masculino, cuando es del sexo femenino y por lo tanto, en vez de Fernando, debe decir Fernanda; el apellido Alonzo, en vez de Alonso, que es el verdadero, y el materno Sufiri, en vez de Sufiria; 3.o En la partida de defunción del causante aparece éste como Juan Mauricio Alonso, cuando debió ser Mauro Alonso. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.21-342-v.ag.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Vaccari de Piñeyro y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Avelina Piñeyro de Burone o sus sucesores a cualquier título, doña Jacinta Piñeyro y a don Francisco Piñeyro o sus causahabientes a cualquier título, ya sea particular universal o cualquiera fuere y contra todas aquellas personas que se consideren con derechos o que puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocaren, a ciento sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de terreno que existen como demasía dentro de las fracciones que se describirán: Fracción A, que consta de un área de ciento siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y se deslinda así: partiendo del límite con León Cazeaux, sobre la calle Piedad, y dejando el polígono a la derecha doce metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad del señor León Cazeaux; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando en este rumbo, en siete metros quince centímetros, con N. Rivero, y en dos metros setenta centímetros con José Díaz Porto; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando al Sur con José Díaz Porto, y seis metros sesenta y cinco centímetros al Norte, teniendo al Oeste de este rumbo la calle Piedad "antigua". Padrón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho. La fracción C del mismo plano del agrimensor José P. Astigarraga, igual que la anteriormente descripta, se compone de un área de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, se deslinda así: partiendo del límite sobre la calle Piedad con José Díaz Porto, y dejando el polígono a la derecha, veintiún metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando al Norte con el nombrado José Díaz Porto; tres metros cincuenta y tres centímetros al Sud, lindando al Este con Víctor Presa; once metros quince centímetros al Sudoeste, lindando al Sud con sucesión de Antonio Lignane o Legnane; cinco metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando al Este con sucesión Antonio Lignane o Legnane; doce metros sesenta y siete centímetros al Oeste, lindando al Sud con Antonio o Antonino Piñeyro (hijo); nueve metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, con frente al Oeste a la calle Piedad; cincuenta centímetros al Oeste, y un metro ochenta centímetros al Norte, cerrando el polígono, y con frente en este último rumbo a la calle Piedad. Padrón número trescientos veinte, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en esos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-260-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos S. o Carlos Scorza, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Carmen Scorza de Carlino y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante se ha establecido como apellido suyo y de su padre el de Corza, en vez de Scorza, y el de la contrayente Carli, en vez de Carle. En la de nacimiento de Carlos Juan Lorenzo, figura el apellido de éste y de su padre como Corsa, debiendo ser Scorza. En la de nacimiento de Carmen Margarita, se ha registrado el apellido Corsa, y del abuelo paterno Corza, en lugar de Scorza, que es el que corresponde. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-343-v.ag.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Varela, Manuel Méndez, José Dearmas, José Salvatti, Domingo Malbruco, Delmiro Mirala, Juan J. Brissolese, José Lamas, Marcos Purichelli, Sebastián Copello, Gerónimo Ercercinger, o Erzercinger, Pasta, Vianello y Cani, Ildefonso Juan y José Buela o sus sucesores, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, para recibir los importes que les adeuda don Pedro Prat, con motivo de su concordato, y cancelar la segunda hipoteca otorgada a favor de ellos y de otros acreedores en escritura que autorizó el escribano Nicolás Cotignola el veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-149-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-150-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pose Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
1.27-611-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Pérez Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.27-609-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Mellano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.27-610-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Castellanos y Lima de Morán de Loredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.11-210-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la fiera menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.28-10365-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o Tutzo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y, además, a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 84667, situada en la duodécima sección judicial de esta Capital, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, teniendo ochenta y siete metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Figurita; ochenta y cinco metros al Sud; diecisiete metros diecinueve centímetros al Este, y 17 metros noventa centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la Avenida Garibaldi, para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-10436-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10331-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado **"David Grundland prescripción"**, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Antonio Costa fu Gio. Batta, a don Juan Pernin, don Enrique Escher, don Samuel Fischer Lafone, don Alejandro Ross Lafone, don Ricardo Usher y don Lorenzo Musante o sus sucesores a título universal o particular y a cualquier otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un sobrante de terreno compuesto de cuarenta y dos metros, 1,863 centímetros cuadrados existente dentro de una fracción de terreno situada en la vieja ciudad 1.a sección judicial de esta Capital, [illegible] número **15, empadronada** con número 4712, compuesta de 224 metros 6,938 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 87 centímetros de frente al Oeste sobre el Pasaje Policía Vieja, donde tiene señaladas sus puertas con los números 1384 y 1388, que desemboca en las calles Bartolomé Mitre y Sarandí, distando el punto medio de dicho frente 56 metros 22 centímetros de la calle Sarandí al Norte, una línea quebrada compuesta de cinco secciones que miden: una de ellas, a partir del frente, y en dirección al Este, 9 metros 83 centímetros; otra de Sud a Norte, un metro 41 centímetros; otra de Oeste a Este, 8 metros 96 centímetros; otra de Norte a Sud, 79 centímetros, y otra de Oeste a Este, 11 metros 69 centímetros, lindando por el citado lado Norte con los herederos de Carlota Correa de Seijo y con la sucesión de Antonio Costa fu Gio Batta; al Este, 7 metros [illegible] centímetros, limita con la sucesión Urta, y al Sud, una línea quebrada compuesta de cuatro secciones, que miden: a partir del frente, 8 metros 47 centímetros; 4 metros 72 centímetros, 5 metros 60 centímetros y 11 metros 60 centímetros, lindando con más propiedad de David Grundland. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando citados, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10367-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama cita y emplaza a don Marcos Dominici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Dominici, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-10178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez se llama cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Este de la calle Chuy entre General E. Martínez y Junta E. Administrativa, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 95138, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele **defensor de oficio** y demás que hubiere [illegible] **por derecho. Se** hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.24-530-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Ratti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-83-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Herminio A. Pisani, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-82-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declaradas en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Vicente Fraga y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Julio Montes, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al nombrado síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —Teófilo M. Real Escribano Público.

Jl.6-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Garate y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Américo Céspedes Fernández, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "7183. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Américo Céspedes Fernández el 1.o de Abril de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10422-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Auto revocado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Díaz Hnos., quiebra" se hace saber que por resolución de veintitrés de Agosto de mil novecientos veintisiete, que quedó ejecutoriada, se revocó el auto de fecha Febrero veintiuno de dicho año mil novecientos veintisiete que declaró la quiebra de los comerciantes Díaz Hnos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10421-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Maremi y Viganó para la reunión que tendrá lugar el diez de Agosto entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que la memoria, balance y demás documentos presentado, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el nueve del entrante mes de Julio; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Carlos Ma. Sacarelo. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10396-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Rodríguez y García para la reunión que tendrá lugar el trece de Agosto entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el tres del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Aníbal P. Garderes. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Enrique Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José

Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días. dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.22-10204-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Rial, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público
Jn.21-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacobo Risman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Grille, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928 —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.21-10098-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667, con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-90-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ema Luisa Marta Margarita Keding para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Guillermo Erico. Belm. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 25 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-10360-v.jl.9-ag.1.o-

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Draper Roberto, prescripción", se hace saber al público que don Roberto, Draper, por escritura que autorizó el escribano don Gregorio José Romay con fecha 23 de Mayo de 1927, adquirió los derechos al siguiente solar de terreno y sus mejoras, situado en el Barrio Garibaldi, décima sección judicial de Montevideo cuya área y linderos son: dos cientos sesenta y cinco metros sesenta y tres decímetros setenta y un centímetros cuadrados, que deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Solferino; por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sur; lindando con el solar treinta y nueve, y por sus costados Este, con el solar 19, de don Mario Moreno, y Oeste, con el solar 17; dicha parcela está designada con el número dieciocho en la manzana letra B de la tercera sección del Barrio Garibaldi, y está empadronada con el número sesenta y ocho mil setecientos uno (68701), y se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados al bien aludido para que comparezcan a deducirlos y a estar a derecho y llenar la conciliación, siendo el emplazamiento por el término de noventa días, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-10430-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Varela para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Castelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10182-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Falabella Rosa con Ernesto Hernández, conversión al divorcio" se hace saber: "Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Vistos: estos autos seguidos por doña Rosa Falabella para obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Ernesto Hernández; Resultando: Que la actora presenta testimoniada en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal del abandono del hogar por el esposo, pidiendo su conversión al divorcio; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Ernesto Hernández y doña Rosa Falabella. Notifíquese esta sentencia a Hernández por edictos, en la forma de estilo y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese el expediente — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.11-9795-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Lloret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Macario Eugenio Moyano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10181-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Alejandrina Cabada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Luis Orcaje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10183-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eudosia Robles para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Guillermo Gramajo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10184-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Portillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos César Frers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10185-v.jl.9-ag 1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Olinda Luisa von Muhlen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Arturo Luis Grahl, así como también a llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Bautista Benítez. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Federico Juan Jordán, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a lenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés o Agnes María Marta Gertrudis Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.31-647-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipucha, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-10403-v.jl.9-ag.1.o-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Francisco Angel Tacconi y de doña María Manito de Tacconi, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.2-33-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.2-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Nadal a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eladio Cruzato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22-10156-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Zulema Palau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10011-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Custodia Rodrigues Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquim Arlindo da Silva Guimaraes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-10012-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928 —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-9972-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Guillermo Willer a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delicia Rivera bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.13-9883-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40934 a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por ejecución, le ha iniciado la sucesión de Juan A. Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-9952-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ribeiro Mario Víctor con Antonietta Jacco por conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 7 de 1928. — Vistos: Para sentencia este juicio, seguido por don Mario Víctor Ribeiro contra doña Antonietta Jacco, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 5 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Antonietta Jacco por sentencia dictada por los tribunales brasileños con fecha 13 de Enero de 1924, como lo acredita con el testimonio de fojas 1 y siguientes, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta al divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a lo peticionado: Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia: Que el testimonio acompañado con el escrito inicial hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) justifica los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se decrete la conversión impetrada por el demandante. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Mario Víctor Ribeiro y Antonietta Jacco. Notifíquese esta sentencia por edictos, como es de práctica, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se pidieren, previo pago de costas acrecidas y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos veintiocho. Day fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-9988-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Fabrini con Cándida Molinari, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 4 de 1928 — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Julio Fabrini contra doña Cándida Molinari, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Cándida Molinari, en virtud de una sentencia ejecutoriada, dictada por los tribunales brasileños, de fecha 11 de Marzo de 1925, y amparado en el artículo 185 de nuestro Código, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8 vuelta) no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que en este caso con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del C. de P. Civil), se han acreditado todos los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado por el demandante Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Julio Fabrini y Cándida Molinari. Notifíquese esta sentencia por edictos agréguense sin otro trámite, los diarios en que se inserten Ejecutoriada comuníquese, franquéense los testimonios de práctica previo pago de costas acrecidas que estimará la oficina y archívese. — Enrique C Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón en Montevideo, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario" — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos veintiocho — Eduardo Routin Actuario
Jn 12 9832-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña Anita (Ana) Neves da Fontoura a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Boccanera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario
Jl.13-306-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Luis Camata a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.27-27-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Etelvina Clara Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Tomás Raffo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10347-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92557, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de la sucesión de Eustaquio Dearmas y a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al referido inmueble, sito en Puntas de Toledo, lugar de esta sección, cuya área es de 18 hectáreas, 7 500 metros, y que, más o menos, se deslinda así: al Norte, el arroyo de Toledo; 595 metros al Este lindando con Cirilo Abreu; 875 metros al Oeste, lindando con Victoriano de Armas; 157 metros 40 centímetros al Sur sobre una senda de paso, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maroñas, Julio 9 de 1928. — R. Boggiano C., Juez de Paz.
Jl.21-484-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por "Antonio Pejo con Manuel Robledo y otros, por cobro de pesos, provenientes de medianería", se cita, llama y emplaza a don Manuel Robledo, así como a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al inmueble empadronado con el número 24355, sito en la manzana 33 A, de esta villa, con frente al Sur sobre la calle Suecia, para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por representante en forma ante este Juzgado de Paz calle Nueva Granada número 189, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa de acuerdo con lo determinado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del término de la publicación del presente edicto. — Villa del Cerro, Julio 10 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jl.26-591-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra Enrique Benausse, por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 56323 y 93380, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derecho sobre los referidos bienes, que se describirán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio El inmueble primeramente mencionado por ser un terreno irregular, contiene un área total de tres mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, más o menos, con frente al Sudeste sobre la calle San Ramón, por el Noroeste, la calle Uruguay; por el Sudoeste la vía del Ferrocarril Central, y por el Noroeste con el inmueble empadronado con el número 93380 y la propiedad del coronel Quinteros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de diez mil pesos. El inmueble empadronado con el número 93380 tiene un extensión de frente al Noroeste calle Uruguayana de veintiún metros con setenta y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente Sudoeste donde linda con la propiedad de Enrique Benausse; por el Sudoeste en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros donde linda también con Enrique Benausse, por igual extensión en su frente Noroeste, donde linda con la propiedad del coronel Quinteros, formando así un área superficial de trescientos quince metros cuadrados, más o menos. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quince mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
Jl.5-56-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardo Salaberry, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el

número 56840, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituido en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 28, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Juan María Gutiérrez, por diez metros al Oeste, cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos del mismo Salaberry; por treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el señor Vacaro, formando de esta manera un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jn.28-10361-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17. SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89463", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Santiago Marmouget, o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón 89463, está situado al Oeste del camino Cuchilla Grande, esta sección, y linda: Norte, en cuarenta y un metros, con Modesto Lages; Sur, en igual extensión; terreno baldío, cuyo dueño se ignora. Este, José J. González Freire, y Oeste, camino público. Tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y un metros, y está aforado en doscientos pesos. —Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89511", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irolart o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, en once metros veinte centímetros, con Silvano Meyer; al Sur, en igual extensión, con la calle Curupú; al Este, en cuarenta y un metros, con Pedro Irolart, y al Oeste, en igual extensión, con Francisco A. Calvo. Tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, y se avalúa en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.9-164-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 90148", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fración E de la nueva sección del barrio Plácido Ellauri, solar número veintiséis, y en veintiún metros linda por el frente al Este con la calle Machies; en igual extensión por el Este, con Ramón Antela; por el Norte, en cuarenta y ocho metros, con Luis Canosa, y por el Sur, en igual extensión, con Mario M. Arredondo. Tiene una superficie total de 576 metros, y está aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89892", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Carlos Frattini o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fracción H del barrio Plácido Ellauri, de esta sección, solar señalado con el número 26 del plano respectivo, lindando: por el Norte y en ochenta y cinco metros noventa centímetros, con Andrés Deus; por el Sur, en la misma extensión, con Francisco Piria; por el Este, en dicisiete metros dieciocho centímetros, calle Simón del Pino, y por el Oeste, en igual extensión, con María B. de Amoretti; teniendo una superficie de mil cuatrocientos setenta y seis metros. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-129-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89487", solar ubicado en esta seción, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Silvano Meyer o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección, solar señalado con el número 24, y da frente, en una extensión de once metros doce centímetros, a la calle Canosa; lindando por el Este, en cuarenta y un metros, con María J. Socca; por el Oeste, en igual extensión con A. Camaño; lo mismo que por el Sur; teniendo una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros. Está aforado en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz

Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89896", solar situado en esta sección, que a continuación se describe, se cita llama y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 89896 para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una superficie de mil ochocientos veinte metros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con camino público; al Sur, en igual extensión, con Miguel G. Fangas; al Este, en ciento cinco metros cuarenta y nueve centímetros, con Telmo Rabellino, y al Oeste, en igual extensión, con Miguel V. Fangas. Este terreno está avaluado en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-131-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 89768, 89769, 89770 y 88771", sitos en esta sección, solares ubicados entre camino público y calle Cabarí, antes Reconquista, señalados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana D del barrio Buenos Aires, según plano levantado en Junio de 1887 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles mencionados para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar aderecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una superficie total de 401, 390, 411 y 422 metros, respectivamente, y están aforados en la suma de doscientos pesos cada uno. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.7-130-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Cándido Goñi y doña Ramona Goñi de Goñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Artigas, Junio 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.Jn.13-9850-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita a Juan Scarsi y a doña Angela Scarsi para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión de Juan B. Scarsi, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les designará defensor de oficio que los represente. — Canelones, Junio 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.6-109-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leoncia Cuello de Olivera, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Mayo 26 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.6-108-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Cornalino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.28-10359-v.jl.9-ag.1.o

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Máximo Miranda, se presentó don Cecilio A. Soto, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas por estar equivocadas: La de casamiento de Máximo Miranda con Imenia Arzola, donde dice, refiriéndose al nombre patronímico de la contrayente, Arsola, debe decir Arzola; la de matrimonio de Juan Taramasco y Lina Miranda, donde aparece, por error, el nombre de la contrayente Elina, y el de la madre Himenea debe expresar Lina e Imenia, respectivamente, y la de nacimiento de Robustiana Miranda, el apellido de la madre está equivocado, pues donde dice Arsola, debe decir Arzola; la de nacimiento de Isabel del Carmen Miranda, donde dice, por error, que el nombre de la madre es Inés, debe decir Imenia y la de nacimiento de Mario A. Taramasco donde dice Mario Altenor, debe decir Mario Antenor. — Canelones Junio 12 de 1928.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.25-10238-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3

Declaratoria de quiebra

Se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas declaró en quiebra al comerciante don José Stasi, establecido en San Ramón con el ramo de sastrería, y por ello prohíbese efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones a favor de la masa. Se intima a todos los que tengan bienes o documentos pertenecientes al fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de los bienes y cómplices de la quiebra. Se ha señalado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Eugenio A. Covian los justificativos de sus créditos. — Canelones Mayo 29 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-10096-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B,

Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-66-v.act.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67-v.oct.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñass, se convoca en general a los acreedores de la quiebra Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Canelones, Junio 1º de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-68-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte calle por medio con la manzana número 5; al Este, en igual forma, con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número 23, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos que se crean asistidos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 30 de 1915. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.3-52-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Sorribas, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a los herederos de don Juan Pérez, los sucesores de éstos y a todos los que se consideren con derecho a las tres cuartas partes de una chacra situada en la primera sección rural de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Jacobo Sar; al Sur, con Marcial Cabrera; al Este, con Juan Fontaine, y al Oeste, con el arroyo Sauce, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Junio 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente seguido por don Benito Martínez Miramonte por quiebra, se hace saber que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se ha rehabilitado al nombrado señor Martínez Miramonte, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1073 del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ju.18-10038-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "José Adolfo Gómez, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura autorizada por el escribano Ramón R. Collazo el veintisiete de Abril de mil novecientos dieciséis, respecto de la propiedad que ocupa en la calle Sarandí número trescientos sesenta y ocho de esta ciudad. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.12-9817-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.26-593-v.set.1.o.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos Alcibíades Pazos de Alonso, denunciando la desaparición del comerciante Angel Alonso", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para ante este Juzgado a la audiencia del día veintidós de Agosto próximo, a las catorce horas, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.23-524-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Gerónimo Luis Vaz contra Helen June Ward, por divorcio, se emplaza a dicha señora para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-134-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9087-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-8066-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos sucesorios de don Juan Ransés, de Julia Ransés, Pedro Ransés y Amalia Ransés, se cita, llama y emplaza a Francisca o Julia Baserque de Ivamoff y a su esposo don Domingo Ivamoff y a Nieves Baserque para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se les hará saber que se ha aprobado el proyecto de división de los bienes sucesorios. — Colonia, Junio 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.23-10211-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Bosetti de Appoloni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-9824-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Marcelino Casco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-9823-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barrotto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. Se hace saber asimismo que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Julio 17 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario. Jl.26-592-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Eulogio Rey Díaz o a los que se consideren con derecho a un sobrante de campo de 21 hectáreas, 7.513 metros, que resulta de la fracción de 394 hectáreas, 5.265 metros, comprada por don Ricardo D. Wilson a don Eulogio Rey Díaz, campo situado en la jurisdicción de Rosario, sobre el arroyo Pichinango, y cuyos límites son: al Norte, Máximo Lemez, en parte, y parte con sucesión Roselló; al Este, con dicha sucesión y el arroyo Pichinango; al Sud, con Esteban Vila; al Oeste, con María Benítez y el señor Urquiza, y al Sudoeste, con el mismo señor Urquiza, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ricardo D. Wilson, prescripción", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. También se les emplaza para llenar el requisito de la conciliación, previniéndose que el término del emplazamiento no se interrumpirá por la próxima feria judicial. A los efectos de

derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.6-96-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Ventimiglia, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-42-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra doña Victoria Blanca Larriera de García, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha señora Victoria Blanca Larriera de García, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 5713, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. — Colonia, Junio 7 de 1928. — Justino E. Moreira.

Jn.13-9863-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de veintiséis de Enero del corriente año fué declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Martín Dreyer, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben denunciarlos por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al señor síndico, don Marzo Angueira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 7 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.23-10232-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sociedad "Unión de Vecinos", por cobro de contribución inmobiliaria adeudada en los años 1924 a 1927, por la propiedad rural ubicada en la 7.a sección y empadronada con el número 4743, se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha sociedad para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Junio 18 de 1928. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduarda F. Martínez de Aguirre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Durazno, Junio 27 de 1928. — Dionisio Moreira.

Jn.30-10452-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Pablo Moyano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, y en la forma que a continuación se menciona: En la de nacimiento de Aurora Moyano, donde ésta aparece con el nombre de Felipa Eleuteria, debe decir Aurora, que es el que le corresponde. En la de Esmilda Moyano, donde dice Salustiana, refiriéndose a los nombres de la inscripta, debe decir Esmilda solamente. En la de nacimiento de Vitalino Hermógenes Moyano, donde éste figura con los nombres de Donato Hermógenes, debe decir Vitalino. Y por último, en la de nacimiento de Clara Moyano, donde dice que el apellido del padre de la inscripta es Mollano, debe expresarse Moyano. — Trinidad, Junio 15 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.27-10343-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Mayo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Alfredo Legaspi, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuasen, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico de la quiebra, don Marcelino Rámila, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Junio 26 de 1928. — Juan J de Souza, Actuario.

Jn.30-10451-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fuentes y Jacinta Fuentes de Canapale, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 27 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.30-10453-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-9178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.50.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de hoy se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Lidelmar Goyri, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al síndico don José Pedro Dibarboure, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 22 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-10387-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "Luis Zacarías, quiebra", se hace saber al público que con fecha catorce del corriente, se declaró en quiebra el comerciante de esta ciudad Luis Zacarías, y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Dámaso M. Roca, nombrado por el citado, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-10174-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dematteis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedors, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. —Florida, Julio 9 de 1928.—Arturo A. Abud, Escribano.

Jl.25-568-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente se ha discernido a don Dionisio Melitón Gadea, el cargo de curador interino del incapaz Teófilo Atanasildo Gadea. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.21-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Casupá, paraje conocido por Barra del Chileno y Chamamé, Pedro Sela García, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Atiliano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas Junio 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.19-409-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Aizuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-101-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Servanda Barro, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a intervenir en ella, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos correspondientes. A los efectos de ley se hace esta publicación por treinta días. — Pirarajá, Abril 30 de 1928.

Jl.2-9-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio Rojas, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.30-10462-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del

artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Esteche, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos del artículo 1069 apartado 3.o, del Código citado, se emplaza por el término de noventa días al ausente don Roque Esteche para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. A los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado Junio 30 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.12-246-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar **ubicado en la manzana** número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.
Jn.22-10136-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Coghill, o a quienes sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Emma C. Burnett por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judical menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.12-247-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13: al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación —Maldonado Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Leopoldina Gómez de Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.5-78-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Oddone de Lacava, citándose a la vez a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1928. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.29-10417-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Roux de Elliccire, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a estar a derecho dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 23 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Jl.5-79-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ithurralde, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.16-8943-v.jl.9—My.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Méndez, en los autos sucesorios de doña Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez: Dice Espinoza Beaulieu de Méndez Leonor, Leonor Espinoza Beaulieu de Méndez, Dionisia Espinoza, debe decir Espinosa, Beaulieu de Méndez Leonor, Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez, Dionisia Espinosa. De matrimonio de Ramón Méndez con Leonor Espinosa Beaulieu: Donde dice, al margen: Leonor Beaulieu Espinoza, y en el cuerpo Leonor Beaulieu Espinoza, Dionicia Espinoza, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Victoria Emma Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu Espinoza, Dionicia Espinoza, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Ramona Eufasia Méndez: Donde dice, al margen: Méndez Eufracia Ramona, y en el cuerpo Leonor Espinoza Beaulieu, Dionicia Espinoza, Eufracia Ramona, debe decir Méndez Eufasia Ramona, Leonor Espinosa Beulieu, Dionisia Espinosa, Eufrasia Ramona. Nacimiento de Próspera Lidia Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu. Matrimonio de Miguel Paradelo y Leonor Espinosa Beaulieu: Donde dice Miguel Paredelo, Leonor Beaulieu, debe decir Miguel Paradelo, Leonor Espinosa Beaulieu. Defunción de Miguel Paradelo: Donde dice: Siendo su esposa Leonor Beaulieu, debe decir: siendo su esposa Leonor Espinosa Beaulieu. Nacimiento de Indalecio Enrique Paradelo: Donde dice Leonor Beaulieu, Dionicia Espinosa, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Miguel Rafael Paradelo: Donde dice Leonor Beaulieu, Miguel Florentino Paradelo, debe decir Leonor Espinsa Beaulieu, Miguel Paradelo. Nacimiento de Félix Pedro Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu Espinosa, Dionicia Espinosa, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 25 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Jl.3-51-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación del acta de defunción de doña Eva Rodríguez, alegando que debe decir Evangelista Manuela Rodríguez, por ser este el verdadero nombre que le corresponde. — Fray Bentos, Junio 14 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.26-10290-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se haber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Práxedes o Solmira Práxedes Escobar y de doña Mercedes o Mercedes Celia Dornel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.30-10458-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Mayo último se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 8.a sección de este Departamento don Rodolfo Ferreira, intimándose a todas las personas que detengan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Rodolfo Ferreira, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Enrique Carretero, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.30-10457-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casildo Carrión (hijo), citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
Jn.22-10179-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Margiocco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
Jn.22-10175-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Ignacia Rodríguez de González y Ladislada Corbo de Rodríguez o Estanislada Corbo de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jl.27-604-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Raúl Gallarza, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Raúl Gallarza, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, con frente a la calle

Unión, entre las de Francisco de los Santos y Uruguay, y que linda: al Noreste, Carmen Corbo de Huttón, y al Sudeste, Andrés Bossi, Leonor Terra y Ramón Salaberry, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.22-10168-v.jl.9-set.5-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulia Correa de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.30-10460-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosaura Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.30-10459-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión de Lucía Acevedo. cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Lucía Acevedo o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno solar y finca, ubicada en la manzana número 72 de esta ciudad, que linda: al frente, calle Francisco de los Santos; al Noroeste, Carmen P. de los Santos, y al Noreste, Ceferino Delmond, Juan Reyes y sucesión Camilo Pérez, y al fondo Julio Peyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22-10167-v.jl.9-set.5-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Francisco Virginio, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Francisco Virginio o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 60 de esta ciudad, con frente a las calles Río Branco y 25 de Agosto, y que linda: al Noreste y Sudoeste, Andrés Virginio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación.— Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22-10166-v.jl.9-set.5-v.set.22.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha dieciocho del corriente y en los mencionados autos se decretó la interdicción general de bienes de la expresada sociedad legal Cabrera-Rodríguez. — Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.28-10357-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Tolentina Patule de Souza Carvalho y otros contra Antonio Valente da Cruz y otros, acción de prescripción", se cita, llama y emplaza a don Antonio Valente da Cruz, don Manuel Valente, Florisbela Maria de la Conceicao, María Silveira de Nefre, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos, Florencio Antonio de Sales o Florencio dos Santos o los sucesores de todos ellos a cualquier título y cualquiera que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 494, compuesta de una extensión aproximada de 450 hectáreas, y comprendida entre los linderos siguientes: al Norte, una vertiente que noce en la Barra del Cañado; por el Sur, Feliciano dos Santos; por el Este, Alberto Alvez Riquinho, y por el Oeste, la quebrada que va al Capón de la Tacuara. Los límites actuales de esta propiedad son: por el Norte y Oeste, campos de Francisco Piria; por el Este, campos de Pedro Etchegaray, y por el Sur, con el arroyo Valiente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.13-9860-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.30-9378-v.ag.1.-v.ag.11.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Francisco Andrioli, rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia de fecha 27 de Junio de 1928, se ha rehabilitado al nombrado señor Francisco Andrioli, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1584 del citado cuerpo de leyes, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.17-375-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Ernesta Musetti, y otros solicitando la rectificación de las partidas de estado civil siguientes: Acta de casamiento del causante don Francisco Gallino con doña Ernesta Musetti se ha escrito este último apellido Muzzetti, cuando debe ser Musetti. Acta de nacimiento de Francisco, Teodolina, María y Catalina Gallino, se ha escrito el apellido materno Mosetti, Musetti, Mussetti y Musseti, cuando debe ser Musetti. En el acta de nacimiento de Teodolina Gallino, se ha escrito Teolinda, cuando el verdadero nombre es Teodolinda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.20-446-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendin, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendin, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.9-8654-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se llama, cita y emplaza a doña Pilar y doña Sinforosa Mena, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos sucesorios de don Silverio Mena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.21-10090-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a don Luis Norberto Bellagamba, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Muguerza, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.13-9865-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capeletti, solicitando la declaratorio de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.22-10172-v.jl.9-ag.1.o-v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Suárez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Jl.23-507-v.ag.2.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Ricardo Llorens y don Enrique Arroqui, solicitando segundas copias de los títulos pertenecientes a los siguientes bienes: 1.o Fracción 3, solar 5, de la manzana 49 del cuarto cuartel de esta ciudad, de 208 metros 12 decímetros cuadrados, y linda: al Sur, calle Uruguay, hoy Evaristo G. Ciganda; al Norte, más terreno del mismo solar, y al Este y Oeste, con las fracciones dos y cuatro del mismo solar; 2.o Fracciones 8 y 9 del solar 6, manzana 49 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 538 metros 84 decímetros, lindando: al Norte, solar 8; al Sur, calle Uruguay, hoy Evaristo G. Ciganda; al Este, fracción 7, del mismo solar, y al Oeste solar 7. Las respectivas escrituras han sido otorgadas, por el escribano don Martín M. Díaz. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. —San José Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Jl.21-483-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la testamentaría de don Pedro Gerardo Cazalás, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.30-10431-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Benito Secco, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso concurran ante esta oficina a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Junio 28 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.3-50-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de los extintos cónyuges don Raimundo Viegas y doña Domitila Britos, se cita, llama y emplaza a los hermanos don Pastor, don Pedro, don Ernesto, doña Evergista, doña Juana y doña Agustina Viegas y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducir sus derechos ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928.— R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13-296-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de So-

riano, dictada en los autos sucesorios de don Juan Antonio Silveira, se cita, llama y emplaza a los señores Telmo y Angel Silveira y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Jl.13_297-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la tercera sección judicial de este Departamento, Paso de los Novillos don Hermógenes Coitinho, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes, documentos o papeles del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Arturo Alfonso; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación con cargo a costas. — Tacuarembó, Junio 29 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.6_100-v.jl.9-ag.1.o_v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Neri Zaballa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.30-10454-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Santos Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 30 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.30-10455-v.jl.9-ag.1.o_v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Pedro Mirabalİes, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Vicente S. Ferrari, con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1928 — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.28_10334-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Nilo L. Goyeaga, como apoderado de don Felipe S. Pereira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor ingeniero Edo. Joanicó Otorguez, de ciento noventa y tres hectáreas siete mil quinientos sesenta y nueve metros y dos mil doscientos noventa centímetros cuadrados, que linda actualmente: por el Norte con las sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida, y con más campo del señor Manuel Chaves; por el Sur, con campos de la sucesión Juan Cardozo; por el Oeste, con campos de la sucesión Andrés Batista, y por el Este, con campos de Abelardo García y Guillermo Terra. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.— Treinta y Tres, Mayo 23 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.20-10005-v.jl.9-ag.1.ov.ag.16.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Renaud solicitando rectificación de su partida de bautismo, pues en dicha partida se ha escrito el nombre del padre Soulard, cuando el verdadero es Renaud. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.28-10382-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Animal extraviado

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Florentino Olivera, capataz del establecimiento que ocupa la Sociedad Fomento, ha denunciado ante este Juzgado que en el referido establecimiento ha aparecido un novillo de pelo pampa, de raza mestiza, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho al mencionado animal se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les será entregado. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público del animal descripto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 16 de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz. Jn.28_10385-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Remates Judiciales

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

Linda barraca.

El 13 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Convención número 1567.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia Delgado cumplimiento de los artículos 115 y 116 del Código Civil", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don José A. Bardier con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 35 pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la primera sección de esta Capital, y se compone según el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 229 metros, 56 decímetros, 77 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Este a la calle Convención, donde su puerta está designada con el número 1567; 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con la sucesión Mussio; igual extensión al Sur, lindando con la sucesión Cuartino, y 10 metros 65 centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Farriols. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.26-594_v.ag.11.

JUAN PEROLO

Chalet en Pocitos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Elorza contra Paulina Antonia Carreras, de Daría Carreras ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 59910 situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Marzo de 1915, compuesta de 261 metros 6.916 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 62 centímetros de frente al Oeste a la Avenida Ellauri, donde su puerta está designada con el número 1010, por 34 metros 86 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 1, de los sucesores de Cirila Pereira de Vignoli; 7 metros 59 centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Caprile, y 34 metros al Sur, lindando con la fracción número 3, de propiedad de la sucesión Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos, en la oficina del martillero: Zabala 1372. Jl.23-521_v.ag.9.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Juan Elgorriaga contra Bernardo Salaberry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad en la décimacuarta sección judicial señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en el mes de Mayo de 1921, y compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y un metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Noroeste sobre la calle Capurro; doce metros seis centímetros tiene en la línea Sudeste, por donde linda con el solar dos del mismo plano; en la línea del Nordeste mide cuarenta metros, lindando con el parajé denominado Rossi, y cuarenta metros sesenta y dos centímetros tiene en la línea del Sudoeste, confinando con don Vicente Monteiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y los derechos de escritura de compromiso, así como la mitad de la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Rincón número 523. Jl.21-485_v.ag.3.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Ch. Puigarnau y Picó, expediente sobre administración", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, en un solo lote, y sobre la base de un peso con setenta centésimos el metro cuadrado, los siguientes bienes: Los solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de esta Capital, señalados en el plano levantado en Agosto de 1926 por el agrimensor M. E. Avilés con los números 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 32 y los que aparecen en el mismo plano a nombre de la señora C. C. Hoffman compuestos en total de una superficie de 5.238 metros 95 decímetros, lindando: por el Noreste, con la calle Santiago Sierra; por el Noroeste, con la calle Norberto Ortiz; por el Sudeste, con la calle Basilio Aradio, y por el Suroeste, con la calle Rafael Hortiguera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antece-

dentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.21_476_v.ag.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Magnífica casa con jardín, garage y gran terreno, Avenida Agraciada número 2518.

Frente a las calles Cuareim y General Caraballo y al gran edificio de la "Imprenta Nacional".

Mide 16 metros de frente por 83 m. 10 de fondo. Area superficial: 1.329 metros 60.

Base de venta $ 20.000, la mitad de su aforo para la contribución.

Ha costado más de $ 60.000.

El jueves 2 de Agosto, a las 16 horas, en la misma.

Distribución — **Escritorio, sala, cinco dormitorios, dos cuartos de baño, vestíbulo de entrada y gran patio-living, decorado, con plafond de vitreaux y chimenea, gran comedor de mosaico. Segundo patio: antecomedor, dos piezas, una con sótano, cocina grande, revestida, etc.**

Garage para dos coches, con dos piezas, gran quinta y jardín, gruta piedras del Salto, zarzos, gallineros frutales, etc.

Todo de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Enrique Munné y Cía., quiebra" se hace saber que el día dos de Agosto del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, los rematadores señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base mínima de veinte mil pesos, el inmueble que se describe: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en esta ciudad, compuesto de 16 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde está señalada la puerta del edificio con el número 2518, antes con el número 175, por 83 metros 10 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el doctor Felipe San Germán; por el Sud, con doña Manuela Prado, y por el fondo el Este con los sucesores de Lapido; comprendiendo una extensión superficial de 1.329 metros 60 decímetros cuadrados. Se hace constar y previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes presentados al Juzgado están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que los gastos de escrituración, certifictdos e impuesto universitario son de cuenta del comprador; y D) Que se ha habilitado la feria judicial menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 2 de 1928. — Mateo Mario Figares Actuario.

Llave: en el número 2467. Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Más informes: Piedras 318.

Jl.13-340-v.ag.2

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

12 solares a plazos en el Pueblo Victoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Manrique Daniel Peceiro", se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Los solares 11, 12, 13, A, B, C, D, E y F del plano practicado por el agrimensor Gomensoro en Febrero 26 de 1928, comprendidos dentro de una fracción de terreno ubicada en la manzana 33, tinta negra, y 57 tinta roja, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento que linda: al Nordeste la calle Gobernador del Pino antes Bella Vista: al Sudeste, la calle Laureles antes Arapey; al Nordoeste, con don Pascasio Odiozabal, y al Sudoeste la calle Pedro C. Bauzá antes Colón: 2.o Los solares 1, 2 y 3 del plano practicado por el agrimensor Gomensoro en Enero de 1928, comprendidos dentro de una fracción de terreno ubicada en la manzana 31, tinta negra, y 55 tinta roja, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que linda: Nordoeste, la calle Daymán, hoy José Mármol; al Sudoeste, con don Francisco Burgos; al Sudeste, don Miguel Berro, y al Nordeste, con el solar 4 y parte del 9. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán depositar en manos del rematador, en el acto de serle aceptadas sus ofertas, el importe de dos mensualidades, siendo éstas de diez pesos cada una; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta y la feria menor al solo efecto de esta publicación; 3.o Que el solar A está aforado en la suma de $ 1.000; el B, en $ 600; el C. en $ 530; el D. en $ 600; el E. en $ 160; el F. en $ 500. el 11, en $ 300, el 12, en $ 600; el 13, en $ 450, el 1. en $ 650; el 2, en $ 600; el 3. en $ 600. y no se cira oferta que no supere dichos aforos; y 5.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20_451-v.ag.4.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Paulino Diverio contra Oscar Fernando Tejería y otros, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 304, compuesta de 209 hectáreas, 5.953 metros 86 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Enero 14 de 1928 y linda: por el Norte, con Dámaso Icasuriaga; al Este, con don Martín Tejería, hoy Cayetano Salomone; al Sudeste, con Manuel Tejería Alaniz y arroyo Conventos y al Oeste, Alejandro Tejería, hoy sucesión Martín Tejería. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-380_v.ag.10.

JOSE M.a SANTOS
REMATES
OFICINAS MISIONES 1464

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo y desde fojas 222 sucesión José C. Trujillo", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don José María Santos con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 1.600 pesos el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor don Amaro H. Cabrera compuesta de dos hectáreas, teniendo 124 metros 80 centímetros de frente al Norte al camino de las Tres Esquinas, por 124 metros 85 centímetros al Sur, lindando con la fracción 10; 160 metros 36 centímetros al Este, lindando con don Pedro Trujillo, e igual extensión al Oeste, lindando con las fracciones 2 y 4, servidumbre de paso por medio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario.

Jl.19-407-v.ag.7.



Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mariana Munyo de Supervielle contra Bernardo Munder y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el Hall de ventas del Banco Francés (Sección Remates), calle Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Horacio Trapani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, separadamente, y sobre la base de las dos terceras partes de ciento cincuenta pesos la hectárea, los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Rincón de la Bolsa, 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronados con los números 4957, 4958, 4959 y 5048, y que, según plano levantado el 1.o de Mayo de 1921 por el agrimensor Carlos Mac Coll, están señaladas con los números 63, 63 a, 63 b, 64 y 65, y se deslindan así: 1.o La fracción número 63 se compone de 80 hectáreas 2.475 metros 820 centímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con el río Santa Lucía y la cañada Albornoz; al Sureste, con esta cañada y dos líneas rectas amojonadas de 110 metros y 1.832 metros 50 centímetros, respectivamente, que las separan de la chacra número 63 a; al Suroeste una línea amojonada de 318 metros, por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, otra de 1.999 metros 80 centímetros, con la chacra 62; 2.o La fracción 63 a se compone de 85 hectáreas, 3.260 metros cuadrados, lindando: por el Norte con el río San José; al Sudeste, recta amojonada de 2.650 metros por medio, con la chacra 63 b; al Sur, 136 metros 50 centímetros, camino departamental al Puerto Flores y Barra Santa Lucía por medio, con la chacra 103 a; al Oeste, otra recta de 640 metros por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, dos rectas amojonadas de 1.832 metros 50 centímetros y 140 metros, respectivamente, y cañada de Albornoz; al Oeste, esta cañada, lindando en estas tres últimas partes por medio, con la chacra 63; 3.o La fracción 63 b se compone de 91 hectáreas, 8.324 metros cuadrados, lindando: al Sudeste, en 2.523 metros por medio, con la chacra 64; al Sur, 500 metros camino departamental a Puerto Flores y Barra de Santa Lucía por medio, con las chacras 102 y 103 a; al Noroeste, en 2.650 metros por medio, con la 63 a y río San José; al Noreste, con este río; 4.o La fracción número 64 se compone de 76 hectáreas, 8.940 metros cuadrados, lindando: al Noreste, con el río San José; al Sureste, recta de 2.210 metros, por medio, con la chacra 65; al Sur, 535 metros, camino departamental al Puerto Flores y Barra Santa Lucía por medio, con la chacra 102, y al Noroeste, en 2.523 metros por medio, con la chacra 63 b; 5.o La fracción número 65 se compone de 86 hectáreas, 9.350 metros cuadrados, lindando: al Noreste y Este, con el río San José; al Sudeste, línea quebrada, con los siguientes rumbos: 302 metros 50 centímetros al Sur, 49 grados 7 minutos Oeste, y 172 metros al Sur, 35 grados 37 minutos al Oeste; del extremo de esta línea, otra de 384 metros 40 centímetros rumbo al Norte, 63 grados 17 minutos Oeste, y del extremo de esta última, otra de 1.006 metros rumbo Sur, 24 grados 34 minutos Oeste lindando por estas líneas con la chacra número 66; al Sur, 496 metros, camino departamental al Puerto de Flores y Barra Santa Lucía por medio, con las chacras números 70, 72 y 102 y al Noroeste línea amojonada de 2.210 metros por medio, con la fracción número 64. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas números 11, 12, 13, 14 y 15, serie Z ley 1920), y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración que se originen y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.27_603_v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux dictada en los autos sucesorios de Mauricio Severino Jiménez, Horizonte Jiménez y Celmira Jiménez Saldanha, se hace saber que el día seis de Agosto próximo a las diez horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario procederá a vender en subasta pública, y con la base de trescientos veintidós pesos setenta y dos centésimos, por cada una de las partes, la cuota parte que corresponda a los menores Cira, Irza Esteban Mauricio y María Elma Jiménez Saldanha en los siguientes bienes: 1.o Una fracción del solar número dos de la manzana señalada con el número ciento sesenta y tres en el plano de esta ciudad compuesta de un área superficial de novecientos treinta y nueve metros y un decímetro cuadrados. Está empadronada esta propiedad con el número 1.238 y linda: por el Norte con José Díaz; por el Sur, con la calle Eduardo M. Castro; por el Este con terrenos de la misma sucesión, y por el Oes-

te, con Martina Sosa Velázquez; 2.o Otra fracción del mismo solar anteriormente reseñado, ubicado en la misma manzana, y empadronado con el número 1237, y linda: por el Norte, con José Díaz; por el Sur, con la calle Eduardo M. Castro; por el Este, con la calle Ansina (antes Durazno), y por el Oeste, con más terreno de la sucesión, y abarca una superficie de 748 metros; 3.o Una fracción del solar número 2 de la manzana número 202 de esta ciudad, situada en la calle Eduardo M. Castro esquina Joaquín Suárez, compuesta de un área superficial de 190 metros, empadronada con el número 1525, 4.o Otra fracción del mismo solar número 2 de la misma manzana número 202, compuesta de un área superficial de 955 metros y 7.025 centímetros, y linda: al Norte, con más terreno de esta sucesión; por el Este, con la calle Eduardo M. Castro; por el Oeste, con el solar número 3 de la manzana número 202, y por el Sur, con la fracción de este mismo solar anteriormente descripta, y está empadronada con el número 1526; 5.o Una fracción del solar número 1 de la manzana número 202 de esta ciudad, compuesta de un área superficial de 459 metros, empadronada con el número 1524, y linda: al Norte, con la calle General Artigas; al Sur y Oeste, con más terreno de esta sucesión, y al Este por donde forma esquina, con la calle Eduardo M. Castro; 6.o Una fracción del mismo solar anteriormente descripta, número 1 de la manzana número 202, de una superficie total de novecientos ochenta y cinco metros y 7.025 centímetros, empadronada con el número 1.527, y linda, por el Norte, con otras fracciones del mismo solar, ya deslindadas; por el Este, calle Eduardo M. Castro; por el Sur y Oeste, con otros solares de la misma manzana; 7.o Una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de cinco hectáreas, ochenta y cinco áreas y trescientos cuarenta y dos decímetros, proindivisa con mayor extensión con los sucesores de don José Saldanha, y linda en conjunto, según plano que en 1583 levantó el agrimensor don Telésforo Herrán; por el Noroeste, con María S. de Severo; por el Noreste y Este, con el arroyo Catalán Grande; por el Sur, con Francisco Leal de Suárez, y por el Suroeste, con Manuel Suárez. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano. Jl.23-525-v.ag.6.

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el ex señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Jenaro Pérez Moré contra la sucesión de don Alejandro Fagián o Faggiani, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, y en las partes de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez número 493 el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes inmuebles que seguidamente se detallan: 1.o De una fracción de campo situada en la segunda sección del Departamento de San José, compuesta según título de una superficie de setenta y cinco hectáreas mil cuatrocientos cincuenta y seis metros y veintisiete decímetros cuadrados (75 H. 1.456 m. 27 d.), que linda: por el Oeste, con el arroyo del Tala en medio, con la fracción número uno, de don José María Quijano; por el Norte, con línea recta que mide mil setenta metros y la limita de la fracción número cuatro adjudicada a don Mónico Rodríguez; por el Este tiene dos líneas en distintas direcciones, que miden una quinientos ochenta y siete metros, cincuenta centímetros, y la otra, trescientos veintidós metros, con frente al camino nacional en medio, con don Angel Marín y por el Sud con otra línea recta que tiene ochocientos cuarenta y cinco metros noventa centímetros de extensión y la limita con el campo de don Juan Inciarte; y 2.o De una fracción de chacra situada en el ejido de la hoy ciudad de Santa Lucía, segunda sección de este Departamento con poblaciones individualizada en el padrón con el número 1161 y compuesta según título de una superficie de dos hectáreas (2 H.) con ciento dieciocho metros de frente al Noroeste el camino en medio con don F. Silva; por ciento setenta metros diez centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Noreste a camino en medio con don Francisco Cuadra lindando por el fondo, al Sudeste, con don Juan Parodi. Se hace constar: A) Que la venta se hará en lotes separados; B) Que los referidos inmuebles se encuentran tasados judicialmente en las sumas de nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 9.768.92) en total o sea a ciento treinta pesos ($ 130.00) la hectárea el relacionado en primer término y en la total de ochocientos pesos ($ 800.00) el especificado en segundo; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de un precio no menor de un diez por ciento de la tasación de cada uno de los bienes preferidos; D) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo [illegible] del Código de Procedimiento Civil; E) Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 909 del referido cuerpo de leyes; y G) Que ha sido habilitada la feria menor a entrar mañana al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.20-424-v.ag.6.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "Manuel Mora con Salomón de los Santos, por cobro de arrendamiento y desalojo", se hace saber que el día dieciséis de Agosto próximo, de la hora 14 en adelante y en campos de don Manuel Mora, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe, de lo siguiente: Un sulki, un charret, un carrito de pértigo, cuatro caballos, una yegua con cría, dos vacas con cría un torito, un cuero vacuno, setenta y cuatro balancines y palos un rollo alambre usado, y 440 metros alambrado avaluado en conjunto en la suma de doscientos treinta y ocho pesos. Se previene: Que los autos se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados; Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 10 de 1928. — Raúl G. Mallarini. Jl.25-575-v.ag.4.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio" se hace saber que el día nueve de Agosto próximo, a la hora trece, se procederá por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe a la venta en subasta pública, y sobre la base de seiscientos pesos, de la manzana número 58 del cuartel del Oeste, del plano de esta villa, y las mejoras que contiene, cuya manzana da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas, y tiene una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros, y está empadronada con el número 472. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 9 de 1928. — Raúl G. Mallarini. Jl.21-498-v.ag.7.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Andrés S. Micheltorena, quiebra", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas y treinta minutos y en el patio de este Juzgado, el señor rematador don José E. Silva, a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor de todos los créditos quirografarios pertenecientes a esta quiebra, y que se encuentran inventariados a fojas seis y siete de estos autos, y ocho hectáreas, más o menos, de campo para pastoreo, situadas en San Gabriel, de este Departamento cuyo campo se encuentra proindiviso, y linda en conjunto: por un lado, con el doctor Carlos M. Urioste; por otro, con Tomás Arrillaga; por otro, Alfredo De Agustini, y por el otro, con Eugenio Garín, el que se justiprecia en su valor real a ciento veinte pesos la hectárea, representando novecientos sesenta pesos. Se previene: Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del adquirente. Y que estos autos de quiebra se encuentran a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal.—Florida, Junio 26 de 1928. — Gerardo Cendán Actuario. Jl.5-80-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García dictada en los autos caratulados "Petrona Perdomo de Cabrera, sucesión" se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del Oficial de Justicia ad-hoc don Fortunato Del Cas, y del suscripto Escribano, Actuario Especial, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de setenta y cinco pesos la hectárea, del siguiente bien, de pertenencia de las sucesiones de Sabino Cabrera y Petrona Perdomo: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 3652, y compuesta, según mensura del agrimensor don Gerónimo Sierra de fecha Setiembre de 1926, de doscientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, y que linda, según el plano: al Norte, con Marcelino Abelenda; al Sur, con Teodoro Hernández y Leandro Hernández; al Este, el arroyo Piedras de Afilar, por medio, con la sucesión de Fermín Albarenga y Vicenta Cabrera, y al Oeste, el arroyo Isaurral. Se previene: Que los gastos de escritura de compromiso, certificados, impuesto universitario, escritura de venta y demás gastos serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y 3.o Que los títulos y plano se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el período de feria judicial a los efectos de ella. — Florida, Julio 6 de 1928. — Alcides B. dos Santos Escribano. Jl.14-534-v.ag.13.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada en el expediente "Constancio Rosso, sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en remate público, que será presidido por el señor Oficial de Justicia, asistido del Actuario, de una hectárea ocho mil ciento setenta y siete metros dieciocho decímetros cuadrados de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la sección chacras de Santa Lucía Chico, de este Departamnto, y que linda: por el Norte, con don Juan Lanzini; al Este, con la sucesión de Aníbal Tubino; al Sud, con Alberto Lorier, y al Oeste, calle pública por medio, con José De Lucca. Se previene: A) Que la venta se hará por precio que exceda de las dos terceras partes de su aforo, que lo es de $ 783.27; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; y C) Que los títulos y demás documentos se encuentran agregados a los autos sucesorios referenciados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el feriado a estos efectos. — Florida, Julio 13 de 1928. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Jl.23-508-v.ag.8.

ALVARO G. PEYRALLO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Florida, don Luis R. López, recaída en un despacho recibido del señor Juez Letrado Departamental de Florida en autos "Carlos Grajales, incidente sobre inventario, incidente por costas", se ha dispuesto que el día lunes seis de Agosto próximo, a las nueve horas, y por intermedio del martillero don Alvaro G. Peyrallo, se proceda a la venta en remate público, por ofertas que excedan a las dos terceras aprtes de su tasación, de los siguientes bienes: ciento sesenta y cinco animales lanares (ovejas), cuyos animales se encuentran en campo de la sucesión de don Nicolás Inciarte, en Costa de Arraván. La venta se hará por dinero de contado. Los bienes a venderse pueden ser visitados por los interesados en el establecimiento de la sucesión referida. — Estación Goñi, Julio 23 de 1928. — Luis Rosendo López. Jl.28-634-v.ag.6.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en autos "Juan M Fernández Acha, quiebra", el día 4 de Agosto próximo, a las 14 horas, en Casupá, 4.a sección, y en casa de don Ramón Bayarres Loza, las mercaderías muebles y útiles de esta quiebra, cuyo remate, fijado para el día 14 de Julio, no pudo llevarse a efecto. —Minas, Julio 19 de 1928. — El Rematador. Jl.23-503-v.ag.2.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Sucesión Enrique Ladós y Bibiana Rosés de Ladós con Ramona A. Dutra de Carsin, ejecución de hipoteca", se hace s[illegible] al público que el día tres de Agosto próximo a las once horas, por el martillero público don Hilario S. Porta, asistido d[illegible] Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de est[illegible]

Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor de una fracción de campo de propiedad de doña Ramona A. Dutra de Carsin, situada en la Costa del Sauce, octava sección del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de treinta y siete hectáreas y cuatro mil seiscientas sesenta centiáreas, lindante: al Norte, con doña Flora A. Dutra de Vázquez; al Sud, con don Próspero A. Dutra; al Este, con el arroyo Sauce, y al Oeste y Nordoeste, con doña Anselma M. Fernández de Dutra, con el camino departamental y con don Manuel A. Dutra. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación, que se efectúa durante quince días. — Minas, Julio 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.16-329-v.ag.2.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos "Carolina Rocha de Sena, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, y el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Alejo T. Gorosito, asistido del suscripto y del escribano don Enrique Díaz y Jaime designado Actuario Especial, y por oferta que supere la suma de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno de posición central, con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 3 S de esta villa; compuesto de trescientos noventa y nueve metros seis mil sesenta y ocho centímetros, que linda: al Norte, con la calle Molina; al Sur y Oeste, con Idalino Sena, y al Oeste, con Silveira Velazco de Rocha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Castillos, Julio 20 de 1928. — Francisco Casella, Juez de Paz. Jl.27-617-v.ag.16.

ANIBAL DAGNINO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, en los autos caratulados "Delmiro Barrios, sucesión", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Aníbal Dagnino, asistido del suscripto y del escribano don Carmelo R. Fernández, de la mitad del bien empadronado con el número 1756, situado en Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José, con todas sus mejoras y poblaciones que contiene, cuyos límites y áreas son los siguientes: veinticinco metros de frente al Noroeste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noroeste, lindando al Sudeste con más terreno de la sucesión, y al Sudoeste, con los solares B y C de la manzana 29; formando un área de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Se previene: Primero: Que no se aditirá oferta que no exceda del valor que dicho bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria o sean doscientos pesos; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; Tercero: Que los antecedentes, títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado; Cuarto: Que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Rodríguez, Junio 27 de 1928. — Carlos M.a Herrera, Juez de Paz. Jl.13-289-v.ag.4.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Año 928. — Número 138. — Federico S. Mary (hijo) y María Esther Murry, quiebra", se hace saber que el día 9 de Agosto entrante, de las 21 a las 24 horas, el señor Martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el local de la calle Montevideo número 705, casi esquina Colón, va a vender en remate público, sin base y al mejor postor, todas las existencias que formaban el comercio que los nombrados fallidos poseían en la ciudad de Dolores de este Departamento. Se previene: 1.o Que el inventario de todos los bienes a venderse se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de quienes deseen examinarlo; 2.o Que las ventas se harán al contado, dada la naturaleza de aquéllos; 3.o Que en caso necesario el remate continuará en las noches subsiguientes a la anunciada, de las 21 a las 24 horas; y 4.o Que para la realización de este remate han sido habilitados los días y horas no hábiles. — Mercedes, Julio 21 de 1928. — Eduardo V. Vio, Actuario. Jl.24-531-v.ag.9.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Antonio Robatto, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 92", se hace saber al público que el día tres de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las once horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 92, ubicado en esta sección próximo a la cañada Maciel, y linda con Carmen Cuello de Machado, Cosme de León y Juan Barbadora. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil ciento sesenta pesos. — Tacuarembó, Julio 9 de 1928. — P. O. Viñas. Jl.16-349-v.ag.2.

SUBASTA
Juzgado de Paz de la octava sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don José Cupertino Silvera", se hace saber al público que el día 7 de Agosto entrante, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel Roldán, a la venta en pública subasta, por división de condominio, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con la finca, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en este pueblo, compuesta de seis hectáreas, 568 metros cuadrados lindando: por el Norte, con la vía del ferrocarril a Melo; por el Sur, línea quebrada compuesta de varias rectas, que divide actualmente de terrenos de Luis Frascolla, José Domingo Urquijo, Alfredo Mautone, María Joaquina Díaz de Silvera, camino nacional o calle 25 de Agosto, Adela Silvera de Díaz María Joaquina Díaz, Isolina Silvera de Saravia, Indalecio Silvera Ernesto Díaz y Clotildo Silvera; por el Este, con Martín Rosa, hoy sucesión de Olidio Clara da Silva, y por el Oeste, con Julio Correa, Salvador Calatrella y sucesión de Martín Errecarte; y otro lote de terreno situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de 859 metros cuadrados, lindando actualmente: por el Norte, con la vía del Ferrocarril a Melo; por el Sur, con Mauro Silvera y Rosa Silvera de Parada; por el Este, con Atanasio Silvera, y por el Oeste, con calle pública de 17 metros de ancho, denominada Florida. Se previene: Que la venta se hará al mejor postor y en un solo lote; que el suscripto Juez de Paz ha sido comisionado para presidir la almoneda, y que el expediente sucesorio, así como el plano y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados y que se habilitó la feria. — Pueblo Olimar, Julio 9 de 1928. — A. Láuz Aguiar, Juez de Paz. Jl.23-523-v.ag.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a favor de Marcelo Salaverry todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en el Pueblo Conciliación, camino Lecocq esquina Antonio María Márquez, 9.a sección judicial de este Departamento. El pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Angel Morixe. Jl.31-639-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer en 17 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad comercial Abudara Hermanos, de esta plaza, que la componían Isaac y Nessim Abudara, y se constituyó una nueva sociedad bajo la misma razón social integrada por los señores Nessim, Moisés y Alberto Abudara, a quienes pasó el activo y pasivo de la entidad disuelta. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Abudara Hermanos. Jl.26-587-v.ag.17.

SOCIEDAD ANONIMA F. ROCCO, S. A.
Casa de Asunción (Paraguay)
Cerro Largo 801 (Montevideo)

De acuerdo con los Estatutos, y no habiendo podido celebrar la Asamblea General Ordinaria citada para el día 20 de Julio por no haber sido depositadas la cantidad de acciones necesarias, se convoca por segunda vez para el día jueves 6 de Agosto, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o Elección de nuevo Directorio y Síndico.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31, que el depósito de acciones deberá hacerse en la Gerencia de la sociedad contra entrega del boleto de entrada a la reunión, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

También, de acuerdo con el artículo 28, que ésta se reunirá con cualquier número de accionistas que concurran. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Francisco Rocco, Presidente. — Aquiles Rossi Secretario. Jl.25-571-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy y por ante el escribano Damián A. Crosa, la señora Liria Minetto de Canosa por sí y sus menores hijos, en su calidad de únicos sucesores de don Enrique Canosa, ha prometido en venta a don Manuel Vidal las parte que a ellos le correspondiera en la fábrica de licores, refrescos y anexos que tenían en sociedad con dicho señor en esta ciudad, calle Isidoro de María número 1420, la que giraba bajo la razón social de Canosa y Cía., quedando, por lo tanto, todo el activo y pasivo a cargo del nombrado socio señor Vidal. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Liria Minetto de Canosa. — Manuel Vidal. Jl.17-382-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Ramón G. Curbelo la casa de comercio que en el ramo de panadería y fideería giraba bajo la razón social Daniel Agresta e Hijo y Curbelo establecida en el Carmen, Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Carmen, Julio 24 de 1928. — Pp. Daniel Agresta (hijo): Angel Agresta. — Ramón G. Curbelo. Jl.26-581-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1702 esquina a la de Uruguay, de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social de Outerelo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Miguel Outerelo, y desligándose desde la fecha los señores Amador y Delmiro Outerelo. — Montevideo, Julio 28 de 1928. Jl.31-655-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con la firma de González y Cía. para explotar el comercio de torrefacción de café "La Fronda" establecido en la casa 1442 de la Avenida Gonzalo Ramírez, de esta ciudad, quedando el activo social y el pasivo que consta del documento de disolución de pertenencia y cargo del socio señor García Abal quien celebra nueva sociedad con Antonio Taibo bajo la razón de Taibo y García Abal, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 31 de 1928 — Manuel González Vázquez. — Hilario Peyrallo. — Antonio García Abal — José Rey Calvo. Jl.31-649-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Charrúa N.o 2048, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Basilio Antón y Compañía. — Antonio Martínez. Jl.31-640-v.ag.21.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Debiendo liquidarse la sociedad E. Berlán y Compañía, constructora del Ferrocarril San Carlos a Rocha, por haber cesado el motivo que determinó su constitución, se cita a todos los que tuvieren créditos o derechos contra ella para que se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días al escritorio de la sociedad, calle Cuareim 1468. — Montevideo, Julio 6 de 1928.— E. Berlán y Compañía. Jl.7-151-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Cándido Azcárate el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Piedad número 1323. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — León Dolhagaray. Jl.28-632-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Fermín Gurruchaga el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1384. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Cándido Azcárate. Jl.28-631-v.ag.20.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales participo al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de los señores Juan Touceda y José Riveiro la panadería de mi propiedad sita en la Avenida San Martín número 2329, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la expresada casa, vencidos los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Constantino Cajade. Jl.28-638-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 24 de Julio corriente ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de calzado venta por mayor de los mismos y demás negocios similares y anexos poseíamos en la casa número 976 de la calle Blanes, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Arrieta y Peydró. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación, debiendo presentarse en la calle Ituzaingó número 1322 los que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Lucas Arrieta (hijo).— Juan Peydró. Jl.28-637-v.ag.20.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general del año. — El Secretario. Jl.28-630-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Manzini el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Regimiento 9 número 1659. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles abonados en el citado comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Lorenzo Giacone. — José Manzini. Jl.23-510-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Alfredo Fernández Larramendi y Domingo Fregorini el comercio que en el ramo de fábrica de caramelos tenemos establecido en la calle Fco. Gómez número 6 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Bachino y Cía. Jl.19-393-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Tito Mora se separa de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Mora, Queirolo y Ferraro, y que los demás socios continuarán ejerciendo el mismo comercio e industria. — Calle Uruguay 1969. — Mora, Queirolo y Ferraro. — Toto Mora. Jl.10-198-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Manuel Carbajales e Hilario Villacorta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle León Pérez número 123 a (Cerrito de la Victoria). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Pablo Ribó. — Manuel Carbajales. —Hilario Villacorta. Jl.7-135-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Constantino Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Balsas y Sieira. — Constantino Rodríguez. Jl.13-291-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores José y Virgilio Cubitto mi casa de comercio en los ramos de almacén y fonda, que tengo establecida en este paraje, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Estación Capurro, Julio 1.o de 1928. — Cayetano Cubitto. Jl.19-420-v.ag.11.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley de Concordato Privado, se hace saber que por intermedio del contador Edmundo J. B. Delgiorgio, el escribano Ituzaingó Moratorio ha protocolizado el concordato privado de don Juan L. Britos. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Oficina: calle Rincón número 479. Jl.26-589-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Patrone y Brunoldi mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2302. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Libres número 1691 dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Francisco Giordano. Jl.26-584-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez el 7 de Junio del corriente año, adquirí de los sucesores de José María Trucco la farmacia denominada "Farmacia Carlota", situada en la Avenida Carlos María Ramírez número 25. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Julio 24 de 1928. — Mayo Jl.26-588-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Jaime y Héctor Cancela mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad en la calle Rincón número 601, formando esquina con la calle Juan Carlos Gómez. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Julio 25 de 1928. — Santiago Lemoine. — Héctor Cancela. — Jaime Cancela. Jl.26-590-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que habíamos celebrado de hecho para la explotación del taller de planchado y tintorería, sito en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1562, quedando el establecimiento a cargo del firmante Israel Zijtiguer. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — I. Zijtiguer. — M. Milstein. Jl.26-595-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender m... establecimiento de farmacia situado ...ado Acosta ciudad Avenida General F... 1450. A los efectos de ... tiembre de 1904 ... Montevideo ... ta (hi... Jl.21-467-v.ag.13.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1928, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de un miembro de la Comisión de Cuentas y suplente respectivo.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 7 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 27 de 1928. Jl.27-619-v.ag.10.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 30 y 40 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1928, a las 16 horas y 30, en el local social, calle Burgues esquina Asencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1928.

Fijar la remuneración a la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio vencido, y proceder a la elección de dos miembros titulares y dos suplentes que deben formarla durante el nuevo ejercicio (artículo 28).

Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38), y nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43).

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — El Secretario. Jl.27-618-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón López y Braulio M. López, participan al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Braulio M. López se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo del comercio establecido en la calle Uruguay número 799, de esta ciudad que gira bajo la razón social López y Compañía, y explota los ramos de ferretería y anexos, quedando, en consecuencia, el señor Ramón López desvinculado en absoluto del comercio y firma referidos, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Ramón López. — Braulio M. López. Jl.7-136-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Pascual Fizzanelli la provisión y fiambrería situada en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Pedro Bello. Jl.20-422-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la publicación hecha anteriormente ha quedado completamente disuelta la sociedad Barreiro y Botta, establecida con casa de vulcanización en esta ciudad, avenida Constituyente número 1490. Se atenderá a cualquiera que tenga algo que reclamar en la misma casa. — Montevideo, Marzo de 1928. — Juan C. Barreiro. — Julio 4 Botta. Jl 19-388-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Ramón Peláez la casa de comercio en el ramo de restaurant que tengo establecida en esta Capital, en la calle Colonia número 1402, esquina Olimar. Los ... se consideren mis acreedores de... tarse en el comercio ex... deo, Julio 13 de ... Ramón P... ...azzeri. — ...386-v.ag.10.

...IO Y AL PUBLICO

... que he vendido al señor Emilio ... el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carrasco número 189. Por cualquier reclamo ocurrir al expresado domicilio o Carrasco 44. José A. Strata. Jl.26-580-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de repuestos para autos teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Rovira y Guarnerio, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Guarnerio. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Julio 10 de 1928. — Antonio Guarnerio. — Carmelo Rovira. Jl.20-431-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Viana el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Agraciada número 2672. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Teobaldo Rocca.

Jl.26-586-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Fortunato Arce el comercio que en el ramo de reparto de leche y anexos tengo establecido en esta ciudad, y que los que se consideren acreedores deben concurrir a mi domicilio, Avenida General Flores número 798. — Montevideo, Julio de 1928. — Antonio Varela.

Jl.23-501-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 26 de Junio del corriente año por ante el escribano Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que constituímos para dedicarnos a construcciones de casas y anexos, la que giraba bajo la razón de Martino y Sarnicola. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José F. Martino. — Pedro Sarnicola. Jl.16-326-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 10 de Julio del corriente año, por ante el escribano señor Federico Prando, hemos rescindido la promesa de venta referente a la casa de comercio titulada "Panadería del Lucero", situada en la Avenida General Garzón número 145, quedando nuevamente dueño de la misma su propietario señor José Alonso. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — José Alonso. — Santiago Cal. Jl.21-464-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que gira bajo la firma del señor José Veciño, establecido con almacén de comestibles en la calle César Díaz número 1312, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928.— José Veciño. — Manuel Veciño.

Jl.23-500-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo lafirma de José Veciño, establecido con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Blandengues 1800, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Veciño. — Manuel Veciño.

Jl.23-499-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Navarro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, y se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación — Ituzaingó, Julio 12 de 1928. — Pablo Arriada.

Jl.19 327-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 16 del corriente mes
tenía autorizó el escribano señor S. Rodrí.
comercio ... quedó disuelta la sociedad que
menticios para ... gira la explotación del
sión Bebé" y que gira ... de artículos ali.
cial de Alciaturi y Cía. El ...
la misma quedó a cargo del señor "Provi.
Alciaturi. A los efectos establecidos ... so-
ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos ...
presente publicación. — F. Alciaturi. — Juan
Carlos Valdez Isola. Jl.19-419-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José M. Rodríguez y César A. Puig participan al comercio y al público en general, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor José M. Rodríguez, ha vendido al señor César A. Puig las existencias en mercaderías, muebles y útiles de su casa de comercio en ramos generales, establecida en Tranqueras, 3.a sección del Departamento de Rivera, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo — Tranqueras. — Julio 25 de 1928. — César A. Puig. —José M. Rodríguez. Jl.25-566-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Alvarez Soca mi casa de comercio en el ramo de restaurant, ubicada en la calle Marcelino Berthelot número 1652, esquina José L. Terra, previniéndose que esta publicación es para el cumplimiento de las disposiciones de la ley, debiendo presentarse toda reclamación al efecto dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Pedro Fazio. — José Alvarez Soca. Jl.25-559-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bautista Levratto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Carlos Croker número 2700. A los efectos legales hago esta publicación para que mis acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Alberto Balboa.

Jl.25-561-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Claudio Olivera el giro comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en el camino Cuchilla Grande esquina Repetto, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro dentro del plazo de treinta días en el respectivo comercio. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Santiago Dall Orso.

Jl.25-567-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido desuelta la sociedad Rossi Hermanos y Compañía, llamamos a todos los acreedores de la misma a que comparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en da casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 10 de 1928. — Argante A. Preve. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi.

Jl.25-570-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que mediante escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano contador Luis Mattiauda, hemos prometido vender a don Julio F. Bértola el negocio que en el ramo de fabricación y venta de sombreros y anexos tenemos establecido en la finca número 1389 de la Avenida 18 de Julio de esta Capital. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Carlos Mir e Hijos Jl.25-539-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido vender a los señores José Souto y José Gómez mi comercio de carnicería que tengo establecido en la calle Capurro número 887, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Francisco Soto. Jl.24-529-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que en el día de hoy y por escritura autorizada por el escribano Guzmán Acosta y Lara, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la denominación "Borrat, Fabini y Compañía" integrada por los señores Rómulo Borrat Fabini y Antonio Vignoli, dedicada a la compraventa de automóviles nuevos y usados, repuestos y accesorios para los mismos y representaciones, quedando el activo y pasivo de dicha compañía de pertenecia y cargo del señor Antonio Vignoli. A los efectos pertinentes se notifica a los acreedores de la sociedad disuelta que deben presentarse dentro del término legal a la casa número 836 de la calle San José con los justificativos de sus créditos, a fin de ser... rio. — Montevideo, Julio 17 de ... Borrat Fabini. — Por po... Héctor ... Morato-... v.ag...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Alberto Geiger ha convenido vender su negocio en el ramo de pastelería y bar, ubicado en la calle Cerrito número 617, a don Juan A. Bruglemans, previniendo a todos los que tengan reclamos contra dicho comercio deben presentarse con sus comprobantes al escritorio del señor C. Varela, Convención 1507, dentro de los treinta días, a contar de la fecha, de las 16 a las 18 horas, si fuere posible, o a cualquier hora hábil. — Alberto Geiger. — Juan A. Bruglemans.

Jl.9-166-v.ag.2.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido en venta al señor Juan Ramón Marta el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle General Antonio Díaz número 171 a. A dichos efectos se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — José L. Pérez.

Jl.17-336-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de Cándido Otero la casa de comercio que en el ramo de café restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 545, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 10 de 1928. — Casimiro Bouzón.

Jl.12-235-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento de todos los interesados, cumpliendo las disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904, que le prometí vender mi casa de comercio establecida en la Avenida Italia número 362, a los señores E. Paolino y R. Aspian. Que el interventor de esta venta es don Miguel B. Menéndez, domiciliado en Galicia 2321. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Aquilino Gávilanez. — Raúl Aspian. — Estanislao Paolino. Jl.6-85-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Canuto Ferreira dos Santos el comercio que en el ramo de panadería y provisión tengo establecido en la calle Yaguarón número 1877. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Pedro José Legum. Jl.11-194-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, giraba en esta plaza bajo la razón social Curbelo y Pérez, quedando con el activo y pasivo el socio don Francisco Curbelo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Julio 18 de 1928. — Francisco Curbelo. — Laureano Pérez.

Jl.24-527-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido disueltas las sociedades Rossi Hermanos y Romagnoli y Compañía, llamamos a todos los acreedores de las mismas a que coparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en la casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 19 de 1928. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi. — Alfredo Romagnoli. Jl.25-569-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Anselmo Pérez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Ariel número 4607. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Pedro P. Melgar. Jl.16-354-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender a Carlos Díaz y Fernández y Compañía el comercio que en el ramo de casa de comidas y anexos tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1597, con el nombre de "Moulin d'Or", los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en dicho establecimiento dentro de treinta días. Lo que hago saber a los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión Luis P. Labarrere. Jl.23-526-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Manuel y José Curbelo nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Aires Puros", poseemos en la calle Atahona número 73. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Alfredo Castro. — Manuel Castro. — Manuel Santiago.

Jl.21-477-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy en esta ciudad ante el escribano don Julio Mestre, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidaurreta y Genta en los ramos de consignaciones de frutos del país y cereales y ventas de ganado en tablada en la calle Lima número 1181, quedando la casa a cargo del señor Genta. A los efectos legales se hace esta publicación, quedando fijado ese domicilio. — Montevideo, Julio 13 de 1928.— Juana M. de Vidaurreta. — Juan Vidaurreta. —Antonio Genta.

Jl.21-488-v.ag.13.

VENTA DE CAFE

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Umberto Mar chese y Enrique Yturralde la casa de comercio que en el ramo de café ubica en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1256, esquina Yí. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencianado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Por la sucesión de don Carlos Argerio: Dante Argerio.

Jl.16-325-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Sacco y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1842, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —Juan Pereira Lago y Compañía.

Jl.9-168-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pedro Servetti y Cía., el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la calle San José número 1145, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio de 1928. — Germán Lapiedra.

Jl.18-287-v.ag.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean asistidos de derechos que he prometido vender mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas, sito en el camino Maldonado sin número (Piedras Blancas), al señor José Garigás. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Alejandro Richard. — José Garigás.

Jl.9-171-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Fernández los derechos que tengo a la patente de giro correspondiente al comercio que estaba establecido en esta ciudad en la Avenida San Martín número 2993, hoy 413. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos sus créditos en la Avenida San Martín número 413. — Montevideo, Julio 17 de 1928.—Andrés Veiga

Jl.20-439-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Romero el comercio que en el ramo de colchonería tenía establecido en la calle Agraciada número 2673. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Antonio Pérez.

Jl.9-169-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber que los señores Martín Flores y Robustiano Cardoso, prometieron vender a don José María Malnero la carnicería establecida en la calle Corumbé número 37, donde deberán los acreedores presentar al comprador los respectivos comprobantes.—Montevideo, Junio 10 de 1928. — Martín Flores. —Robustiano Cardoso.

Jl.11-215.v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que de acuerdo con un compromiso privado he resuelto vender a los señores Vicente y Alfredo Gerasa la casa de comercio denominada "Café y Bar Caballero", que tengo instalada en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley relativa hago estas publicaciones, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el mismo negocio y dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que determina la ley. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Gervasio García. — Vicente y Alfredo Gerosa.

Jl.20-442-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Ramón García prometió vender a don Guillermo Torres la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "Ancla Dorada" sito en esta Capital, calle Soriano números 828 y 830, y se convino también que se disolverá la sociedad existente entre Clemente Oliver y Ramón García. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 11 de 1928. —Ramón García. — Oliver y Cía.

Jl.20-445-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Parada Herrería bajo la razón González Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Erie González, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del término de ley. — Erie González. — Daniel González.

Jl.20-448-v.ag.9.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864 (artículo 13 de los Estatutos). — El Directorio.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la firma Outerolo Hnos. para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle San Fructuoso número 1801, esquina a la de Guaviyú, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Dalmiro Outerolo, y retirándose de dicha firma el señor Miguel Outerolo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Dalmiro Outerolo. — Miguel Outerolo.

Jl.23-496-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he proyectado constituir sociedad con don Máximo B. Silvera para continuar las operaciones de mi negocio de café y confitería sito en la calle Rivera número 2705, de esta Capital, girando en lo sucesivo bajo la firma de Cirisola y Silvera. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — Cirisola y Silvera.— Pablo Cirisola.

Jl.12-240-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, el comercio que en el ramo de comestibles y frutas gira en la calle Constituyente número 1961, ha sido vendido a don Cipriano Ferreira por su propietario don Serafín Navarro. Los interesados deberán hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el local citado. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Serafín Navarro. — Cipriano Ferreira.

Jl.19-363-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura otorgada el 16 de Mayo último ante el escribano Jesús Aguiar Menán ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el pueblo de Cardona del Departamento de Soriano, giraba bajo la razón de Roglia y Compañía, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio comanditario señor Simón R. Lamaison, domiciliado en la mencionada localidad. — Cardona, Julio 6 de 1928. — Simón Lamaison.

Jl.10-180-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Bernardo Camaño y Juan Garrote la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 270, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Cosmos Dermatas. — Bernardo Camaño. — Juan Garrote.

Jl.13-292-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Andrés N. Cassagilia en esta fecha, he vendido a mi socio don Estabro Haquim la parte del negocio que en el ramo de casa de comidas, denominada "Restaurant del Oriente", tenemos establecido en esta ciudad calle Pérez Castellanos número 1326, quedando por ese hecho disuelta la sociedad de Epes y Haquim. Los que se consideren con algún derecho deberán deducirlos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Amed Epes Rial. — Estabro Haquim.

Jl.23-506-v.ag.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano don Miguel F. Salvat, fué disuelta la sociedad que existía entre don Cayetano Percontino y don José Percontino, hoy sucesión, representada por su viuda, doña Isabel Raffo de Percontino, bajo la razón social de D. Percontino e Hijos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Cayetano Percontino, y como único y exclusivo dueño de la citada firma, lo que se hace saber al comercio y al público en general a los efectos legales. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Cayetano Percontino. — Isabel R. de Percontino.

Jl.9-167-v.ag.2.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Emisión de sellos conmemorativos de la conquista por el Uruguay de la 9.a olimpiada de football.

Se hace saber al público que por disposición del Honorable Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, desde el día domingo 29 del corriente serán puestas en circulación las estampillas conmemorativas de la conquista de la 9.a olimpiada de football por el equipo uruguayo, estampillas que serán vendidas en series que comprenderán los tres valores siguientes:

Cién mil sellos del valor de dos centésimos, impresos en color marrón borra de vino.

Cien mil sellos del valor de cinco centésimos, impresos en color rojo; y

Cien mil sellos del valor de ocho centésimos, impresos en color azul marino.

Los referidos valores han sido emitidos de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos en sesión de fecha 26 de Junio próximo pasado, acta número 2842. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — La Secretaría General.

Ag.1.o-670-v.ag.6.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LORENZO DORELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1625, y doña JUANA CERDA, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.8.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Maciel número 1226, y doña EUGENIA AQUINO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maciel número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. 422-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SABAJ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña ESTRELLA JAQUIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorario. Conste. 423-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRICH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1274, y doña MARIA ANGELICA CASTILLE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Reconquista número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GORRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Misiones número 1278, y doña MATILDE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Misiones número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FALCON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Ardino, domiciliado en la calle Wáshington número 280, y doña ESTRELLA PECHO, de 44 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Wáshington número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1314, y doña JOSEFINA RUIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.8.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ROSA RAMIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO JOSE ANTONIO POZZO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ANGELA CAMPIANO de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.8.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN CRUZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1139, y doña MARIA ELENA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Santa Fe número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2193, y doña PASTORA ABELEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.8.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Chile número 987, y doña NATIVIDAD SEQUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Chile número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 424-v.ag 8.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SERAFINI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad (ciudadano legal), italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Infantes número 17, y doña ELDA ESPERANZA MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Infantes número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUALBERTO PEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1265, y doña LIDIA AMALIA LOPARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Abayubá número 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO GIOVANNONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 939, y doña MARIA MANUELA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.8.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LAMPERI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Firence, domiciliado en la calle República número 1742, y doña ASUNTA ROSA LUISA CALEMMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle La Paz número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAIVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1709, y doña ISABEL ECHEVERRIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Sochantres número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.8.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJAN-

DRO ROBERTSON GUILLESPIE, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero naval, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN FIGUEROA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial de Estado Civil.

431-v.ag.8.

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTERO DIEZ, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad española nacido en Burgos (España), domiciliado en la Santiago Vázquez, y doña JUANA MILAN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial de Estado Civil.

430-v.ag.8.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS SEIRUTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Formia el 14 de Noviembre de 1897, domiciliado en esta sección, y doña ADELA MARIA ELENA PARODI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Miguelete el 25 de Julio de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sábater, Oficial del Estado Civil.

449-v.ag.8.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FRINZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2234, y doña ESTHER FLORENCIA ALVARIZA FERRER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

482-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PERCIBALLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 17, y doña MARIA ISABEL GIACOMETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

433-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle P. Bustamante número 27 b. y doña FELICIA VERGARA ESTEVEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Pedro Bustamante número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

434-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NISTICO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Ellauri número 779, y doña BLONDINETTE MIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

435-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INTARTAGLIA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3165, y doña MARIA JUSTINA CAVIGLIA ROCCA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

436-v.ag.8.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERACLIO SERE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 42, y doña HAYDEE BYANCO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Colonia, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

446-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ALFREDO DESTEFFANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 17, y doña MARIA ANTONIA LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

445-v.ag.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio de año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSABEL SOSA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle G. Camino número 8, y doña CARMEN BELLO de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Aracha, domiciliada en la calle G. Camino número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

444-v.ag.8.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALDONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña RAQUEL VERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

437-v.ag.8.

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio de año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASSULLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 1175, y doña DIONISIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

438-v.ag.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 141 a. y doña JUANA FELICIA VALLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 141 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

439-v.ag.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17504

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



NAFTA RUSOL

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Ag.1.o-622-v.ag.20.

ACTA N.o 17505

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



MOSCU-OIL

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección.

Ag.1.o-621-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO
Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Fidanza e Hijo, concordato privado", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "6917. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo expuesto y las resultancias de autos, y lo que preceptúa el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926: Téngase por aceptado por todos los acreedores y por homologado el concordato privado convenido con Fidanza e Hijo, y protocolícese como se solicita, pudiendo expedirse la copia que reclaman los interesados. Y previa tasación y pago de costas, archívese. — Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.10-187-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Josefa Victoria Solís para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-9440-v.set.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Aicardi de Manteo, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a los señores Nicolás Octaviano, Juana María, Edelmira Luisa y Francisco Manteo y a Marta, María Teresa y Blanca Nélida Carcagno, formando estos tres últimos la estirpe de Pilar Teresa Manteo de Carcagno, hija de la causante doña Teresa Aicardi de Manteo para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del cómputo del término del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-672-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dulcinea Lezcano, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don María Magdalena García, por aparecer en ella el nombre del causante como Mario García, en lugar de María Magdalena García, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.1.o-666-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Sotirio Stefanópulo o Stefanópulos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela o Stela Liovarú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.1.o-664-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos en la quiebra de la firma Epherre Hno. el 23 de Febrero del año 1927, quedando, en consecuencia, el informe y resolución del Juez sobre el particular en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Colonia, Julio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.1.o-671-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don [illegible], se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; a la vez se cita y emplaza por el mismo término para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios referidos a don Eusebio De León, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.1.o-660-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Juan Desquens Rocca, suspensión de pagos", se hace saber al público que se fijó el día siete de Enero de mil novecientos veintiocho como época de la efectiva cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución de S. S.a al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Julio 5 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.1.o-657-v.ag.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU
Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Bernabé Goillart, se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial del matrimonio del causante con doña Lucía Belloq de Goillart, por contener los siguientes errores: 1.o El nombre del causante aparece Bernardo, en vez de Bernabé; 2.o El nombre de la contrayente aparece Luisa, en vez de Lucía; y 3.o El apellido de la contrayente y de su madre está asentado Veloque, en vez de Belloq, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.1.o-659-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduarda Duarte de Velloso o Eduarda Velloso citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano. Ag.1.o-661-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Leonor González de Alvez contra Alvaro Alvez, divorcio", se cita y emplaza al demandado don Alvaro Alvez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.1.o-662-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hatchondo a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Julio 2 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.1.o-665-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Alberto Ivaldo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 6 de 1928. — Eduardo V. Vio, Actuario. Ag.1.o-97-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.1.o-658-v.ag.11.

CARLOS L. CLAVIJO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
SUBASTA PUBLICA

JUDICIAL — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la tercera sección de Colonia, dictado en los autos "Cándido Herrerías Anillo, sucesión", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Carlos L. Clavijo asistido del infrascripto, a la subasta pública, sobre las dos terceras partes del avalúo establecido en estos autos, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana treinta y siete de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 69, y se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Buena Vista, hoy España; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con sitio baldío; al Este, con sucesión de Juan P. Oribe, y al Oeste, con sucesión de don José María Pintos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de quinientos pesos, cantidad en que se encuentra aforada la propiedad; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Julio 9 de 1928. — D. Epherre. Ag.1.o-663-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Apolonio Ortiz las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles situada en la calle Convención esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 30 de 1928. — Juan Martorelli. Ag.1.o-674-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha se ha disuelto de amigable y común acuerdo la firma Sacco Lagarda y Russo, haciéndose cargo del activo y pasivo, según contrato efectuado ante el escribano señor Angel C. Asuaga, la nueva firma Sacco Gayo y Russo, la que continuará explotando el mismo negocio de venta de automóviles, accesorios, repuestos, taller mecánico, etc., y con el mismo nombre de "Garage Florida". — Sarandí, Julio 27 de 1928. — Sacco Lagarda y Russo. — Sacco Gayo y Russo. Ag.1.o-673-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales el comercio que en el ramo de molino "La Nueva Industrial", tengo establecido en San José. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 1.o de 1928. — Pp. Cándido Marín, Firma ilegible. Ag.1.o-684-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adelino Rodríguez Gómez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 736. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Juan Viña Hermanos. — Adelino Rodríguez Gómez. Ag.1.o-667-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender a los señores J. F. Chichet y E. Chechi, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Villagrán número 51. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Todos los que se consideren con derechos [illegible] con sus justificativos a la calle [illegible] número 34. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — [illegible] Martínez. [illegible]-v.ag.23.

IMPRENTA NACIONAL